



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes.

5

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 21 de octubre de 2005, por la que se abre convocatoria extraordinaria y excepcional de solicitud de ayudas a la cofinanciación de proyectos de interés social promovidos por Entidades Locales, reguladas por la Orden de 4 de julio de 2002.

19

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 233/2005, de 25 de octubre, por el que se nombra Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan María Casado Salinas.

20

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 234/2005, de 25 de octubre, por el que se dispone el cese de don Francisco Martos Crespo como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

20

Decreto 235/2005, de 25 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes González Fontádez como Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

20

Viernes, 28 de octubre de 2005

Año XXVII

Número 211

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

21

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 5 de octubre de 2005, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

22

Orden de 21 de octubre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios Integrales El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

36

Orden de 21 de octubre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

36

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, sobre sistema selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

37

CONSEJERIA DE EDUCACION

Acuerdo de 18 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre la Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO. CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT y SADI, de 5 de octubre de 2005, sobre retribuciones del personal laboral docente que presta servicios en la Educación de Personas Adultas.

62

Orden de 19 de octubre de 2005, por la que se establecen nuevos códigos para las especialidades del Cuerpo de Maestros que se citan.

62

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba (VP 366/03).

63

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el tramo correspondiente a aquel en el que la vía pecuaria comparte su anchura por la línea de los términos de ambas poblaciones, en los términos municipales de Los Marines y Valdelarco, en la provincia de Huelva (VP 654/02).

69

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Aguila», en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su finalización en la línea de términos de La Puebla de los Infantes, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (VP 213/03).

70

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvero», tramo segundo, comprendido desde el Embarcadero de la Barcaza hasta los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla. (VP. 565/02).

77

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de la vigilancia y seguridad de los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 3965/2005).

84

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad de la Delegación Provincial de Sevilla de la CICE. (PD. 3966/2005).

84

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3944/2005).

85

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +—3TE8L). (PD. 3943/2005).

85

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CAN5ML). (PD. 3942/2005).

86

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DK8LDN). (PD. 3941/2005).

87

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++RY17N). (PD. 3940/2005).

87

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++898FJ). (PD. 3939/2005).

88

Resolución de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +1RZ1+6). (PD. 3951/2005).

88

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1307/05/M/00). (PD. 3948/2005).

89

Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1281/05/M/00). (PD. 3947/2005).

90

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Anuncio de contratación de consultoría de redacción del Plan General. (PP. 3590/2005).

90

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 29 de septiembre de 2005, por la que se convoca concurso con variantes mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro. (PP. 3736/2005).

90

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Resolución de 20 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras de construcción de cadenas para las tomas de El Conventillo, El Charcón y Trevilla en el río Guadalfeo, Presa de Rules, Granada. (PD. 3950/2005).

91

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de reparaciones de 21 VPP (JA-0945), del municipio de Ibro (Jaén).

91

Anuncio de licitación de concurso de obras de urbanización del Sector 1 «Los Retiros» de las Normas Subsidiarias de Huelma (Jaén). (PD. 3945/2005).

91

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

Anuncio de comunicación de posponer fecha de apertura. (PD. 3946/2005).

92

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a Información Pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la línea aérea a 66 kV D/C a subestación «Chiclana» desde la línea a 66 kV «Cartuja-Chiclana-Barrosa» en el t.m. de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 3826/2005).

93

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se cita (Expte. 9614/AT). (PP. 3415/2005).

94

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de una línea eléctrica en el término municipal de Tolox (Málaga) (Expte. AT-678/6692). (PP. 3767/2005).

94

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-3, «La Calera» en el municipio de El Cuervo (Sevilla) (Expte. SE-9/05).

95

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias. Nueva clasificación de suelo industrial terciario en finca «Huerta de Alcántara» del municipio de La Algaba (Sevilla) (Expte. SE-600/03).

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada UNP-2 del municipio de Ecija (Sevilla). (Expte. SE-254/05).

98

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 en el municipio de Almen-silla (Sevilla) (Expte. SE-176/05).

99

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «La Cerca del Pino II» del municipio de Gines (Sevilla) (Expte. SE-507/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

101

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Sector SR-11 del municipio de Umbrete (Sevilla) (Expte. SE-496/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

103

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-I 2, «La Zahorra» del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-427/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

105

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 5 de las NN.SS. del municipio de Gilena (Sevilla) (Expte. SE-26/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

110

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

112

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 61/05.

112

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-CA 3/03 y OC-VP @CERVO 367/2004, de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en los montes de U.P. «Albarracinejo» y «Campo de las Encinas y Los Laureles» y la vía pecuaria «Cordel de Arcos». (PP. 3825/2004).

112

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Anuncio del Patronato de Recaudación Provincial, del Acuerdo de 5 de julio de 2005, aceptando la ampliación de delegación de varios Ayuntamientos de la Provincia. (PP. 3733/2005).

113

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

Edicto de 14 de octubre de 2005, de corrección de errores de bases.

113

CEIP NTRA. SRA. DE BELEN

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3763/2005).

115

IES CARBULA

Anuncio de extravío de título de FP 2.º grado. (PP. 3794/2005).

115

IES PABLO PICASSO

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 3764/2005).

115

SDAD. COOP. AND. BAENENSE DE CONSTRUCCION

Anuncio de liquidación. (PP. 3412/2005).

115

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes.

En apoyo al proceso de mejora de la situación financiera de los municipios de Andalucía se han venido adoptando medidas extraordinarias aprobadas por diversas disposiciones anteriores, entre las que se encuentran la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2001, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2001 la concesión de subvenciones para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía menores de mil quinientos habitantes, así como el Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes; siendo requisito previo para la concesión de las ayudas extraordinarias establecidas en el citado Decreto la incorporación a un Consorcio a constituir al objeto de asumir el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de los municipios consorciados para proceder a su refinanciación.

Los resultados obtenidos por la aplicación de las medidas contempladas en el Decreto 207/2002, de 23 de julio, determinan la aplicación mediante el presente Decreto de mecanismos similares de apoyo a los municipios cuya población esté comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes, de modo que se posibilita acogerse a estas medidas a la totalidad de los municipios que tengan dicha población requiriéndose únicamente la previa incorporación al Consorcio que para estos municipios se prevé crear en el presente Decreto.

El referido Consorcio asumirá el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de los municipios consorciados para proceder a su refinanciación, cancelando obligaciones financieras de aquellos mediante los recursos obtenidos por el Consorcio de sus propias operaciones de endeudamiento. Ello posibilitará presentar una demanda de crédito agregada que, por su importancia y procedimiento de gestión, permita, desde la perspectiva de las Corporaciones Locales, reducir los costes de amortización e intereses, simplificar su gestión presupuestaria y, en los casos en que fuera necesario, disponer de un instrumento técnico que facilite y clarifique la gestión financiera local y, desde la perspectiva de las entidades financieras, reducir riesgos, simplificar la gestión del endeudamiento local y, por tanto, la posibilidad de reducción de tipos de interés.

Es necesario poner de manifiesto que las especiales funciones del Consorcio imponen algunas de sus características específicas. Así, es imprescindible fijar el endeudamiento global de los Ayuntamientos de los municipios que se integren en el mismo, como paso previo a la concreción de una nueva operación financiera de endeudamiento cuyos recursos permitan la cancelación del conjunto de operaciones financieras aportadas por los municipios al integrarse en el mencionado Consorcio. Estas especiales características obligan a que los componentes del Consorcio sean exclusivamente los que se integren en el momento inicial, sin ampliaciones posteriores ni en número de miembros ni en cuantía del endeudamiento. Por esta razón, en el artículo 10.3 del Decreto se establece que los municipios deberán incorporarse al Consorcio antes del día 20 de diciembre de 2005.

De otro lado, el presente Decreto introduce, respecto a la regulación del Decreto 207/2002, de 23 de julio, las disposiciones necesarias de adecuación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Finalmente, dentro de las medidas previstas, se regulan subvenciones con objeto de cofinanciar los estudios financieros que permitan la adopción de medidas tendentes a reconducir a medio plazo al equilibrio presupuestario de las finanzas locales, así como subvenciones de los intereses y amortización del principal que, en concepto de aportación, deban realizar los municipios al Consorcio que se constituya al efecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de octubre de 2005,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones extraordinarias para posibilitar el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes, ambos inclusive.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de desarrollo de la referida Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en el presente Decreto los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes, conforme a los datos oficiales de población derivados de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2004. Asimismo, podrán acogerse a estas medidas los municipios de Andalucía cuya población sea superior o inferior en cien habitantes a la población anteriormente señalada.

En cualquier caso, se requerirá no haber sido beneficiario de las medidas contempladas en el Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes.

2. Para la concesión y abono de las subvenciones previstas en el presente Decreto se requerirá la previa incorporación al Consorcio que se constituya conforme a lo previsto en el

artículo siguiente, así como la permanencia en el mismo, al objeto de proceder a la refinanciación del endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de los municipios consorciados.

3. Atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios y a la finalidad de las subvenciones reguladas en el presente Decreto y al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los Ayuntamientos solicitantes quedarán exceptuados, a efectos de la concesión de las mismas, de las prohibiciones establecidas en dicho precepto legal. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, quedarán exceptuados de acreditar que no tienen deudas no atendidas en período voluntario de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Consorcio para la mejora de la Hacienda Local.

1. Al objeto de posibilitar el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios beneficiarios referidos en el artículo anterior, se constituirá un Consorcio entre los municipios citados y la Administración de la Junta de Andalucía que asumirá el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de los municipios consorciados para proceder a su refinanciación, cancelando obligaciones financieras de aquellos derivadas del endeudamiento aportado al Consorcio mediante los recursos obtenidos por éste de sus propias operaciones de endeudamiento.

2. Serán funciones del Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Concertar con una o varias entidades de crédito uno o varios préstamos por un importe como máximo igual al de la suma del endeudamiento procedente del conjunto de los Ayuntamientos de los municipios consorciados, asumiendo, por consiguiente, todos los derechos y obligaciones derivados de dichos préstamos.

b) Realizar el pago de intereses, amortización del principal y demás gastos financieros a las entidades de crédito con las que se concierte el préstamo o préstamos por el Consorcio.

c) Establecer el porcentaje de participación de cada municipio en el endeudamiento global del Consorcio, que vendrá determinado por el porcentaje que represente el endeudamiento del Ayuntamiento de cada municipio asumido por el Consorcio respecto al endeudamiento global asumido.

d) Recaudar las cuotas que, por pago de intereses y amortización del principal, correspondan a cada municipio.

Las cuotas se recaudarán mediante la deducción de su importe por la Consejería de Economía y Hacienda y su posterior ingreso en el Consorcio de las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 62.4 del Estatuto de Autonomía, así como de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, o mediante las aportaciones efectuadas por los respectivos municipios con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

e) Actuar como entidad colaboradora en los términos del presente Decreto y de la demás normativa de aplicación, respecto a las subvenciones previstas en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 del presente Decreto.

3. Los municipios beneficiarios podrán aportar al Consorcio para su refinanciación un importe equivalente al principal pendiente de amortizar a 30 de septiembre de 2005, de las operaciones a largo plazo formalizadas con entidades de crédito hasta dicha fecha, que será, como máximo, una cantidad igual al doscientos por ciento de su participación en los ingresos del Estado en concepto de entregas a cuenta correspondientes al año 2005.

4. El importe del endeudamiento global asumido por el Consorcio no podrá superar trescientos tres millones de euros (303.000.000 euros).

5. El Consorcio se regirá por los Estatutos cuyo modelo figura como Anexo I a este Decreto, y por la normativa que resulte de aplicación, en particular, la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Artículo 5. Tipos de subvenciones.

1. Para posibilitar el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios referidos en el artículo 3.1 de este Decreto, podrán otorgarse las siguientes subvenciones:

a) Subvenciones a la financiación de la elaboración de los estudios e informes sobre el estado de las cuentas a 31 de diciembre de cada año.

b) Subvenciones a la financiación de la elaboración de los planes de saneamiento que, conforme a la normativa de aplicación, deban acometer los municipios a fin de conseguir el equilibrio presupuestario a medio plazo.

c) Subvenciones para la constitución del Consorcio referido en el artículo anterior, así como a las aportaciones que deban realizar los municipios al mismo.

2. Al objeto de sufragar las subvenciones previstas en el apartado anterior, hasta el año 2012 se fijará anualmente una dotación en el proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un límite máximo para el conjunto de anualidades de ciento veinte millones de euros (120.000.000 euros).

Artículo 6. Subvenciones a los estudios, informes y planes de saneamiento y criterios para determinar la cuantía de las mismas.

1. Las subvenciones mencionadas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 5 se concederán a los Ayuntamientos solicitantes que precisen la contratación de empresas auditoras o consultoras para confeccionar los estudios e informes sobre el estado de las cuentas y los planes de saneamiento.

Las referidas subvenciones se concederán cuando se dicte la resolución prevista en el artículo 11.3 del presente Decreto. Excepcionalmente podrán solicitarse y concederse con posterioridad dichas subvenciones a los municipios consorciados que precisen la contratación de empresas auditoras o consultoras.

2. El importe máximo de las subvenciones contempladas en la letra a) del apartado 1 del artículo 5 será del setenta y cinco por ciento del coste total que la elaboración de los estudios e informes comporte al municipio respectivo, con el límite de nueve mil euros (9.000 euros) por beneficiario individual.

3. El importe máximo de las subvenciones contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 será del setenta y cinco por ciento del coste total de la elaboración del respectivo plan de saneamiento, con el límite de quince mil euros (15.000 euros) por beneficiario individual.

4. En el supuesto de que el importe de las subvenciones solicitadas contempladas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 5 excediese de las disponibilidades presupuestarias existentes, se concederán dichas subvenciones entre los solicitantes de las mismas en proporción al importe solicitado por tal concepto.

5. Las subvenciones contempladas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 5 serán incompatibles con las subvenciones para la misma finalidad previstas en la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones y la distribución de transferencia de capital del programa presupuestario 8.1.A, Coordinación con las Corporaciones Locales, de la Dirección General de Administración Local, o cualquier otra que la sustituya, por lo que no podrán concederse a los beneficiarios de las sub-

venciones reguladas en la referida Orden para los mismos fines.

Artículo 7. Subvenciones a las aportaciones a realizar al Consorcio y criterios para determinar la cuantía de las mismas.

1. Las subvenciones previstas en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de este Decreto tendrán por finalidad subvencionar la constitución del Consorcio referido en el artículo 4 así como subvencionar parcialmente las aportaciones que deban realizar los municipios beneficiarios al mismo.

2. En el primer ejercicio el importe de las subvenciones correspondiente a cada municipio será de igual cuantía para todos los beneficiarios.

3. En los sucesivos ejercicios presupuestarios el importe de la subvención correspondiente a cada municipio se determinará de la siguiente forma:

a) En primer lugar se subvencionará la aportación que, en concepto de intereses, deba realizarse al Consorcio con el cien por cien de su importe.

b) En segundo lugar, de la partida anual consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se deducirá la cuantía utilizada por aplicación de lo previsto en la letra anterior.

c) La cuantía obtenida conforme a lo dispuesto en la letra b) se destinará a subvencionar la aportación que en concepto de amortización del principal deban realizar los municipios consorciados, procediéndose a su distribución en función de la evolución que, en los dos ejercicios inmediatamente anteriores y en relación con la media de los municipios consorciados, experimenten los siguientes indicadores:

- Ingresos obtenidos correspondientes a los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos, con una ponderación del 25%.
- Capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo, con una ponderación del 20%.
- Remanente de tesorería para gastos generales, con una ponderación del 20%.
- Dato oficial de población, con una ponderación del 15%.
- Regularidad en el cumplimiento de la normativa presupuestaria y contable, con una ponderación del 15%.
- Ahorro neto, en los términos definidos en artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con una ponderación del 5%.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por el titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones de la Consejería de Economía y Hacienda o persona que le sustituya, de la que formarán parte el titular de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación o persona que le sustituya, el titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda o persona que le sustituya, así como dos representantes designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, una persona funcionaria que preste sus servicios en la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 8. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones

a las que se refiere el presente Decreto se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo dispuesto en el presente Decreto y en las normas referidas en su artículo 2.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en el de los Servicios Centrales de dicha Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Cuando se trate de requerimientos de subsanación y de las resoluciones previstas en los artículos 10.1 y 11.3 y 5, respectivamente, del presente Decreto, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución o acto, indicando los tabloneros de anuncios referidos en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del cómputo del plazo de que se trate, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

La exposición en los tabloneros de anuncios se mantendrá durante el plazo de cumplimentación del trámite de que se trate.

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en el presente Decreto, dirigidas al titular de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, se presentarán por triplicado, conforme al modelo de impreso que figura como Anexo II al presente Decreto, preferentemente en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañadas de la siguiente documentación, también por triplicado:

a) Certificación del acuerdo plenario por el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, se apruebe tanto la incorporación al Consorcio como los Estatutos conforme al modelo que figura como Anexo I a este Decreto.

b) Certificación del acuerdo plenario por el que se autorice a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar las oportunas deducciones en las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma, y en las transferencias que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, en concepto de las aportaciones que deban efectuar al Consorcio constituido al efecto.

c) Certificación del acuerdo plenario donde conste el compromiso de limitación de la concertación de operaciones de endeudamiento a que se hace referencia en la letra a) del apartado 1 del artículo 14 de este Decreto.

d) Certificación del acuerdo plenario por el que se determine la relación de operaciones financieras a largo plazo sus-

critas por el Ayuntamiento y su orden de preferencia para ser aportadas al Consorcio, con especificación de su fecha de formalización, importe inicial, entidad financiera, deuda viva pendiente de amortizar a 30 de septiembre de 2005, tipo de interés, fecha de vencimiento y cuantía que solicite aportar al Consorcio.

e) Certificación bancaria de cada operación a que se hace referencia en la letra anterior conteniendo los siguientes extremos: Fecha de formalización, importe inicial, deuda viva pendiente de amortizar a 30 de septiembre de 2005, tipo de interés y fecha de vencimiento.

f) Certificación del acuerdo plenario por el que se adopte el compromiso de consignar presupuestariamente las obligaciones que por todos los conceptos se deriven de su incorporación al Consorcio.

g) Certificación de la Intervención o de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, donde se relacionen todas las operaciones financieras a largo plazo vigentes a 30 de septiembre de 2005 con especificación de los siguientes extremos: Fecha de formalización, importe inicial, entidad financiera, deuda viva pendiente de amortizar a 30 de septiembre de 2005, tipo de interés y fecha de vencimiento.

El modelo que figura como Anexo II al presente Decreto podrá obtenerse y confeccionarse en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (<http://www.juntadeandalucia.es/economiahacienda>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Subsanación y tramitación.

1. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de cada solicitud formalizada remitiéndolo, junto con la correspondiente documentación, a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones en el plazo máximo de cinco días.

3. Los Ayuntamientos solicitantes de las subvenciones deberán suscribir la correspondiente acta de incorporación al Consorcio antes del día 20 de diciembre de 2005.

Transcurrido el citado plazo, el Consorcio remitirá a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, antes del día 23 de diciembre de 2005, certificación relativa a los municipios consorciados.

Artículo 11. Resolución y publicación.

1. La concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

3. El titular de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, dictará la resolución procedente.

La resolución de concesión será única y especificará:

a) La relación de municipios a los que se conceden las subvenciones, la actividad a realizar y su plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) El importe de las subvenciones que corresponda a cada municipio en el primer ejercicio, conforme se establece en el artículo 7.2 de este Decreto y, en su caso, el importe de las subvenciones a los estudios, informes y planes de saneamiento que se concedan de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, con expresión del presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La aplicación presupuestaria del gasto.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 12 del presente Decreto.

e) Las condiciones que se impongan a los beneficiarios.

f) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o, en su caso, por la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 12 y 14.2.b) de este Decreto.

La referida resolución será motivada, fundamentándose la concesión de las subvenciones en el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios y de los criterios para determinar la cuantía que se establecen en el presente Decreto, y podrá hacer constar expresamente que la resolución es contraria a la estimación del resto de las solicitudes.

4. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución expresa será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. La concesión de las subvenciones referidas en la letra b) del apartado 3 comportará el derecho a percibir las correspondientes a los sucesivos ejercicios en la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 7.3 del presente Decreto.

A tal fin, mediante resolución del titular de la Secretaría General de Hacienda a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones y previo informe emitido por la Comisión de Valoración a que se hace referencia en el artículo 7.4 del presente Decreto, se determinará anualmente la cuantía individual a percibir de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

6. Las resoluciones referidas en los apartados anteriores se publicarán en los tabloneros de anuncios y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el artículo 8.3 del presente Decreto.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO III

Abono y justificación

Artículo 12. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones relativas a los estudios, informes y planes de saneamiento se harán efectivas a los beneficiarios una vez presentada por el Ayuntamiento la documentación acreditativa de haberse realizado por el mismo el pago de

los honorarios correspondientes. No obstante lo anterior, podrá abonarse al beneficiario con carácter previo a la justificación hasta un setenta y cinco por ciento del importe de las citadas subvenciones.

En el supuesto de pago fraccionado a que se hace referencia en el párrafo anterior se justificarán las subvenciones ante el órgano concedente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, mediante la documentación acreditativa de haberse realizado por el beneficiario el pago de los honorarios correspondientes.

2. La entrega y distribución a los beneficiarios de las subvenciones previstas en el artículo 5.1.c) de este Decreto se efectuará a través del Consorcio para la mejora de la Hacienda Local.

En el primer año, el pago de dichas subvenciones se efectuará una vez que se certifiquen por el Consorcio los municipios consorciados y se dicte la resolución de concesión; conforme a lo dispuesto en los artículos 10.3 y 11.3 de este Decreto.

Durante los sucesivos ejercicios, el pago de las subvenciones se realizará una vez efectuada la distribución de las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7.3 y 11.5 de este Decreto, y se remita por el Consorcio a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones certificación acreditativa de las aportaciones correspondientes a cada uno de los beneficiarios.

CAPITULO IV

Obligaciones, modificaciones y reintegros

Artículo 13. Obligaciones del Consorcio como entidad colaboradora.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones del Consorcio como entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro.

2. Asimismo, el Consorcio deberá registrar individualizadamente, para cada uno de los municipios beneficiarios, las aportaciones efectuadas y la aplicación de las mismas, con especificación de las cantidades aplicadas a amortización del principal y al pago de intereses.

Artículo 14. Obligaciones de los municipios beneficiarios.

1. Son obligaciones de los municipios beneficiarios, en relación con las subvenciones a las aportaciones a realizar al Consorcio:

a) Mantener el compromiso de limitar la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de forma que el porcentaje que representa el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo respecto a los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado no supere el existente en la fecha de incorporación al Consorcio.

b) Solicitar autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para la concertación de cualquier operación de crédito a largo plazo que pretenda realizarse desde el momento de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios del presente Decreto.

c) Facilitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones con anterioridad al 30 de junio de cada año la información que le sea requerida, en relación con los indicadores a que se hace referencia en el artículo 7.3.c) de este Decreto, en cuanto no se encuentre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Consignar presupuestariamente las obligaciones que por todos los conceptos se deriven de su pertenencia al Consorcio.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 105 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son obligaciones de los municipios beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar a la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones las alteraciones a que se refiere el artículo siguiente, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como se conozcan estas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada a los fondos percibidos. De obtenerse con posterioridad a dicha justificación, la comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 del presente Decreto.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por la Admi-

nistración de la Junta de Andalucía, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General de Hacienda a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Artículo 16. Concurrencia con otras subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el artículo 6.5 del presente Decreto.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad u operación subvencionada.

Artículo 17. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el artículo 37 de dicha Ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referida en la letra h) del apartado 2 del artículo 14 del presente Decreto.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Admi-

nistraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, la entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto del presente Decreto.

b) Nivel de saneamiento financiero alcanzado por los municipios.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad u operación subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad u operación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. Corresponderá al titular de la Secretaría General de Hacienda, a propuesta del titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, resolver los procedimientos de pérdida de las subvenciones concedidas por incumplimiento de las condiciones y de reintegro.

Disposición adicional primera. Actuaciones relativas a la constitución del Consorcio.

1. La aprobación del presente Decreto conlleva la aprobación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio incluidos como Anexo I del mismo, a los efectos previstos en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio.

2. Se faculta al titular de la Secretaría General de Hacienda para que, en nombre y representación de la Administración de la Junta de Andalucía, lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la constitución del Consorcio al que se hace referencia en el presente Decreto. A tal efecto, el titular de la Secretaría General de Hacienda formalizará la correspondiente acta de constitución.

Disposición adicional segunda. Anualidades futuras.

Se amplía el número de anualidades futuras correspondientes a las subvenciones reguladas en el presente Decreto hasta el año 2012, y se establece el límite cuantitativo de los compromisos de gastos de cada una de las anualidades futuras comprendidas en el período 2005-2012, cuya instrumentación se resolverá por el titular de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, con el siguiente desglose:

- 2005: Nueve millones cien mil euros (9.100.000 euros).
- 2006: Quince millones cuatrocientos mil euros (15.400.000 euros).
- 2007: Quince millones quinientos mil euros (15.500.000 euros).
- 2008: Dieciséis millones de euros (16.000.000 euros).
- 2009: Dieciséis millones de euros (16.000.000 euros).
- 2010: Dieciséis millones de euros (16.000.000 euros).
- 2011: Dieciséis millones de euros (16.000.000 euros).
- 2012: Dieciséis millones de euros (16.000.000 euros).

Disposición transitoria única. Subvenciones concedidas a tipos de interés.

A los efectos de lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones concedidas a tipos de interés con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tendrá la consideración de cancelación anticipada de las operaciones subvencionadas la realizada con la finalidad de acogerse a las medidas contempladas en el presente Decreto.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Modificación del Anexo 1 del Decreto 207/2002, de 23 de julio.

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 11 del modelo de Estatutos del Consorcio para el Saneamiento Financiero Municipal que figura como Anexo 1 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, que queda redactado en los siguientes términos: «1. Será titular de la Presidencia del Consorcio una persona representante de la Consejería de Economía y Hacienda designada por el titular de dicha Consejería, dando cuenta a la Asamblea General».

2. Lo dispuesto en el apartado anterior conlleva la aprobación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la referida modificación de los Estatutos, a los efectos previstos en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y para su efectividad se requerirá el cumplimiento de los demás requisitos previstos en dicha Ley y demás normativa de aplicación.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA MEJORA DE LA HACIENDA LOCAL

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación.

La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios referidos en el Anexo de estos Estatutos, de conformidad con las atribuciones conferidas a los mismos, crean, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio para la mejora de la Hacienda Local, conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes,

en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2. Personalidad, capacidad y régimen jurídico.

1. El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y, en consecuencia, podrá poseer patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y tendrá capacidad para adquirir y poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y a las demás normas de aplicación.

2. El Consorcio se registrará por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones referidas en el artículo anterior. En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, el Consorcio se registrará por el Derecho Administrativo.

Artículo 3. Objeto y funciones.

1. El Consorcio se constituye al objeto de posibilitar el saneamiento financiero de las haciendas de los municipios consorciados, asumiendo el endeudamiento a largo plazo de los Ayuntamientos de dichos municipios para proceder a su refinanciación, cancelando las obligaciones financieras derivadas del endeudamiento asumido por el Consorcio mediante los recursos obtenidos por éste de sus propias operaciones de endeudamiento.

2. Serán funciones del Consorcio las siguientes:

a) Concertar con una o varias entidades de crédito uno o varios préstamos por un importe como máximo igual al de la suma del endeudamiento asumido por el mismo procedente del conjunto de los Ayuntamientos de los municipios consorciados, asumiendo, por consiguiente, todos los derechos y obligaciones derivados de dichos préstamos.

b) Realizar el pago de intereses, amortización del principal y demás gastos financieros a las entidades de crédito con las que se concierte el préstamo o préstamos por el Consorcio.

c) Establecer el porcentaje de participación de cada municipio en el endeudamiento global del Consorcio, que vendrá determinado por el porcentaje que represente el endeudamiento del Ayuntamiento de cada municipio asumido por el Consorcio respecto al endeudamiento global asumido.

d) Recaudar las cuotas que, por pago de intereses y amortización del principal, correspondan a cada municipio. Las cuotas se recaudarán mediante la deducción de su importe por la Consejería de Economía y Hacienda y su posterior ingreso en el Consorcio, de las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 62.4 del Estatuto de Autonomía, así como de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, o mediante las aportaciones efectuadas por los respectivos municipios con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

e) Actuar como entidad colaboradora en los términos del Decreto 223/2005, de 18 de octubre y de la demás normativa de aplicación, respecto de las subvenciones previstas en la letra c) del apartado 1 del artículo 5 de dicho Decreto.

f) Cuantas funciones y actividades sean necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Duración.

El Consorcio subsistirá mientras sea necesario el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen salvo que la Asamblea General acuerde disolverlo conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

Artículo 5. Separación del Consorcio.

1. Los municipios consorciados podrán solicitar en cualquier momento la separación del Consorcio, sin perjuicio de los reintegros de las subvenciones concedidas que procedan conforme a la normativa de aplicación.

2. La separación de cualquier municipio que lo solicite estará condicionada al pago anticipado de las obligaciones que, por cualquier concepto, se deriven de su condición de miembro del Consorcio, así como de los gastos derivados del mismo.

La determinación del importe del pago anticipado y de los gastos corresponderá a los órganos del Consorcio y, en particular, a su Presidencia, a propuesta de la Gerencia, certificándose por la Secretaría su ingreso en el Consorcio.

3. La Asamblea General, a propuesta de la Presidencia, determinará la separación de aquellos miembros que, de forma reiterada y manifiesta, incumplan las obligaciones contraídas con el Consorcio, con los mismos efectos de pago establecidos en el apartado anterior, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que estuvieran pendientes.

Artículo 6. Domicilio.

1. El Consorcio tendrá su domicilio social en Sevilla, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, pudiéndose establecer delegaciones y oficinas en otras localidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mejor cumplimiento de sus fines.

2. El cambio de sede requerirá acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO II

Régimen orgánico y de personal

Artículo 7. Organos del Consorcio.

1. El Consorcio estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia Primera.
- d) La Vicepresidencia Segunda.

2. Los citados órganos estarán asistidos en sus funciones por la Gerencia y la Secretaría.

Artículo 8. Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y dirección del Consorcio y estará integrada por:

- a) El titular de la Presidencia.
- b) Dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, designados por su titular, uno de los cuales será titular de la Vicepresidencia Primera.
- c) Dos representantes de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, designados por su titular, uno de los cuales será titular de la Vicepresidencia Segunda.
- d) Una persona representante de cada uno de los municipios consorciados, designada por los mismos.
- e) Una persona representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, designada por la misma.

2. Los integrantes de la Asamblea General dispondrán del siguiente número de votos:

a) Los titulares de la Presidencia, de las Vicepresidencias y demás representantes de la Administración de la Junta de Andalucía dispondrán de un número de votos igual al número de municipios consorciados, emitidos en un mismo sentido por el titular de la Presidencia.

b) Las personas representantes de cada uno de los municipios consorciados: un voto cada representante.

c) La persona representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias: tres votos.

3. A las reuniones de la Asamblea General asistirán, con voz y sin voto, los titulares de la Secretaría y de la Gerencia.

Artículo 9. Atribuciones de la Asamblea General.

Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Las funciones superiores de gobierno y dirección del Consorcio.

b) Aprobar, si procede, las normas de régimen interior.

c) Aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico, su liquidación y las cuentas.

d) Aprobar, a propuesta de la Presidencia, el porcentaje de participación de cada municipio a que se refiere el artículo 3.2.c) de los presentes Estatutos, así como la previsión del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados.

e) Nombrar, a propuesta de la Presidencia, a los titulares de la Secretaría y de la Gerencia del Consorcio.

f) Aprobar la plantilla de personal, a propuesta del titular de la Presidencia.

g) Acordar el cambio del domicilio social del Consorcio.

h) Aprobar las modificaciones de los presentes Estatutos.

i) Acordar la disolución del Consorcio.

j) Ejercer todas aquellas otras atribuciones que no estén expresamente asignadas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Artículo 10. Régimen de sesiones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por el titular de la Presidencia, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por el mismo por iniciativa propia o a petición de un número de representantes que ostenten la mayoría absoluta de los votos.

2. La convocatoria de las sesiones se realizará mediante escrito dirigido a cada miembro, al menos, con cinco días hábiles de antelación, y deberá contener el orden del día.

En caso de urgencia justificada, a juicio del titular de la Presidencia, podrá convocarse la Asamblea General con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio de comunicación, siempre que constituya prueba fehaciente de la convocatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Asamblea General y así lo acuerden por unanimidad.

4. Se considerará válidamente constituida la Asamblea General y serán válidos los acuerdos que se adopten cuando asistan, al menos, un número de miembros que ostenten la mayoría absoluta de los votos, estando presentes los titulares de la Presidencia y de la Secretaría o personas que les sustituyan.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea General, salvo los supuestos a los que se refieren las letras h) e i) del artículo 9, en los que será preciso obtener, al menos, las dos terceras partes del número de votos que representen los asistentes a la Asamblea General.

El titular de la Presidencia dirimirá los empates con su voto de calidad.

Artículo 11. La Presidencia del Consorcio.

1. Será titular de la Presidencia del Consorcio una persona representante de la Consejería de Economía y Hacienda designada por el titular de dicha Consejería, dando cuenta a la Asamblea General.

2. Corresponden a la Presidencia del Consorcio las siguientes atribuciones:

a) Ejercer la representación del Consorcio en todos los ámbitos y ante toda clase de entes y personas públicas y privadas, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda realizar.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, aprobar el orden del día, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, impulsando su ejecución.

d) Solicitar, formalizar, aceptar, amortizar y administrar préstamos a corto y largo plazo, necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como cualesquiera otras operaciones financieras.

e) Ejercer las acciones jurídicas que sean necesarias en cada caso en defensa de los derechos y de los intereses del Consorcio, otorgando los poderes necesarios y dando cuenta a la Asamblea General.

f) Elevar, para su aprobación por la Asamblea General, la previsión del porcentaje y del cuadro anual de las aportaciones a realizar por los municipios consorciados, referidos en la letra d) del artículo 9 de los presentes Estatutos.

g) Proponer a la Asamblea General el nombramiento de los titulares de la Gerencia y de la Secretaría del Consorcio, así como la aprobación de la plantilla del personal.

h) Llevar la dirección e inspección del Consorcio y de todos sus servicios.

i) Disponer gastos y ordenar pagos dentro de los créditos presupuestarios.

j) Rendir y presentar cuentas, balances, inventarios y memorias del Consorcio.

k) Aceptar las donaciones, las subvenciones y los legados que se realicen al Consorcio.

l) Interpretar los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

m) Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

3. El titular de la Presidencia podrá delegar sus funciones, atendiendo a la naturaleza de éstas, en los titulares de las Vicepresidencias o de la Gerencia.

Artículo 12. Las Vicepresidencias.

1. El titular de la Vicepresidencia Primera del Consorcio será nombrado por el titular de la Presidencia de entre los dos representantes de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. El titular de la Vicepresidencia Segunda del Consorcio será nombrado por el titular de la Presidencia de entre los dos representantes de la Consejería de Gobernación.

3. Corresponde a la Vicepresidencia Primera:

a) Sustituir al titular de la Presidencia y asumir sus atribuciones en caso de vacante, enfermedad, ausencia u otro impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que la Presidencia le delegue.

4. Corresponde a la Vicepresidencia Segunda:

a) Sustituir al titular de la Vicepresidencia Primera y asumir sus atribuciones en caso de vacante, enfermedad, ausencia

u otro impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que la Presidencia le delegue.

Artículo 13. La Gerencia.

1. Las funciones ejecutivas del Consorcio serán desempeñadas por el titular de la Gerencia nombrado por la Asamblea General a propuesta del titular de la Presidencia.

2. Serán funciones de la Gerencia:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

b) Proponer a la Presidencia, para su inclusión en el orden del día de la Asamblea General, los asuntos que considere necesarios para el cumplimiento normal de los fines del Consorcio.

c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual.

d) Confeccionar las cuentas, balances, inventarios y memorias del Consorcio.

e) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el funcionamiento correcto del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando a la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

f) Dirigir la gestión económico-financiera del Consorcio.

g) Asistir a las sesiones de la Asamblea General con voz pero sin voto.

h) Ejercer la jefatura del personal del Consorcio.

i) Las demás funciones que le atribuya la Asamblea General o que le delegue la Presidencia y, en general, asumir las competencias y facultades propias de la gestión del Consorcio.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el titular de la Gerencia podrá ser sustituido, por motivos de urgencia, por la persona que designe el titular de la Presidencia, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima convocatoria.

Artículo 14. La Secretaría.

1. El titular de la Secretaría del Consorcio, que deberá ser personal funcionario con titulación superior, será nombrado por la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia.

2. El titular de la Secretaría no percibirá retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencia a las reuniones de los órganos del Consorcio que, determinadas por la Presidencia, pudieran corresponderle.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Secretaría, el titular de la Presidencia, por razones de urgencia, podrá nombrar en su sustitución a una persona funcionaria con titulación superior. En su defecto, la Asamblea General nombrará a uno de sus miembros titular de la Secretaría en funciones para la sesión de que se trate.

Artículo 15. Personal del Consorcio.

1. El personal al servicio del Consorcio podrá proceder tanto de personal adscrito a las entidades integrantes del mismo como de designaciones o contrataciones externas, de acuerdo con lo que resulte de aplicación en cada caso.

2. Corresponde a la Asamblea General aprobar la plantilla del personal del Consorcio así como sus modificaciones posteriores, a propuesta de la Presidencia.

CAPITULO III**Régimen económico-financiero****Artículo 16. Patrimonio.**

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. Este patrimonio podrá ser incrementado con los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas y que éstas afecten expresamente a los fines del Consorcio,

los cuales, en caso de disolución de éste, revertirán a la entidad que los hubiere afectado; así como por la aportación al Consorcio realizada por cualquier otra persona o entidad pública o privada.

2. El Consorcio podrá usar y disfrutar, en los términos establecidos en la legislación vigente, de los bienes que forman el patrimonio vinculado a sus fines.

Artículo 17. Recursos económicos.

Los recursos del Consorcio estarán constituidos por:

a) La aportación inicial de los miembros que integran el Consorcio, en la cuantía y condiciones que acuerde la Asamblea General.

b) Las sucesivas aportaciones de los municipios integrados en el Consorcio, que se calcularán en proporción a la deuda cancelada de éstos y las cargas financieras que asuma el Consorcio para realizar tales operaciones de cancelación.

A tal efecto, los municipios se comprometen a hacer frente a dichas aportaciones a través de su participación en los tributos e ingresos del Estado que deban percibirse a través de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 62.4 del Estatuto de Autonomía, para lo cual facultan a la Consejería de Economía y Hacienda para que ingrese directamente en el Consorcio las cantidades correspondientes mediante las oportunas deducciones en las entregas a cuenta mensuales de su participación en los tributos e ingresos del Estado.

En el caso de que la participación en los tributos e ingresos del Estado de algún municipio no fuera suficiente para hacer frente a sus aportaciones al Consorcio, el municipio se compromete a realizar las aportaciones correspondientes mediante deducción de su importe de las transferencias, preferentemente incondicionadas, que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía, facultando a la Consejería de Economía y Hacienda para su ingreso directo en el Consorcio, o con cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios.

c) Las donaciones, subvenciones y legados otorgados por entidades públicas o privadas.

d) Los productos de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.

e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control.

1. El presupuesto, que será único y anual, será aprobado por la Asamblea General. La liquidación la formulará la Presidencia, para su aprobación por la Asamblea General, antes del día 1 de marzo de cada año.

2. El Consorcio estará sometido al régimen de contabilidad pública, con obligación de rendir anualmente la Cuenta General en forma reglamentaria. Todo ello sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

CAPITULO IV

Disolución y liquidación

Artículo 19. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. Procederá la disolución del Consorcio:

- a) Por cumplimiento del objeto del Consorcio.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea General.

2. La validez de la disolución del Consorcio estará condicionada, en todo caso, a la previa cancelación de todas las obligaciones financieras del mismo.

3. Acordada la disolución, se comunicará a las entidades que aprobaron su constitución, entrando desde ese momento en período de liquidación.

4. La Asamblea General nombrará una Comisión Gestora, de entre sus miembros, la cual procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se adopte el acuerdo de disolución, proponiendo el destino que debe darse a los bienes.

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

SFM

ANEXO II - SOLICITUD

--

Decreto		BOJA nº		de fecha			
---------	--	---------	--	----------	--	--	--

Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE																							
N.I.F.						DENOMINACIÓN																	
05						06																	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES																							
TIPO VÍA						NOMBRE DE LA VÍA						Nº		LETRA		ESC.		PISO		PUERTA			
07						08						09		10		11		12		13			
MUNICIPIO						PROVINCIA						CÓDIGO POSTAL				TELÉFONO (Optativo)				FAX (Optativo)			
16						17						18				14				15			
CORREO ELECTRÓNICO (Optativo)																							
33																							

2	DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
D.N.I./N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA	
19		20

3	SUBVENCIONES SOLICITADAS (Marque con una X la opción que proceda)	
☐ 900	Subvención a la financiación de la elaboración de los estudios e informes sobre el estado de las cuentas.	
☐ 901	Subvención a la financiación de la elaboración de los planes de saneamiento que, conforme a la normativa de aplicación, deban acometer los municipios a fin de conseguir el equilibrio presupuestario a medio plazo.	
☐ 902	Subvenciones para la constitución del Consorcio que se constituya al efecto así como a las aportaciones que deban realizar los Ayuntamientos al mismo.	

4	OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD
DECLARA (marque con una X la opción que proceda):	
66	☐ Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
67	☐ Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:

Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:										
FECHA					CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES				IMPORTE (€)	
60					61					62
63					64					65

Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:										
FECHA					CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES				IMPORTE (€)	
66					67					68
69					70					71

001104

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL SANEAMIENTO
FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA CON
POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 10.000 Y 20.000
HABITANTES.

ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

SFM

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Hoja 2 de 2

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Por triplicado ejemplar). Artículo 9.1 del Decreto.

- ☐ 500 Certificación del acuerdo plenario por el que se apruebe tanto la incorporación al Consorcio como los Estatutos conforme al modelo que figura como Anexo I a este Decreto.
- ☐ 501 Certificación del acuerdo plenario por el que se autorice a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar las oportunas deducciones en las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado y en las transferencias que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía.
- ☐ 502 Certificación del acuerdo plenario donde conste el compromiso de limitación de la concertación de operaciones de endeudamiento.
- ☐ 503 Certificación del acuerdo plenario por el que se determine la relación de operaciones financieras a largo plazo suscritas por el Ayuntamiento y su orden de preferencia para ser aportadas al Consorcio.
- ☐ 504 Certificación bancaria de cada operación a que se hace referencia en la casilla anterior.
- ☐ 505 Certificación del acuerdo plenario por el que se adopte el compromiso de consignar presupuestariamente las obligaciones que por todos los conceptos se deriven de su incorporación al Consorcio.
- ☐ 506 Certificación donde se relacionen todas las operaciones financieras a largo plazo vigentes a 30 de septiembre de 2005.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto reseñado y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Y SOLICITO sean otorgadas las subvenciones reseñadas.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
Fdo.En a 90 DIA MES AÑO

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE HACIENDA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN

CÓDIGO TERRITORIAL

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL SANEAMIENTO
FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA CON
POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 10.000 Y 20.000
HABITANTES.

ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

SFMDecreto BOJA nº de fecha

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Hoja 1 de 2

1 DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE																			
N.I.F.						DENOMINACIÓN													
19						06													
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES																			
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA						Nº		LETRA		ESC.		PISO		PUERTA			
07		08								09		10		11		12		13	
MUNICIPIO				PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL				TELÉFONO (Optativo)				FAX (Optativo)			
16				17				18				14				15			
CORREO ELECTRÓNICO (Optativo)																			
23																			

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE												
D.N.I./N.I.F.						APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/ALCALDESA						
19						20						

3 SUBVENCIONES SOLICITADAS (Marque con una X la opción que proceda)												
☐ 900 Subvención a la financiación de la elaboración de los estudios e informes sobre el estado de las cuentas.												
☐ 901 Subvención a la financiación de la elaboración de los planes de saneamiento que, conforme a la normativa de aplicación, deban acometer los municipios a fin de conseguir el equilibrio presupuestario a medio plazo.												
☐ 902 Subvenciones para la constitución del Consorcio que se constituya al efecto así como a las aportaciones que deban realizar los Ayuntamientos al mismo.												

4 OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA LA MISMA FINALIDAD												
DECLARA (marque con una X la opción que proceda):												
☐ 96 Que la entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.												
☐ 97 Que la entidad ha obtenido y/o solicitado para la misma finalidad las siguientes subvenciones o ayudas:												
Otras subvenciones o ayudas CONCEDIDAS para la misma finalidad por:												
FECHA				CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
50				51						52		
53				54						55		
Otras subvenciones o ayudas SOLICITADAS para la misma finalidad a:												
FECHA				CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES/ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS/NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES						IMPORTE (€)		
56				57						58		
59				60						61		

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓDIGO TERRITORIAL MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EL SANEAMIENTO
FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA CON
POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 10.000 Y 20.000
HABITANTES. ANEXO II - SOLICITUD

MODELO

SFM**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

Hoja 2 de 2

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Por triplicado ejemplar). Artículo 9.1 del Decreto.

- ☐ 500 Certificación del acuerdo plenario por el que se apruebe tanto la incorporación al Consorcio como los Estatutos conforme al modelo que figura como Anexo I a este Decreto.
- ☐ 501 Certificación del acuerdo plenario por el que se autorice a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar las oportunas deducciones en las entregas a cuenta mensuales de la participación de los municipios beneficiarios en los tributos e ingresos del Estado y en las transferencias que por diversos conceptos realice la Junta de Andalucía.
- ☐ 502 Certificación del acuerdo plenario donde conste el compromiso de limitación de la concertación de operaciones de endeudamiento.
- ☐ 503 Certificación del acuerdo plenario por el que se determine la relación de operaciones financieras a largo plazo suscritas por el Ayuntamiento y su orden de preferencia para ser aportadas al Consorcio.
- ☐ 504 Certificación bancaria de cada operación a que se hace referencia en la casilla anterior.
- ☐ 505 Certificación del acuerdo plenario por el que se adopte el compromiso de consignar presupuestariamente las obligaciones que por todos los conceptos se deriven de su incorporación al Consorcio.
- ☐ 506 Certificación donde se relacionen todas las operaciones financieras a largo plazo vigentes a 30 de septiembre de 2005.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que la entidad solicitante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto reseñado y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Y SOLICITO sean otorgadas las subvenciones reseñadas.

EL/LA ALCALDE/ALCALDESA
Fdo.En a 90 DIA MES AÑO **ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE HACIENDA.****PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tratamiento al fichero automatizado nº 47 previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad controlar tanto el régimen de incompatibilidades de ayudas cofinanciadas por los fondos estructurales como las denominadas "ayudas de Estado", así como recopilar datos de beneficiarios de subvenciones.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda. C/Juan A. de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de octubre de 2005, por la que se abre convocatoria extraordinaria y excepcional de solicitud de ayudas a la cofinanciación de proyectos de interés social promovidos por Entidades Locales, reguladas por la Orden de 4 de julio de 2002.

P R E A M B U L O

Las inclemencias climatológicas acaecidas en nuestra Comunidad Autónoma en fechas pasadas, exigen la puesta en marcha de medidas especiales generadoras de empleo que ayuden a paliar los efectos que sobre las zonas afectadas han tenido las mismas.

Considerando que los incentivos que mejor pueden contribuir a paliar los efectos adversos producidos por las citadas inclemencias en el medio rural, son los regulados en la Orden de 4 de julio de 2002 sobre cofinanciación de proyectos de interés social, se hace necesario adecuar su contenido a las circunstancias puntuales que acontecen y abrir un plazo excepcional de convocatoria de esta ayuda para las zonas afectadas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo 1.º Objeto. Beneficiarios.

1. A los efectos de la presente Orden podrán acogerse a esta convocatoria extraordinaria y excepcional de ayudas a la cofinanciación de proyectos, aquellas entidades locales que promuevan proyectos generadores de empleo y experiencias que faciliten empleo para personas desempleadas mediante proyectos de interés social a desarrollar en las zonas afectadas.

2. Los proyectos a desarrollar deberán encontrarse afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFOEA) regulado por Real Decreto 699/1998, de 24 de abril, por la correspondiente Comisión Provincial de Seguimiento del citado programa. Los proyectos se valorarán en función de que las actuaciones a desarrollar contemplen alguna de las siguientes actuaciones:

1. Adecentamiento de edificios e instalaciones de carácter público.
2. Limpieza y mantenimiento de jardines, parques públicos y zonas verdes.
3. Limpieza y reforestaciones de montes y bosques.
4. Limpieza de cunetas y cauces de ríos, canalización de vertidos de competencia municipal.
5. Poda y plantación de árboles.
6. Embellecimiento y acondicionamiento de espacios públicos.
7. Acciones en entornos naturales y zonas degradadas.
8. Eliminación de vertidos incontrolados.
9. Servicio de atención a domicilio.

10. Eliminación de barreras arquitectónicas.
11. Construcción de abrevaderos públicos.
12. Adecuación de caminos rurales.

Artículo 2. Plazos. Procedimiento.

1. Plazos: Para las citadas Entidades se abre un plazo extraordinario de solicitud de ayudas a la cofinanciación de quince días naturales desde la publicación de la presente Orden.

2. Procedimiento.

a) Con cargo a esta ayuda resultarán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos salariales derivados de las contrataciones necesarias para el desarrollo del proyecto, en relación con estos gastos no les resultará de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 4 de julio de 2002 respecto de la línea de ayudas a la contratación, excepto en lo relativo a la modalidad contractual y el cese anticipado del trabajador.

- Gastos de material necesarios para el desarrollo del proyecto hasta el 20% del total del proyecto.

b) La competencia para resolver sobre las solicitudes que se presenten al amparo de esta convocatoria excepcional y extraordinaria se delega en los titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo competente por razón del territorio.

c) De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior la Comisión de Valoración a la que hace expresa referencia la Orden de 4 de julio en su modificación por Orden de 21 de marzo de 2005, deberá constituirse por tres funcionarios de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, con categoría, al menos, de Jefe de Sección o Departamento o personal asimilado.

d) Salvo las particularidades establecidas en esta Orden, las solicitudes de ayuda a la cofinanciación de proyectos de interés social presentadas al amparo de esta convocatoria extraordinaria, se tramitarán, de acuerdo con lo regulado por la Orden de 4 de julio de 2002, por la que se desarrolla el Programa de Apoyo al Empleo en Proyectos de Interés Social, en la redacción dada por las Ordenes de 19 de noviembre de 2002 y de 21 de marzo de 2005.

Disposición adicional única. Instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Fomento de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 233/2005, de 25 de octubre, por el que se nombra Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan María Casado Salinas.

La Ley 1/2004, de 17 de diciembre, crea el Consejo Audiovisual de Andalucía como autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía y por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, de acuerdo con los principios de actuación y funciones que establece dicha Ley.

El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, establece que el Consejo Audiovisual de Andalucía estará asistido por un Secretario General, que actuará con voz y sin voto. El Secretario General será propuesto por el Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía y su nombramiento se realizará por el Consejo de Gobierno.

El Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía ha propuesto el nombramiento de don Juan María Casado Salinas para el cargo de Secretario General de dicho Consejo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de octubre de 2005.

Vengo en nombrar Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía a don Juan María Casado Salinas.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 234/2005, de 25 de octubre, por el que se dispone el cese de don Francisco Martos Crespo como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre de 2005.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Martos Crespo, como Director General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

DECRETO 235/2005, de 25 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes González Fontádez como Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre de 2005.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Mercedes González Fontádez como Directora General de Participación y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Sevilla Norte» (Sevilla).

Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y Experiencia en Gestión Sanitaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 5 de octubre de 2005, de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía procedió a publicar los ficheros que habían sido creados para la ejecución de sus competencias en el BOJA número 86, de 4 de mayo 2004.

La Junta de Andalucía, mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, publicada en el BOJA extraordinario número 3, de 25 de abril de 2004, viene a reconvertir la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la Consejería de Empleo, cediendo parte de sus competencias a la recién creada Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía procedió a la Inscripción de los ficheros que eran necesarios para la ejecución de las tareas que tiene encomendadas según sus competencias. Desde entonces nuevas necesidades han surgido para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a dicha Consejería, por lo que resulta necesaria la creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal, la modificación de otros y la supresión de aquellos que ya no son necesarios.

Por todo ello, se debe proceder a crear nuevos ficheros de carácter personal a utilizar por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, así como a modificar aquellos que deben adecuarse a las nuevas necesidades y suprimir los ficheros que han dejado de utilizarse actualmente.

En virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21

de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,

DISPONGO

Primero. Creación de ficheros.

Se procede a la creación de los ficheros de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo, que se describen en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Modificación de ficheros.

Se procede a la modificación de los ficheros de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo, que se describen en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Supresión de ficheros.

Se procede a la supresión de los ficheros de datos de carácter personal referidos a la Consejería de Empleo que se enumeran en el Anexo III. Respecto de éstos, se procederá a su borrado en todos los soportes en que se encuentren almacenados, de acuerdo con las medidas de seguridad aplicables a los mismos.

Cuarto. Notificación a la Agencia de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica procederá a la actualización de las inscripciones correspondientes ante la Agencia de Protección de Datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

- 1 REVISTA DE EMPLEO
 - a) Finalidad: SUSCRIPCIONES DE LA REVISTA DE EMPLEO.
 - b) Colectivo: RESPONSABLES DE ENTIDADES Y SUSCRITORES PARTICULARES.
 - c) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS, CORREO ELECTRÓNICO, FAX Y TELÉFONO.
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO. CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 2 RAUTE
 - a) Finalidad: RED DE LAS UNIDADES TERRITORIALES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL TECNOLÓGICO. INSCRIBIR A TODOS LOS USUARIOS (EMPRESAS Y PARTICULARES) QUE SOLICITEN AYUDAS ECONÓMICAS PARA CREAR EMPRESAS O COMPRAR MATERIAL
 - b) Colectivo: USUARIOS QUE SOLICITAN LAS AYUDAS Y PERSONAL DE LA UTEDLT QUE ATIENDE.
 - c) Procedimiento recogida datos: SOPORTE INFORMÁTICO Y MAGNÉTICO
 - d) Procedencia de los datos: LAS UTEDLT LAS INTRODUCEN EN LA APLICACIÓN (SON CONSORCIOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA FINANCIADAS POR LA CONSEJERÍA)
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 3 ALUMNOS
 - a) Finalidad: GESTIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA. CONOCER LOS DATOS DE LOS ALUMNOS
 - b) Colectivo: ALUMNOS
 - c) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO. ENTIDADES PRIVADAS
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: ALTO
- 4 AYUDAS INTEGRACIÓN TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN
 - a) Finalidad: SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS, GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS POR LA ORDEN DE CONVOCATORIA SOBRE AYUDAS TIC
 - b) Colectivo: ALUMNOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES
 - c) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS Y CORREO ELECTRÓNICO
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO. ENTIDADES PRIVADAS
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO. CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 5 REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES
 - a) Finalidad: REGISTRAR LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE TIENEN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA Y AUDITORIA
 - b) Colectivo: PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZAN FUNCIONES DE CONSULTORÍA O AUDITORIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - c) Procedimiento recogida datos: CORREO ORDINARIO
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 6 PRELATIC
 - a) Finalidad: RECOGER LOS DATOS DE LA FORMACIÓN Y AYUDA AL PERSONAL (FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL)
 - b) Colectivo: FUNCIONARIOS O PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - c) Procedimiento recogida datos: INTRANET
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL. CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 7 SUBVENCIONES
 - a) Finalidad: PROMOCIÓN DE LAS MEJORAS DE CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - b) Colectivo: PERSONAS FÍSICAS

- c) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 8 RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- a) Finalidad: RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE ÓRDENES DE SUBVENCIONES A EMPRESAS
 - b) Colectivo: REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS QUE PIDEN SUBVENCIONES
 - c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: MEDIO
- 9 RESOLUCIÓN DE CONSULTAS E INFORMES
- a) Finalidad: PETICIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES
 - b) Colectivo: SOLICITANTES Y REPRESENTANTES
 - c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
- 10 RERA
- a) Finalidad: LLEVAR UN REGISTRO DE EMPRESAS QUE SUFREN RIESGO DE AMIANTO
 - b) Colectivo: TRABAJADORES
 - c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES Y CORREO ELECTRÓNICO
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. ENTIDADES PRIVADAS
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - f) Cesiones: NO.
 - g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HY-TASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO
11. HERMES OFERTA
- a) Finalidad: REGISTRO DE EMPLEADORES QUE OFERTAN EMPLEO PARA LA INCLUSIÓN DE OFERTAS EN EL PROCESO DE INSERCIÓN LABORAL DE CIUDADANOS DEMANDANTES DE EMPLEO.
 - b) Colectivos: EMPRESARIOS INTERESADOS QUE OFERTAN EMPLEO MEDIANTE EL SAE.
 - c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
 - e) Estructura: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS EMPRESARIOS Y EMPLEADORES QUE OFERTAN EMPLEO.
 - f) Cesiones: NO
 - g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: BÁSICO.
12. HERMES INTERMEDIACIÓN
- a) Finalidad: ASOCIACIÓN DE CANDIDATOS CON OFERTAS DE EMPLEO DURANTE EL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS.
 - b) Colectivos: CIUDADANOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE SE DIRIJAN AL SAE.
 - c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES,
 - DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES,
 - DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - f) Cesiones: EMPRESARIOS Y EMPRESAS QUE OFERTAN EMPLEO A TRAVÉS DEL SAE.
 - g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 - h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 - i) Seguridad: ALTO.
13. ENTREVISTAS
- a) Finalidad: ENTREVISTAS A DEMANDANTES DE EMPLEO PARA LA INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LOS MISMOS.
 - b) Colectivos: CIUDADANOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE SE DIRIJAN AL SAE.
 - c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
 - d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
 - e) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - f) Cesiones: EMPRESARIOS Y EMPRESAS QUE OFERTAN EMPLEO A TRAVÉS DEL SAE.

- g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- i) Seguridad: ALTO.
14. BTO
- a) Finalidad: PERMITIR A LOS EMPRESARIOS SOLICITAR ENTREVISTAS CON DEMANDANTES.
- b) Colectivos: CIUDADANOS DEMANDANTES DE EMPLEO Y EMPRESARIOS.
- c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- e) Estructura básica:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- f) Cesiones: NO.
- g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- i) Seguridad: ALTO.
15. AYUDAS PARA SERVICIOS DE ORIENTACIÓN
- a) Finalidad: GESTIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA CREACIÓN DE SERVICIOS DE ORIENTACIÓN.
- b) Colectivos: ENTIDADES Y PARTICULARES QUE SOLICITAN AYUDAS.
- c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE SANCIONES
 - DATOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
- f) Cesiones: NO.
- g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- i) Seguridad: MEDIO.
16. EMPRESARIOS
- a) Finalidad: REGISTRO DE DATOS DE EMPRESARIOS PARA EL PROCESO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL.
- b) Colectivos: EMPRESARIOS QUE OFERTAN EMPLEO A TRAVÉS DEL SAE.
- c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- f) Cesiones: NO.
- g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- i) Seguridad: BÁSICO.
17. PERFILES
- a) Finalidad: REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA HERMES CON SU PERFIL ASOCIADO.
- b) Colectivos: USUARIOS DEL SISTEMA HERMES.
- c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- e) Estructura básica:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- f) Cesiones: NO.
- g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- i) Seguridad: BÁSICO
18. ANDALUCÍA ORIENTA
- a) Finalidad: ORIENTACIÓN PROFESIONAL.
- b) Colectivos: PERSONAS BENEFICIARIAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL, ATENDIDAS EN EL PROGRAMA DE ANDALUCÍA ORIENTA.
- c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- e) Estructura básica:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DETALLE DE EMPLEO
- f) Cesiones: NO.
- g) Responsable del fichero: D. G. DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL. CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- h) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SAE. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- i) Seguridad: BÁSICO
19. SUBVENCIÓN CONTRATACIÓN I + E
- a) Finalidad: GESTIÓN DE RESOLUCIONES APROBATORIAS Y CONTROL DE TRABAJADORES CONTRATADOS POR EMPRESAS DE I + E.
- b) Colectivos: TRABAJADORES CONTRATADOS POR EMPRESAS DE I + E.
- c) Procedimiento recogida datos: FOTOCOPIA DEL CONTRATO SUMINISTRADO POR LA EMPRESA CONTRATANTE JUNTO A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DETALLE DE EMPLEO
- f) Cesiones: NO
- g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA.
- h) Acceso: C / TOMÁS DE AQUINO, S/N, CP: 14004, CÓRDOBA (CÓRDOBA).
- i) Nivel de seguridad: BÁSICO.
20. PROFEA04
- a) Finalidad: CONTROL DE OFERTAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO AGRARIO PARA PERSONAL NO CUALIFICADO.
- b) Colectivos: DEMANDANTES DE EMPLEO.
- c) Procedimiento recogida datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, MANUAL, DESDE LISTADOS DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS, CONSULTA DE VIDA LABORAL, CONSULTA SILEE y CONSULTA REASS.

- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
- f) Cesiones: NO
- g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE CÓRDOBA.
- h) Acceso: C / TOMÁS DE AQUINO, S/N, CP: 14004, CÓRDOBA (CÓRDOBA).
- i) Seguridad: BÁSICO.
21. GESTIÓN SAE
- a) Finalidad: CITACIONES A DEMANDANTES PARA CURSOS, OFERTAS DE EMPLEO, CONTROLES APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN....
- b) Colectivos: DEMANDANTES DE EMPLEO.
- c) Procedimiento recogida datos: SOLICITUDES
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- f) Cesiones: NO
- g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE GRANADA.
- h) Acceso: PZA. VILLAMENA, S/N, CP: 18001, GRANADA (GRANADA).
- i) Seguridad: ALTO.
22. PROCESOS DE SELECCIÓN EURES
- a) Finalidad: ENVÍO DE CANDIDATURAS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO EURES (NIVEL EUROPEO).
- b) Colectivos: DEMANDANTES DE EMPLEO EURES.
- c) Procedimiento recogida datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO.
- e) Estructura:
- DATOS IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.
- f) Cesiones: EURES DE LA UE.
- g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE GRANADA.
- h) Acceso: PZA. VILLAMENA, S/N, 2ª PLANTA, CP: 18001, GRANADA (GRANADA).
- i) Seguridad: BÁSICO.
23. FERIA DEL EMPLEO UNIVERSITARIO
- a) Finalidad: CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL EMPLEO UNIVERSITARIO; GUARDAR INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LA FERIA Y DE LOS PERFILES DEMANDADOS.
- b) Colectivos: EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO EUROPEOS.
- c) Procedimiento recogida datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO.
- e) Estructura:
- DATOS IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
- f) Cesiones: NO
- g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE GRANADA.
- h) Acceso: PZA. VILLAMENA, S/N, CP: 18001, GRANADA (GRANADA).
- i) Seguridad: BÁSICO.
24. REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN
- a) Finalidad: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS.
- b) Colectivos: USUARIOS DEL SAE Y ADMINISTRADOS EN GENERAL.
- c) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS, SOLICITUDES, CUPONES.
- d) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- f) Cesiones: NO.
- g) Responsable del fichero: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE JAÉN.
- h) Acceso: c/ DOCTOR EDUARDO ARROYO, 15, CP: 23004, JAÉN (JAÉN).
- i) Seguridad: BÁSICO.
25. PERSONAL
- a) Finalidad: Gestión de datos administrativos del personal, RECURSOS HUMANOS.
- b) Colectivos: FUNCIONARIOS Y LABORALES.
- c) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS, SOLICITUDES, CUPONES.
- d) EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- e) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DE DETALLE DEL EMPLEO
- f) Cesiones: NO
- g) Órgano responsable: DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE HUELVA.
- h) Acceso: PROLONGACIÓN ANTONIO MACHADO, S/N, AVDA. SALADILLO S/N, CP: 21071, HUELVA (HUELVA).
- i) Seguridad: BÁSICO.

ANEXO II

FICHEROS MODIFICADOS

Los ficheros que se enumeran a continuación, han de modificarse para su correcta utilización en la forma que se indica a continuación:

SERVICIOS CENTRALES

11 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740027

(se modifica Nombre, Finalidad, Colectivo y Procedimiento recogida de datos.)

- a) Nombre: GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA
- b) Finalidad: GESTIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS CIUDADANOS AL CONSEJERO
- c) Colectivo: REMITENTES
- d) Procedimiento recogida datos: ENCUESTAS O ENTREVISTAS.
- e) Procedencia de los datos: DOCUMENTACIÓN RECIBIDA
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: CONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

12 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740017

(se modifica Procedimiento recogida de datos y Cesiones.)

- a) Nombre: CONTROL PRESENCIA Y PERMISOS
- b) Finalidad: SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONTROL DE PRESENCIA DEL PERSONAL EN SU PUESTO DE TRABAJO, ASÍ COMO SOLICITUD Y TRATAMIENTO DE PERMISOS Y LICENCIAS
- c) Colectivo: TODO EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.
- d) Procedimiento recogida datos: TERMINALES DE CONTROL.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, SIRHUS.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
- g) Cesiones: NO
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES, AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

13 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740020

(se modifica Finalidad).

- a) Nombre: DIRECTORIO
- b) Finalidad: DIRECTORIOS DE UBICACIÓN, CORREOS ELECTRÓNICOS Y TELÉFONOS DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA CONSEJERÍA, APORTAR DATOS DE LOCALIZACIÓN A LOS SISTEMAS DE INCIDENCIAS, INVENTARIO Y OTROS
- c) Colectivo: PERSONAL DE LA CONSEJERÍA.
- d) Procedimiento recogida datos: NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR A JEFE DE SERVICIO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES, AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

14 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740015

(se modifica Estructura).

- a) Nombre: CONTROL DE ACCESOS
- b) Finalidad: REGISTRO DE ACCESO DE VISITANTES A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA
- c) Colectivo: CIUDADANOS.
- d) Procedimiento recogida datos: SE LES REQUIERE EL DNI.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLE DE EMPLEO
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA, AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

15 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740032

(se modifica Estructura).

- a) Nombre: PRODUCTIVIDAD
- b) Finalidad: VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO E INTERINO QUE PRESTA SERVICIO EN LA CONSEJERÍA
- c) Colectivo: PERSONAL FUNCIONARIO E INTERINO DE LA CONSEJERÍA.
- d) Procedimiento recogida datos: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ECONÓMICOS FINANCIEROS

- g) Cesiones: JUNTA DE PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO
- 16 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740028
- (se modifica Finalidad).
- a) Nombre: GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA
- b) Finalidad: GESTIÓN CORRESPONDENCIA REALIZACIÓN "MAILINGS" DE CONVOCATORIAS Y EVENTOS QUE ORGANIZA O COLABORA. EMISIÓN ETIQUETAS DE DIRECCIONES
- c) Colectivo: CONTACTOS, DESTINATARIOS DE LOS ENVÍOS POSTALES.
- d) Procedimiento recogida datos: ENCUESTAS O ENTREVISTAS, FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET, TELÉFONO, FAX, TARJETAS.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO, REGISTROS PÚBLICOS, ENTIDAD PRIVADA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO
- 17 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740024
- (se modifica Finalidad, Estructura, Cesiones y Seguridad).
- a) Nombre: GEST. EXP. ADMIN. LEGISLACIÓN
- b) Finalidad: GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE LEGISLACIÓN. ENTRADAS Y SALIDAS. RELACIONES CON EL BOJA
- c) Colectivo: INTERESADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS.
- d) Procedimiento recogida datos: DATOS APORTADOS POR LOS PROPIOS INTERESADOS.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS INFRACCIONES
- g) Cesiones: PUBLICACIONES BOJA
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: MEDIO
- 18 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740041
- (se modifica Estructura).
- a) Nombre: SERVICIOS WEB
- b) Finalidad: SUSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS A SERVICIOS QUE SE OFRECEN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA: NOVEDADES, NOTICIAS, FOROS, CONTRATOS PÚBL.
- c) Colectivo: USUARIOS DE INTERNET.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO
- 19 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740998
- (se modifica Finalidad, Estructura, Cesiones y Seguridad)
- a) Nombre: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PERSONAL
- b) Finalidad: EXPEDIENTES DEL PERSONAL CON TODA LA VIDA ADMINISTRATIVA: NOMBRAMIENTO, PERMISOS, LICENCIAS, INGRESOS, PRODUCTIVIDAD, LIBERADOS SINDICALES, ETC.
- c) Colectivo: PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA CONSEJERÍA
- d) Procedimiento recogida datos: ENCUESTAS O ENTREVISTAS, FORMULARIOS O CUPONES, COMUNICACIONES SINDICATOS, SOLICITUD.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
 - DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- g) Cesiones: NO
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: ALTO
- 20 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740026
- (se modifica Colectivo y Estructura)

- a) Nombre: GESTIÓN DE CONTRATOS
 b) Finalidad: SEGUIMIENTO, TRAMITACIÓN Y CONTROL DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.
 c) Colectivo: EMPRESARIOS INDIVIDUALES QUE CONTRATAN CON LA ADMINISTRACIÓN O EMPRESAS O GRUPOS DE EMPRESAS. APODERADOS DE EMPRESAS.
 d) Procedimiento recogida datos: PROPOSICIONES QUE PRESENTAN LAS EMPRESAS LICITADORAS..
 e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, REGISTROS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
 f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 g) Cesiones: CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
 h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 j) Seguridad: BÁSICO
- 21 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740039
- (se modifica Procedimiento recogida datos, procedencia de los datos, Estructura y Seguridad)
- a) Nombre: SANCIONES
 b) Finalidad: EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEGISLACIÓN LABORAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.
 c) Colectivo: TRABAJADORES Y REPRESENTANTES EMPRESARIALES.
 d) Procedimiento recogida datos: ACTAS DE INFRACCIÓN INSPECCIÓN Y PLIEGO DE ALEGACIONES AFECTADOS.
 e) Procedencia de los datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
 f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE INFRACCIONES
 - DATOS DE DETALLES DE EMPLEO
 g) Cesiones: NO.
 h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 j) Seguridad: MEDIO
- 22 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740037
- (se modifica Finalidad y Estructura)
- a) Nombre: RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE
 b) Finalidad: GESTIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES DE ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE ANDALUCÍA. GESTIÓN HOTELERA DE LAS RESIDENCIAS
 c) Colectivo: CIUDADANOS.
 d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
 f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 g) Cesiones: NO.
 h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
 i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 j) Seguridad: BÁSICO
- 23 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740042
- (se modifica Procedimiento de Recogida de Datos, Estructura y Cesión)
- a) Nombre: SUBVENCIONES Y AYUDAS-INTEGRA
 b) Finalidad: TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL, CON QUE CUENTA LA CONSEJERÍA.
 c) Colectivo: PERSONAS QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL CORRESPONDIENTES A CADA SUBVENCIÓN EN CONCRETO
 d) Procedimiento recogida datos: ESCRITOS
 e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
 f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
 - DATOS DE DETALLE DE EMPLEO
 g) Cesiones: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO
 i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
 j) Seguridad: ALTO
- 24 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740995
- (se modifica Cesión)
- a) Nombre: ÁRBITROS SINDICALES
 b) Finalidad: GESTIÓN Y CONTROL DEL PAGO DE LOS LAUDOS DICTADOS EN PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE ELECCIONES SINDICALES A REPRESENTANTES DE TRABAJADORES
 c) Colectivo: ÁRBITROS DESIGNADOS PARA CONOCER IMPUGNACIONES DE ELECCIONES SINDICALES.
 d) Procedimiento recogida datos: COMUNICACIÓN ESCRITA DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES.
 e) Procedencia de los datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
 f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

- g) Cesiones: BANCOS.
h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
j) Seguridad: BÁSICO
- 25 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740036
(se modifica Cesión)
- a) Nombre: REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES
b) Finalidad: REGISTRO DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES DE CENTROS DE TRABAJO Y FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES A EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.
c) Colectivo: EL PERSONAL ELECTO EN LOS PROCESOS DE ELECCIONES SINDICALES.
d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
e) Procedencia de los datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
f) Estructura:
- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
- DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
g) Cesiones: MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. SINDICATOS. CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICA
h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
j) Seguridad: ALTO
- 26 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740109
(se modifica Finalidad)
- a) Nombre: EVENTOS Y JORNADAS
b) Finalidad: GESTIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EVENTOS Y JORNADAS ORGANIZADAS POR LA D.G. ENVÍO DE COMUNICACIONES A TRAVÉS DE CORREO Y E-MAIL
c) Colectivo: PERSONAS QUE DESEAN PARTICIPAR EN LAS JORNADAS.
d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDAD PRIVADA.
f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
g) Cesiones: NO.
h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
j) Seguridad: BÁSICO
- AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
j) Seguridad: BÁSICO
- 27 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740102
(se modifica Nombre, Finalidad, Colectivo, Estructura, Datos especialmente protegidos y Seguridad)
- a) Nombre: AYUDAS AL EMPLEO
b) Finalidad: TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ENTIDADES LOCALES Y DIPUTACIONES. PROGRAMA DE AYUDA A LA GESTIÓN DE EMPLEO, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO. PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES
c) Colectivo: RESPONSABLES LEGALES DE LAS ENTIDADES. COLECTIVOS CON DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL
d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO
- DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
- DATOS ECONÓMICOS FINANCIEROS
- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
g) Cesiones: INEM.
h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
j) Seguridad: ALTO
- 28 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050741002
(se modifica Estructura y Cesiones)
- a) Nombre: INICIATIVA EQUAL
b) Finalidad: SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE LA INICIATIVA EQUAL EN ANDALUCÍA
c) Colectivo: PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y AUTÓNOMOS.
d) Procedimiento recogida datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET, SOLICITUDES; FICHERO PAGE.
e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
f) Estructura:
- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO
g) Cesiones: NO
h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
j) Seguridad: BÁSICO

29 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740109

(se modifica Procedencia de datos y Estructura)

- a) Nombre: EVENTOS Y JORNADAS
- b) Finalidad: GESTIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EVENTOS Y JORNADAS ORGANIZADAS POR LA D.G.
- c) Colectivo: PERSONAS QUE DESEAN PARTICIPAR EN LAS JORNADAS.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLE DE EMPLEO
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

30 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740106

(se modifica Finalidad, Colectivo y Estructura)

- a) Nombre: DEMANDAS DE EMPLEO
- b) Finalidad: REGISTRO DE CIUDADANOS QUE HAN SOLICITADO ACTUACIONES AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- c) Colectivo: CIUDADANOS DEMANDANTES DE SERVICIOS DEL SAE
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: ALTO

31 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740119

(se modifica Cesión)

- a) Nombre: ORIENTACIÓN LABORAL
- b) Finalidad: SERVICIO DE ORIENT. PROF. PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE BUSCAN EMPLEO O MEJORAR SU SITUACIÓN LABORAL. SE REGIS-

TRAN LOS SERVICIOS O ATENCIONES RECIBIDAS EN LAS UNIDADES DE ORIENTACIÓN DEL SAE

- c) Colectivo: DESEMPLEADOS U OCUPADOS INTERESADOS EN RECIBIR ACCIONES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y ORIENTADORES LABORALES QUE DESARROLLAN SU TRABAJO EN SERVICIOS DE ORIENTACIÓN DE LA CEDT.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
- g) Cesiones: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE INTERMEDIACIÓN, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

32 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740117

(se modifica Procedimiento de recogida de datos y Procedencia de los datos)

- a) Nombre: HOMOLOGACIÓN CENTROS Y ESPECIALIDAD
- b) Finalidad: TRAMITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, HOMOLOGACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CENTROS COLABORADORES PARA LA IMPARTIR CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL.
- c) Colectivo: EMPRESAS QUE SOLICITAN LA INSCRIPCIÓN Y REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- g) Cesiones: INEM.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

33 CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740115

(se modifica Procedimiento de recogida de datos y Procedencia de los datos)

- a) Nombre: GESTIÓN FORMAC. PROF. OCUPACIONAL
- b) Finalidad: GESTIÓN DEL PROCED. DE SUBV. A ACCIONES FORMATIVAS, SEGUIMIENTO Y CONTROL. SOLICITUDES ENTIDADES Y ALUMNOS. EMISIÓN

RESOLUCIONES Y REQUERIMIENTOS. ELABORACIÓN INFORMES Y ESTADÍSTICAS

- c) Colectivo: ALUMNOS INTERESADOS EN REALIZAR CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL (FPO) Y EXPERTOS. CENTROS COLABORADORES Y MONITORES QUE IMPARTEN LOS CURSOS. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES.
- d) Procedimiento recogida datos: ENCUESTAS O ENTREVISTAS, FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDAD PRIVADA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
- g) Cesiones: INEM, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: ALTO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

1. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050730878

(se modifica Estructura y Seguridad)

- a) Nombre: SINIESTRALIDAD LABORAL
- b) Finalidad: SEGUIMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
- c) Colectivo: TRABAJADORES ACCIDENTADOS Y EMPRESA A LA QUE PERTENECEN.
- d) Procedimiento recogida datos: PARTES DE ACCIDENTE LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES OFICIALES.
- e) Procedencia de los datos: ENTIDAD PRIVADA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- g) Cesiones: SEGURIDAD SOCIAL.
- h) Responsable del fichero: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA. CALLE HERMANOS MACHADO N° 4. CP: 04004 ALMERÍA (ALMERÍA)
- j) Seguridad: ALTO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

1. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050730523

(se modifica Estructura y Seguridad)

- a) Nombre: ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES
- b) Finalidad: REGISTRO Y ARCHIVO DE DATOS. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- c) Colectivo: RAZÓN SOCIAL DE EMPRESAS. TRABAJADORES AFECTADOS
- d) Procedimiento recogida datos: PARTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL GRANADA. PLAZA VILLAMENA N° 1. CP: 18001 GRANADA (GRANADA)
- j) Seguridad: ALTO

2. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050730586

(se modifica Estructura y Seguridad)

- a) Nombre: ELECCIONES REPRESENTANTES TRABAJADO
- b) Finalidad: GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ELECCIONES A REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN..
- c) Colectivo: PERSONAS QUE SEAN REPRESENTANTES SINDICALES Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE GRANADA
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, ENTIDAD PRIVADA.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. PLAZA VILLAMENA N° 1. CP: 18001 GRANADA (GRANADA)
- j) Seguridad: ALTO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

1. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050730593

(se modifica Estructura y Seguridad)

- a) Nombre: ACCIDENTES DE TRABAJO

- b) Finalidad: REGISTRO Y GESTIÓN DE LOS PARTES DE ACCIDENTES SUFRIDOS POR TRABAJADORES
- c) Colectivo: TRABAJADORES AFECTADOS POR ACCIDENTES
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET, INFORMES ACCIDENTES DE TRABAJO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO, ENTIDAD PRIVADA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- g) Cesiones: JUZGADOS.
- h) Responsable del fichero: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA. AVENIDA MANUEL SIUROT N° 4. CP: 21004 HUELVA (HUELVA)
- j) Seguridad: ALTO

- b) Finalidad: DATOS DE EMPRESAS Y TRABAJADORES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INFRACCIONES Y SANCIONES
- c) Colectivo: EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS
- d) Procedimiento recogida datos: INSPECCIÓN Y DENUNCIAS POR PRL.
- e) Procedencia de los datos: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE INFRACCIONES
- g) Cesiones: MINISTERIO DE HACIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
- h) Responsable del fichero: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA. AVENIDA MANUEL AGUSTÍN HEREDIA N° 26. CP: 29001 MÁLAGA (MÁLAGA)
- j) Seguridad: MEDIO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

1. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050730658

(se modifica Estructura y Seguridad)

- a) Nombre: ACCIDENTES LAB Y ENFERMEDADES PROF
- b) Finalidad: REGISTRO Y ARCHIVO DE DATOS RELATIVO A ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- c) Colectivo: TRABAJADORES Y EMPRESAS
- d) Procedimiento recogida datos: ENCUESTAS O ENTREVISTAS, PARTE OFICIAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, FUENTES ACCESIBLES AL PÚBLICO.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA. AVENIDA MANUEL AGUSTÍN HEREDIA N° 26. CP: 29001 MÁLAGA (MÁLAGA)
- j) Seguridad: ALTO

2. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050730698

(se modifica Estructura y Seguridad)

- a) Nombre: SANCIONES (CPRL)

ANEXO III

SUPRESIÓN DE FICHEROS

1. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740010

- a) Nombre: AYUDAS PREVIAS JUBILACIÓN ORDINARIA
- b) Finalidad: GESTIÓN DEL TRÁMITE DE SUBVENCIONES DE AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN ORDINARIA.
- c) Colectivo: TRABAJADORES DE EMPRESAS.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
- g) Cesiones: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- h) Responsable del fichero: VICECONSEJERÍA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

2. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740019

- a) Nombre: CURSOS DEL IAAP
- b) Finalidad: TRAMITACIÓN EN LO QUE CORRESPONDE A LA CONSEJERÍA, DE LA ASISTENCIA A CURSOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA CONSEJERÍA
- c) Colectivo: PERSONAL QUE HA REALIZADO CURSOS QUE HAN DE SER HOMOLOGADOS POR EL IAAP E INSCRITOS EN EL REGISTRO GENERAL DE PERSONAL.
- d) Procedimiento recogida datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
- g) Cesiones: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

3. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740009

- a) Nombre: AYUDAS INTEGRAS
- b) Finalidad: EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN REFERENTE A LÍNEAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA.

- c) Colectivo: PERSONAS QUE SOLICITAN SUBVENCIONES OFERTADAS POR LA CONSEJERÍA
- d) Procedimiento recogida datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: ALTO

4. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740033

- a) Nombre: REGISTRO DE CONVENIOS
- b) Finalidad: REGISTRO DE CONVENIOS CON EL INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCÍA (IFA). AYUDAS AL FOMENTO DE EMPLEO.
- c) Colectivo: REPRESENTANTES DE EMPRESAS.
- d) Procedimiento recogida datos: TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET, TELÉFONO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA Nº 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

5. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740035

- a) Nombre: REGULACIÓN DE EMPLEO
- b) Finalidad: DATOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO.
- c) Colectivo: TRABAJADORES Y REPRESENTANTES EMPRESARIALES.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, SOLICITUDES DE EMPRESAS..
- e) Procedencia de los datos: ENTIDAD PRIVADA.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
- g) Cesiones: INEM.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO.

AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)

j) Seguridad: BÁSICO

6. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740105

- a) Nombre: AYUDAS AL EMPLEO
- b) Finalidad: TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE PROGRAMAS GENERALES O ESPECÍFICOS DE SUBVENCIÓNES Y AYUDAS AL EMPLEO PROMOVIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL
- c) Colectivo: SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE ESTE TIPO DE AYUDAS.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET, PÁGINA WEB.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, OTRAS PERSONAS FÍSICAS DISTINTAS DEL AFECTADO O SU REPRESENTANTE, ENTIDAD PRIVADA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- f) Estructura:
 - OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES
 - DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
 - DATOS DE TRANSACCIONES
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: ALTO

7. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740029

- a) Nombre: GESTIÓN RECURSOS Y USUARIOS INFORM.
- b) Finalidad: INVENTARIO DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y DEL PERSONAL QUE HACE USO DE LOS MISMOS. GESTIÓN DE USUARIOS DE APLICACIONES Y SISTEMAS
- c) Colectivo: PERSONAL DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE LE ASIGNA UN ORDENADOR.
- d) Procedimiento recogida datos: FORMULARIOS O CUPONES, NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR AL JEFE DE SERVICIO.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

8. CÓDIGO REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS: 2050740016

- a) Nombre: CONTROL FACTURAS Y PROVEEDORES
- b) Finalidad: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PAGO DE LAS FACTURAS A PROVEEDORES. GESTIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- c) Colectivo: EMPRESARIOS QUE CONTRATAN CON LA ADMINISTRACIÓN. PROVEEDORES.
- d) Procedimiento recogida datos: ENTREGA DE FACTURAS.
- e) Procedencia de los datos: EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL.
- f) Estructura:
 - DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS
 - DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS
- g) Cesiones: NO.
- h) Responsable del fichero: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- i) Acceso: REGISTRO GENERAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA. AVENIDA HYTASA N° 14. CP: 41006 SEVILLA (SEVILLA)
- j) Seguridad: BÁSICO

ORDEN de 21 de octubre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Servicios Integrales El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO., de Granada, ha sido convocada huelga por la empresa Servicios Integrales El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), que se llevará a efecto a partir del 28 de octubre de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Servicios Integrales El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Servicios Integrales El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza vial y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Gra-

nada) que se llevará a efecto a partir del día 28 de octubre de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada

A N E X O

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

- En Hospitales y demás centros sanitarios, Mataderos, Mercados de Abastos y Mercadillos: 100% diario.
- Recogida de residuos sólidos domiciliarios: 2 días a la semana.

Limpieza viaria:

- 30% del total de la plantilla de la empresa. Se deberá extremar esta limpieza en los alrededores de los contenedores.

Corresponde a la Empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer de común acuerdo los días que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

ORDEN de 21 de octubre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, ha sido convocada desde la 1,00 horas del día 29 de octubre de 2005 a las 24,00 horas del día 1 de noviembre de 2005 y los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento

de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de Ferrovial Servicios, S.A., y Ferroser, S.A., UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, que se llevará a efecto desde las 1,00 horas del día 29 de octubre de 2005 a las 24,00 horas del día 1 de noviembre de 2005 y los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 2005, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ANEXO

Recogida de R.S.U.: Los 1 (desde 0,00 horas) y 7 (desde 0,00 horas) de noviembre de 2005 el servicio de recogida de residuos será prestado únicamente en los núcleos urbanos de los municipios por el personal necesario para atender dicho servicio. Durante el día 1 de noviembre, se prestará especial atención al servicio en puntos de recogida que afecten a los cementerios.

En mercados de abastos, colegios, hospitales y ambulatorios se prestará la totalidad del servicio, exceptuando los colegios por ser días festivos.

Durante la feria del municipio de Albox: Los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre, la recogida de residuos del recinto ferial. Para ese servicio estarán disponibles un camión, un conductor y dos peones.

Planta de reciclaje: Funcionará el servicio para la transferencia de basura al vertedero, su depósito y el sellado de estos residuos urbanos, los días 1 y 7 de noviembre del 2005.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, sobre sistema selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

El artículo 33, párrafo primero, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE del 17), del Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud dispone que «La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes».

Mediante Acuerdo de 21 de noviembre del 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre política de personal para el período 2003-2005, aprobado por Acuerdo de 11 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía BOJA número 50, de 14 de marzo, se establece en el punto segundo «Selección y provisión», apartado c) «El SAS negociará en Mesa Sectorial la propuesta de regulación homogénea y de procedimiento único en la selección de personal temporal en el SAS».

En el marco de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 2.C) del Acuerdo de Mesa Sectorial 21 de noviembre de 2002 sobre políticas de personal y en el artículo 33, párrafo primero de

la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales CEM-SATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF suscribieron el pasado día 20 de mayo de 2005, tras un proceso negociador, un Pacto sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

La negociación del Pacto sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, en la redacción dada por la Ley 7/1990, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos; y en los artículos 80.1 y 2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en virtud de las funciones que tiene asignadas en el artículo 17.2.a) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA número 99, de 21) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el

Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la referida Ley 9/1987.

RESUELVE

Primero. Dar publicidad al Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF), el día 20 de mayo de 2005 sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud que se incluye como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y s.s de la Ley 9/1987, en la redacción dada por la Ley 7/1990, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos; y en los artículos 80 .1 y 2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal Estatutario de los Servicios de Salud, reunidos en Sevilla el 20 de mayo de 2005, los representantes de la Administración Sanitaria de Andalucía – SAS y de las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía CEMSATSE, CC.OO, UGT y CSI-CSIF, acuerdan suscribir el siguiente Pacto cuyo contenido integro se acompaña a continuación

PACTO DE 20 DE MAYO DE 2005 DE LA MESA
SECTORIAL DE SANIDAD SOBRE SISTEMA DE
SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO
TEMPORAL PARA PUESTOS BÁSICOS EN EL
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

POR LA ADMINISTRACION SANITARIA.EL
SUBDIRECTOR DE PERSONAL. Fdo.: Antonio Cervera
Guerrero.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:
CEMSATSE,CC.OO,UGT Y CSI-CSIF.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. GENERALIDADES.

1. Objeto del Pacto.
2. Ámbito de aplicación.
3. Vigencia del Pacto.
4. Principios y criterios generales.

II. ORGANIZACIÓN.

1. Órganos de gestión.
 1. Unidad Central de Gestión.
 2. Unidad de Gestión de Centro.
2. Órganos de control y seguimiento del Pacto.
 1. Comisión central de control y seguimiento.
 2. Comisión de control y seguimiento de Centro.
 3. Disposiciones comunes a todas las comisiones de control y seguimiento

III. SISTEMA DE SELECCIÓN: ASPECTOS GENERALES.

1. Requisitos generales de participación.
2. Procedimientos de selección.

IV. SELECCIÓN MEDIANTE BASE DE DATOS/BOLSA DE EMPLEO.

1. Categorías profesionales y áreas específicas incluidas.
2. Tipos de ofertas.
3. Convocatoria.
4. Solicitudes
5. Baremos
6. Tratamiento de la documentación: periodos de baremación.
7. Listado previo de Aspirantes.
8. Aportación de documentación.
9. Listado de Persona candidatas.
10. Orden y método de las ofertas..
11. Situaciones en Bolsa.

V. SELECCIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA ESPECÍFICA.

VI. PROMOCION INTERNA TEMPORAL.

VII. PERIODO DE PRUEBA.

VIII. REGIMEN TRANSITORIO.

IX. DISPOSICION DEROGATORIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 33, párrafo primero de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E. del 17), del Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud dispone que "La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de los procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes".

En la actualidad el sistema de selección de personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud se regula por el Acuerdo de Mesa Sectorial de 3 de febrero de 1993. En base a este Acuerdo se ha desarrollado un sistema diferente en cada una de las ocho provincias andaluzas. Los procedimientos actuales no tienen

criterios homogéneos, ni existe coordinación entre todas las provincias andaluzas.

Mediante Acuerdo de 21 de noviembre del 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal para el periodo 2003-2005, aprobado por Acuerdo de 11 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía BOJA número 50, de 14 de marzo, se establece en el punto segundo "Selección y provisión" apartado c) *"El SAS negociará en Mesa Sectorial la propuesta de regulación homogénea y de procedimiento único en la selección de personal temporal en el SAS."*

I GENERALIDADES

1. OBJETO DEL PACTO.

El presente Pacto, que se concierne al amparo del artículo 80.2.d, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada parcialmente por Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, tiene como objeto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la regulación del proceso para la selección del personal estatutario temporal en las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la agilidad y eficacia, con la participación de las organizaciones sindicales.

2. AMBITO DE APLICACION

El presente Pacto será de aplicación a la selección de personal estatutario temporal de las instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (SAS) para plazas básicas, en cualquiera de sus modalidades recogidas en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, de todas las categorías, plazas y especialidades y las funciones de las mismas, de personal estatutario vigentes hasta el día 17 de diciembre de 2003 de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003. También será de aplicación para la selección de personal temporal de las nuevas

categorías profesionales de personal estatutario desde la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

3. VIGENCIA DEL PACTO

1. El presente Pacto tendrá efectividad al día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA.)
2. El presente Pacto tendrá una vigencia mínima de cuatro años desde la fecha de su entrada en vigor, con prórroga automática por igual período de tiempo, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes (Administración Sanitaria o al menos dos tercios de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto) en el plazo de dos meses de antelación a su finalización.
3. Con carácter excepcional, podrá finalizar la vigencia del citado Pacto, transcurrido dos años de la entrada en vigor, siempre que medie la denuncia de al menos dos tercios de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto
4. De existir denuncia de la vigencia de este Pacto, se prorrogará su efectividad hasta la formalización del nuevo Pacto o en su defecto, la disposición reglamentaria correspondiente que lo sustituya, tras la negociación correspondiente en la Mesa Sectorial de Sanidad.

4. PRINCIPIOS GENERALES.

La selección de personal estatutario temporal se regirá por los siguientes principios y criterios generales:

1. Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de personal estatutario temporal.
2. Eficacia y agilidad en el proceso de selección.
3. Objetividad y transparencia.
4. Participación de las Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad
5. Sistema único común y simultáneo en todo el Servicio Andaluz de Salud.
6. Planificación de las necesidades de recursos humanos.
7. Descentralización de la gestión. La gestión y el acceso para la selección de los persona candidatas y candidatas que estén inscritas en la Bolsa de Empleo de Personal Temporal del SAS estará descentralizada en todos los centros

del SAS. conforme a las normas y a la distribución de competencias definidas en este Pacto.

8. Coordinación de los sistemas de selección de personal estatutario temporal en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
9. Simultaneidad del proceso en todos los Centros del Servicio Andaluz de Salud.
10. El proceso de selección se soporta en un aplicativo informático único y común para todo el Servicio Andaluz de Salud, creado y gestionado técnicamente desde la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS.

II. ORGANIZACIÓN

1. ORGANOS DE GESTION.

1. Unidad Central de Gestión. Depende de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS., está ubicada en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud. Se le atribuyen las siguientes funciones:
 - a) La ordenación general y actualización permanente del Sistema de Selección de Personal Temporal del S.A.S.
 - b) Proponer a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del S.A.S. las modificaciones que estime necesarias para su presentación en la Comisión Central de Control y seguimiento, previo a su negociación, en la Mesa Sectorial de Sanidad
 - c) Unificar los criterios de actuación e interpretación de las Unidades de Gestión de Centros
 - d) Conocer, y en su caso unificar, los criterios sobre procesos de validación de cursos de formación que lo requieran, realizando las propuestas correspondientes.
 - e) Establecer los criterios generales de las Ofertas Públicas específicas en las condiciones que se definen en el apartado V de este Pacto.
 - f) Informar las reclamaciones y recursos que se presenten contra las actuaciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional sobre materia de selección de Personal estatutario temporal.
 - g) Elaboración de un informe anual de gestión sobre el desarrollo del sistema de selección de personal estatutario temporal, que será remitido a la Comisión Central de Control y Seguimiento.

2. Unidad de Gestión de Centro. En cada Área de Gestión Sanitaria, Distrito Sanitario, Hospital y Centro de Transfusión Sanguínea existirá una Unidad de Gestión de Centro del sistema de selección de personal temporal. Tendrá su sede en el propio centro. Sus funciones son:

- a) Gestionar el proceso de selección en el centro, organizar los procesos selectivos de personal estatutario temporal mediante las Ofertas Públicas específicas, de conformidad con lo establecido en el punto V de este Pacto.
- b) Elevar a la Unidad Central de Gestión aquellos aspectos que exijan coordinar las actuaciones de todos los centros del SAS, previo informe elaborado en la Comisión de Control y seguimiento del Centro.
- c) Definir los criterios de actuación acerca del procedimiento de las diferentes divisiones del centro.
- d) Elaborar los informes necesarios sobre las reclamaciones y recursos que se presenten contra las actuaciones del centro sanitario sobre materia de selección de personal estatutario temporal, para su presentación en la Comisión de Control y seguimiento del Centro.
- e) Elaboración de un informe anual de gestión del centro, sobre el desarrollo del sistema de selección de personal estatutario temporal, que será remitido a la Comisión de Control y Seguimiento de Centro.
- f) Elaboración de un informe mensual sobre los nombramientos de personal estatutario temporal realizados durante ese periodo, en el que constaran apellidos y nombre, categoría, fecha de inicio y fin del nombramiento, cuando este determinada, y tipo de nombramiento. Dicho Informe será remitido a todos los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento del Centro.

2 ORGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PACTO

1. Comisión Central de Control y Seguimiento: Tendrá carácter paritario, y estará formada por los miembros de la Administración designados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del S.A.S., y por los miembros designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto. Tendrá su sede en los Servicios Centrales del S.A.S. Estará presidida por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del S.A.S. o persona en

quien delegue. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Vigilancia, control y seguimiento de la correcta aplicación de lo contenido en el presente Pacto en las competencias atribuidas a los Servicios Centrales del S.A.S.
- b) Interpretación del contenido del presente Pacto con el fin de evitar o resolver incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.
- c) Conocer, participar y elaborar un informe preceptivo, con carácter previo a la resolución de las reclamaciones que se presenten en materia de selección de personal estatutario temporal.
- d) Proponer a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del S.A.S. las modificaciones que estime necesarias o convenientes para su negociación, en la Mesa Sectorial de Sanidad
- e) Establecer la homologación de categorías no contempladas en el apartado IV.1 del presente Pacto, a efectos de baremación de los servicios prestados de conformidad con establecido en el apartado IV.5 y el Baremo definido para cada grupo

2. Comisión de Control y Seguimiento de Centro: Tendrá carácter paritario, y estará formada por los miembros de la Administración designados por el Gerente de Área, Director Gerente de Hospital, Director de Distrito de Atención Primaria o Centro de Transfusión Sanguínea, según el caso, y por los miembros designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto. Tendrá su sede en el propio centro sanitario. Estará presidida por el Gerente de Área Sanitaria, Director Gerente de Hospital, Director de Distrito de Atención Primaria o Centro de Transfusión Sanguínea, según el caso, o persona en quien delegue. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Vigilancia, control y seguimiento de la correcta aplicación de lo contenido en el presente Pacto.
- b) Resolver las incidencias y controversias que se deriven del Pacto y elevar, en su caso, a la Comisión central de Seguimiento y Control.
- c) Conocer, participar y elaborar un informe preceptivo, con carácter previo a la resolución de las reclamaciones que se presenten sobre las actuaciones del centro sanitario en materia de selección de personal estatutario temporal.

3. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS COMISIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO:

- a) Las Comisiones de Control y Seguimiento son órganos colegiados de los previstos en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992. Las convocatorias a las reuniones de las comisiones habrán de hacerse, salvo razón de urgencia estimada por la Administración, al menos, con tres días hábiles de antelación.
- b) Para la válida constitución de la Comisión, deberán estar representados la Administración y los dos tercios, al menos de los miembros de las Organizaciones Sindicales. Este quórum deberá mantenerse durante toda la reunión, y será preciso para las deliberaciones y tomas de acuerdos.
- c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. A estos efectos, cada Organización Sindical miembro de la Comisión tiene un voto y la Administración tiene tantos votos como Organizaciones Sindicales, miembros de la Comisión estén presentes. Los acuerdos serán efectivos a partir del quinto día hábil siguiente, salvo que en el mismo se disponga otra cosa. En caso de empate, para adoptar Acuerdos en la Comisión de Control y Seguimiento de Centro, se elevará para dirimir el mismo a la Comisión Central de Control y Seguimiento, donde existirá el voto de calidad del Presidente.
- d) En lo no regulado en el presente Pacto, los órganos de gestión y seguimiento del Pacto se regularán por las disposiciones sobre funcionamiento de los órganos colegiados contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) En todas las comisiones actuará como secretario, con voz y sin voto, un profesional adscrito a los Servicios Centrales del SAS, o al Centro correspondiente, según se trate de comisión central o de centro.
- f) Con carácter ordinario, la comisión central se reunirá, una vez al trimestre, y las comisiones de centro, una vez al mes. Con carácter extraordinario, se reunirán cuando concurren circunstancias que lo hagan preciso, a iniciativa de la Administración o de cualquiera de los sindicatos presentes.

III SISTEMA DE SELECCIÓN: ASPECTOS GENERALES.

1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION

Los aspirantes que deseen participar en la selección de personal estatutario temporal deberán reunir, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos dependiendo del turno de acceso:

1. Turno libre: Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y sus normas de desarrollo, y no tener la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud
2. Promoción interna temporal: Los aspirantes deberán tener la condición de personal estatutario fijo y reunir los requisitos establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Dentro del turno libre se reservará un cupo de los nombramientos ofertados para ser cubiertos entre personas con discapacidad, según la normativa vigente, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

La selección de personal estatutario temporal podrá realizarse por uno de estos dos procedimientos:

1. Con carácter general, mediante Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal, en los casos y conforme las condiciones definidas en el capítulo IV
2. Mediante Oferta Pública Específica. Este procedimiento se empleará en los casos y condiciones establecidas en el capítulo V de este Pacto.

IV. SELECCIÓN MEDIANTE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL.

1. CATEGORIAS PROFESIONALES Y AREAS ESPECIFICAS.

1. Se confeccionará una base de datos de persona candidatas a personal estatutario temporal que incluirá las siguientes categorías:

1. Facultativo Especialista de Área (cada una de las especialidades que existen en plantilla).
2. Médico de Familia de E.B.A.P.
- 3) Médico de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y de Urgencias.
- 4) Médico de Familia en plaza diferenciada de Dispositivos de Cuidados Críticos y de Urgencias.
- 5) Pediatra de E.B.A.P.
- 6) Odontostomatólogo de E.B.A.P.
- 7) Médicos de Admisión y Documentación Clínica
- 8) Técnicos de Salud (todas las especialidades que existen en plantilla).
- 9) Enfermera.
- 10) Enfermera en plaza diferenciada de Dispositivos de Cuidados Críticos y de Urgencias.
- 11) Matrona.
- 12) Fisioterapeuta.
- 13) Terapeuta Ocupacional.
- 14) Técnico Especialista (todas las especialidades que existen en plantilla).
- 15) Auxiliar de Enfermería.
- 17) Trabajador Social.
- 18) Cocinero.
- 19) Administrativo de Función Administrativa.
- 20) Auxiliar Administrativo de Función Administrativa.
- 21) Telefonista.
- 22) Celador Conductor
- 23) Celador.
- 24) Pinche.
- 25) Personal de lavandería y planchado.
- 26) Albañil.
- 27) Carpintero.
- 28) Calefactor
- 29) Costurera.
- 30) Electricista.
- 31) Fontanero.
- 32) Jardinero.
- 33) Limpiadora.
- 34) Mecánico.
- 35) Peluquero.
- 36) Peón.
- 37) Pintor.

2. Se determinan la cobertura de las siguientes plazas básicas mediante Bolsas de empleo temporal de áreas específicas de conformidad con las necesidades asistenciales:

- a) Enfermera para el área de Quirófano.
- b) Enfermera para el área de Diálisis.
- c) Enfermera para el área de Neonatología.

- d) Enfermera para el área de Cuidados Críticos y Urgencias.
- e) Enfermera para el área de Salud Mental.

Para inscribirse en la Bolsa de empleo temporal de áreas específicas, debe acreditarse Experiencia profesional en dicha área por un periodo igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan. Esta formación, a los solos efectos de permitir o no su inclusión en estas Bolsas, será evaluada por la Comisión de Central de Control y Seguimiento.

Las bolsas de empleo temporal de áreas específicas, se utilizarán para la coberturas de nombramientos de carácter temporal de corta duración, de conformidad con lo establecido en el apartado IV 2.2.

Cuando no exista personal disponible en los listados de Persona candidatas de las Bolsas de empleo temporal de áreas específicas, se utilizará la Bolsa de la categoría de Enfermera.

3. Si criterios de gestión de desarrollo profesional de la organización lo hacen necesario, y a consideración de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, podrá ampliarse o reducirse el número de categorías y áreas específicas incluidas en la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad..

4. La Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal del Servicio Andaluz de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

5. Para selección de personal estatutario temporal de plazas básicas en la categorías no incluidas en el punto IV.1 se procederá de conformidad con lo establecido en el punto V de presente Pacto: "Selección mediante oferta publica específica".

2. TIPOS DE OFERTAS.

A efectos de ofertas de trabajo, todas las posibles modalidades de vinculación temporal a plazas estatutarias de carácter básico se agrupan en dos clases, en función de su duración estimada a priori:

1. Vinculaciones temporales de larga duración: Incluye los siguientes supuestos:

- a) Los nombramientos interinos definidos en el artículo 9.2 de la citada Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo.
- b) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo, y siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Promoción interna temporal del titular, de duración superior a cuatro meses.
 - 2. Comisión de servicio.
 - 3. Permiso sindical a tiempo total del titular.
 - 4. Servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza.
 - 5. Reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.

2. Vinculaciones temporales de corta duración: Incluye los siguientes supuestos:

- a) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, no incluidos en el punto anterior IV.2.1 de este Pacto (Incapacidades Temporales, Maternidad, Vacaciones, Permisos y Licencias, Promoción interna temporal del titular, de duración inferior a cuatro meses).
- b) Los nombramientos eventuales del artículo 9.3 de la Ley 55/2003.
- c) Cualquier modalidad de vinculación temporal a tiempo parcial, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 55/2003.

3. CONVOCATORIA

La creación de una Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal de las categorías estatutarias y áreas específicas relacionadas en el IV.1 de este Pacto, y aquellas otras que se estimen necesarias, se realizará a través de convocatoria pública, mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en los tablones de las Unidades de Atención al Profesional de las Áreas de Gestión Sanitaria, Hospitales, Distritos de Atención Primaria y Centros de

Transfusión Sanguínea del Servicio Andaluz de Salud. Al mismo tiempo se dará traslado de la Convocatoria a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto. En la convocatoria se establecerá la Comisión de Valoración correspondiente.

4. SOLICITUDES.

1. Solicitud de Inclusión en la Base de datos de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal:

a) La inscripción se realizará en modelos normalizados mediante sistema electrónico a través de la pagina web oficial del Servicio Andaluz de Salud. Para ello se habilitarán Unidades de Inscripción, tanto individuales como tutorizadas por personal administrativo, en las Unidades de Atención al Profesional de todos los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, y en el Servicio de Selección de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS., o mediante descarga personal por la persona candidata desde la página web oficial del Servicio Andaluz de Salud. La inscripción constaran de la solicitud, a las distintas categorías y/o plazas específicas y la cumplimentación del Curriculum vitae con los méritos que alega la persona candidata.

b) Cada solicitante presentará una única inscripción en la que señalará:

1. Sus datos personales.
2. Las categorías profesionales y/o, en su caso, especialidades o áreas específicas de trabajo en que desea prestar servicios.
3. El turno (libre o promoción interna) por el que accede,
4. Su condición de persona con discapacidad, en su caso.
5. Los centros sanitarios (sin limitación de número) en que desea prestar servicios, en el caso de Distritos de Atención Primaria, para las categorías con adscripción a Zona Básica de Salud, los aspirantes realizaran su opción a nivel de Zona Básica de Salud.
6. Para las plazas diferenciadas de Medico de Familia en plaza diferenciada de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, Medico de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias y Enfermera en plaza diferenciada de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, podrá

solicitar la opción de disponibilidad, para cobertura de fin de semana y festivos.

7. El tipo de nombramientos temporales, de los definidos en el punto IV.2 de este Pacto, que desea le sean ofertados.

2. Plazo de presentación de solicitudes: El sistema de selección de personal estatutario temporal del S.A.S. estará abierto de forma permanente mientras el presente Pacto esté en vigor. En cualquier momento, se podrá solicitar la inclusión en la Base de Datos de la Bolsa de Empleo, aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.

A partir de la entrada en vigor del presente Pacto, y una vez presentada la documentación acreditativa de los méritos inscritos, y publicada por Resolución la lista definitiva de Personas Candidatas en Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal del SAS. de la primera convocatoria tras la entrada en vigor de este Pacto, al objeto de incrementar la agilidad del proceso de elaboración de las siguientes listas definitivas de persona candidatas, las personas inscritas en la Base de Datos/Bolsa de Empleo objeto del presente Pacto, no deberán presentar documentación aportada con anterioridad.

3. Lugar de inscripción de solicitudes. La inscripción se realizará en el formato establecido en el punto IV.4.1 anterior y para incrementar la agilidad del proceso se presentará preferentemente:

- a) Por Internet, mediante firma electrónica y/o mediante el código de acceso de identificación personal que le asigna el sistema.
- b) Por Internet, en la Unidad de Atención al Profesional de los centros del S.A.S.
- c) Por Internet, en la Unidad Central de Gestión de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS

4. Autobaremo. Junto a la solicitud se registraran todos los requisitos y méritos que se aportan para cada una de las categorías solicitadas. Una vez cumplimentados todos los datos personales, opciones de solicitud, requisitos y méritos, el Sistema Integral de Selección de Personal Temporal elaborará el autobaremo de conformidad con las bases de la

convocatoria y el baremo establecido para cada categoría de las solicitadas por la persona candidata, autobaremo que podrá imprimir la persona candidata. Una vez grabada la solicitud y los méritos se le asigna un código de acceso de identificación personal al solicitante, que le permitirá modificar su solicitud durante el plazo de apertura de solicitudes. El autobaremo se validará mediante firma electrónica y/o mediante el código de acceso de identificación personal que le asigna el sistema por la persona candidata y se realizará en modelo oficial normalizado, según se establece en el punto IV.5 de este Pacto. La omisión de requisitos para la elaboración del autobaremo junto a la solicitud será causa de exclusión del procedimiento. La puntuación recogida por el solicitante en el autobaremo tendrá carácter de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección temporal una puntuación mayor. La persona candidata responde de la veracidad de los datos, méritos y valoración alegados. Con los datos aportados en las solicitudes y autobaremos se elaborará el listado provisional de aspirantes admitidos en la Base de Datos de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal de cada categoría.

5) Veracidad de los datos: Cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud para el autobaremo, la Administración actuará de conformidad con el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección, de estas actuaciones se dará información a la Comisión de Central de Seguimiento y Control.

5. BAREMOS

Para todas las categorías y áreas específicas a que se refiere el punto IV.1 se aprobará un baremo, que incluirá similares méritos y ponderación que los empleados en los procesos de selección definitiva. Los baremos será expresión de las competencias profesionales definidas por el Servicio Andaluz de Salud

Los modelos de baremos son los que figuran en el Anexo I de este Pacto.

LÍNEAS BÁSICAS DEL BAREMO DE MÉRITOS DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DEL SAS.

Se establecen 3 apartados principales en el baremo, a saber:

1. Experiencia profesional.
2. Formación.
 - a) Formación académica
 - b) Formación especializada
 - c) Formación continuada
3. Otros méritos.

A cada uno de estos 3 apartados se le otorga el siguiente peso en la puntuación global:

APARTADO	Grupo A VALOR MÁXIMO	Grupo B VALOR MÁXIMO	Grupo C, D, E VALOR MÁXIMO
EXPERIENCIA PROFESIONAL	55	55	55
FORMACIÓN	55	45	35
Formación académica	8	6	6
Formación especializada	17	9	4
Formación Continuada	30	30	25
OTROS MERITOS	20	20	10

EXPERIENCIA PROFESIONAL (55 puntuación máxima)

a) En este apartado se valorarán:

1. Los servicios prestados en plazas básicas, de la misma categoría a la que solicita, en Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y Centros integrados en el mismo, en el Sistema Nacional de Salud, en Instituciones Sanitarias Públicas pertenecientes al Sistema Nacional de Salud de un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE), en Centros Concertados con el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y servicios prestados en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
2. Los servicios prestados en distinta categoría y/o especialidad, en Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y del Sistema Nacional de Salud.

3. La acreditación de los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas españolas no pertenecientes al Servicio Andaluz de Salud se hará a través de certificación expedida por el responsable del servicio de personal o servicio equiparable del centro público que corresponda.

4. Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

FORMACION.

Formación Académica.

1. En este apartado se valorarán los expedientes académicos correspondientes a la titulación exigida para el acceso a las plazas, así como el doctorado, master y diplomas universitarios, relacionados con la categoría a la que opta.

2. En Titulaciones Académicas requeridas para la categoría que solicita, se valorarán las matriculas de honor y los sobresalientes del expediente académico.

Formación Especializada

Para las categorías del Personal Licenciado Sanitario:

- a) Se valora la diferente vía de acceso.
- b) Se valoraran la obtención de otras especialidades diferentes a la requerida para la categoría a la que opta, siempre y cuando estén relacionadas con el puesto a cubrir y compartiendo formación troncal.
- c) Se valora la obtención de otras titulaciones académicas no requeridas para la categoría a la que se opta, y siempre que estén relacionadas con las funciones de puesto y categoría a la que se opta.

Formación Continuada. (30 puntuación máxima)

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

1. Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.

2. Haber sido impartidos por alguna de las siguientes instituciones:

a) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

3. Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente Pacto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento y hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

4. En aras a mantener el estímulo formativo de manera constante, en los profesionales, a partir de la entrada en vigor del presente Pacto y en lo sucesivo a las fechas de corte de baremación establecidas en el apartado IV.6 del mismo, se primará con mayor puntuación las Actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años de aquellas realizadas con anterioridad a dicho periodo.

5. Se valoran las actividades de formación realizadas con posterioridad a la obtención del título que habilita para prestar servicios en esa categoría de Bolsa. En el caso de los médicos especialistas vía MIR, se valoran los realizados después obtener el título de especialista.

OTROS MERITOS

1. Se valoraran las actividades científicas, actividades docentes, actividades de investigación.

2. Todas estas actividades habrán de estar relacionadas con las funciones correspondientes a la categoría o puesto que solicita.

3. Se valorara los ejercicios superados de la fase de oposición correspondiente a la categoría a la que se opta en las Ofertas de Empleo Público convocadas en el ámbito de Sistema Nacional de Salud, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, durante los cinco años anteriores a las fechas de corte de baremación establecidas en el apartado IV.6 del presente Pacto, a partir de la entrada en vigor del mismo.

4. En el caso de Comunicaciones, Publicaciones y Premios de investigación, solo se valoran los tres primeros autores.

5. Se valoran las actividades realizadas durante el período de residencia (publicaciones, ponencias y comunicaciones),

6. En aras a reconocer la evaluación obtenida por los profesionales en el desempeño de sus funciones, a partir de la evaluación realizada en el año 2007, se determina una puntuación adicional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, según la siguiente ponderación y los criterios de aplicación que se determinen en la Comisión Central de Seguimiento del presente Pacto.

Evaluación EDP	PONDERACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

6. TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION

Las solicitudes, requisitos, y méritos presentados por el aspirante y el autobaremo generado por el sistema informático serán registradas y grabadas en el Sistema Integral de Selección de Personal Temporal, cuya gestión estará centralizada en la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

Para ordenar el proceso de grabación de la documentación y de elaboración de la Base de Datos de la Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal, se realizarán dos cortes de actualización de baremación al año, a 30 de abril y 31 de octubre respectivamente.

No obstante, la valoración de los méritos durante el periodo inicial, una vez publicada la convocatoria a la que hace referencia el apartado IV.3 del presente Pacto, se realizará hasta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Las sucesivas valoraciones de méritos se realizarán, según los periodos indicados anteriormente.

7. LISTADO PREVIO DE ASPIRANTES.

1. Procesada la solicitud y méritos registrados con la generación del autobaremo, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS., mediante Resolución, hará pública la relación provisional de Aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Selección de personal estatutario Temporal del SAS con la puntuación de acuerdo con el autobaremo que corresponda, y de excluidos con sus causas de exclusión. La publicación se hará simultáneamente en la página Web del Servicio Andaluz de Salud, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Salud y en el Tablón de Anuncios de las Unidades de Atención al Profesional de los Centros del Servicio Andaluz de Salud. Al mismo tiempo se dará traslado a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto.

Figurar en la relación de Aspirantes inscritos admitidos, solo genera derecho a estar incluido en la Base de datos de la Bolsa de Empleo de Personal estatutario Temporal del SAS.

2. Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. Se establece un plazo para la subsanación de errores de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional por la que se aprobarán las relaciones definitivas de Aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Selección de personal estatutario Temporal del SAS, con indicación de la puntuación del autobaremo, según apartados y subapartados, y la de excluidos con indicación de la causa de exclusión. En esta Resolución, teniendo en cuenta el número previsible de vinculaciones temporales a realizar en el periodo de un año en cada categoría más un 20% de reserva, se indicará también la puntuación de corte de los autobaremos presentados.

3. Una vez agotado el listado definitivo de personas candidatas, se continuará baremando, según las necesidades de vinculaciones temporales necesarias, siempre que existan aspirantes en Bolsa se garantizará un 20% de reserva.

4. En el proceso de baremación por la Comisión de Valoración, las Organizaciones sindicales firmante

del presente Pacto estarán presentes, en aras a garantizar y velar por el estricto cumplimiento del procedimiento.

8. APORTACION DE LA DOCUMENTACION.

1. Los aspirantes inscritos que tengan puntuación superior a la establecida para la de corte, según lo dispuesto en el punto IV 7.2., deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la Resolución, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Selección de personal estatutario Temporal del SAS, los documentos acreditativos de requisitos y méritos alegados en su autobaremo. Se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o pasaporte.
- b) Titulación académica habilitante para el desempeño de las profesión o categoría solicitada.
- c) Documentación acreditativa de los méritos registrados para la generación del autobaremo.

Para la acreditación por los solicitantes de los requisitos y méritos alegados, bastará presentar fotocopia de la documentación que los justifique bajo el texto "es copia del original" suscrito y firmado por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El solicitante estará obligado a presentar los originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración.

2. Como excepción a lo previsto en el punto IV.8.1 anterior, los persona candidatas no habrán de aportar la siguiente documentación:

- a) Cualquier documentación que ya haya sido presentada con el mismo fin en un período de baremación anterior y que, por tanto, ya consta en la Administración, a excepción de la primera convocatoria a la entrada en vigor del presente Pacto, en la que deberán presentar todos la documentación acreditativa de los méritos registrados.
- b) Certificación de los servicios prestados en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, o de los organismos públicos preexistentes o integrados.
- c) Actividades de formación continuada realizadas por los Centros del SAS y la Escuela Andaluza de Salud Publica a partir de la entrada en vigor del presente Pacto.

3. Cuando existan indicios de falseamiento en la documentación aportada justificativa de los requisitos y méritos alegados, la Administración actuará de

conformidad en el Código Penal, quedando provisionalmente excluido del proceso de selección.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata del sistema de selección de personal estatutario temporal del S.A.S., reservándose la Administración el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

9. LISTADO DE PERSONAS CANDIDATAS.

1. Una vez valorada por la Administración la realidad de los datos alegados, a la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, mediante resoluciones, aprobará las relaciones provisionales de personas candidatas en la Bolsa de Selección de personal estatutario temporal del SAS con puntuaciones provisionales. La publicación se hará simultáneamente en la página Web del Servicio Andaluz de Salud, en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Salud y en el Tablón de Anuncios de las Unidades de Atención al Profesional de los Centros del Servicio Andaluz de Salud. Al mismo tiempo se dará traslado a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto.

2. Contra el contenido de las relaciones con las puntuaciones provisionales podrá presentarse reclamación en los términos definidos en el punto IV.7.2 de este Pacto. Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional por la que se aprobarán las relaciones definitivas de personas candidatas a la Bolsa de Selección de personal estatutario temporal del SAS, con las puntuaciones definitivas de los mismos según apartados y subapartados del baremo.

10. ORDEN Y METODO DE OFERTAS.

1. Requisitos de las personas candidatas.

1.1 Las vinculaciones temporales de larga duración, definidas en el punto IV.2.1 de este Pacto, se ofertarán a aquellas personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los definidos en el punto III.1 de este Pacto.

b) Figurar en las relaciones definitivas de Personas candidatas a la Bolsa de Selección de personal estatutario temporal del SAS.

c) No encontrarse realizando una vinculación temporal de larga duración, en la misma categoría y/o especialidad o grupo de clasificación superior, según la siguiente escala:

Grupo	Categorías profesionales que incluye
A1	Facultativo Especialista de Area, Medico de Familia.
A2	Resto de categorías del grupo A.
B1	Matrona, Fisioterapeuta.
B2	Resto de categorías del grupo B.
C	Categorías del grupo C.
D	Categorías del grupo D.
E	Categorías del grupo E.

d) No encontrarse en situación de "NO DISPONIBLE" en el sistema de selección temporal.

1.2. Las vinculaciones temporales de corta duración, definidas en el punto IV.2.2 de este Pacto, se ofertarán aquellas personas candidatas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los definidos en el punto III.1 de este Pacto.
- b) Figurar en las relaciones definitivas de persona candidatas a la Bolsa de Selección de personal estatutario temporal del SAS.
- c) No encontrarse en situación de "NO DISPONIBLE", ni de "TRABAJA EN VINCULACIÓN LARGA", ni de "TRABAJA EN VINCULACIÓN CORTA" en el sistema de selección temporal.

2. Turnos.

1. Un 33% de la vinculaciones de larga duración se reservarán para su oferta a promoción interna temporal entre personal estatutario fijo, conforme se define en el apartado VI.

2. Las vinculaciones temporales de corta duración se ofertarán a las persona candidatas del turno libre. Dentro del turno libre se reservará un cupo al personal con discapacidad, en los términos descritos en el punto III.1 de este Pacto.

3. Las vinculaciones temporales de corta duración por sustitución de maternidad y de vacaciones por periodos igual o superior a un mes de duración, se ofertaran un 50 % de estas vinculaciones, al turno de promoción interna

3. Forma en que se realizan las ofertas: Tanto las vinculaciones largas como las cortas se ofertarán por

orden decreciente de puntuación en Bolsa. Las ofertas se realizarán telefónicamente, a los teléfonos de la persona candidata que figuren en la Base de Datos. Las conversaciones telefónicas que se realicen por este motivo serán grabadas por el sistema informático, a fin de dejar constancia de la oferta realizada y de la aceptación o renuncia a la misma. El contenido de estas grabaciones estará amparado por las garantías previstas en la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal. Se realizarán hasta tres comunicaciones, si es necesario por no contactar con la persona candidata en la primera y segunda comunicación, debidamente registradas, en horarios distintos, dentro del mismo día para las ofertas de vinculaciones de corta duración y durante tres días hábiles consecutivos para ofertas de larga duración. Las ofertas se realizarán con antelación suficiente pero no mayor que la que permita la incorporación de la persona candidata a su puesto de trabajo y la formalización del nombramiento, no superando 7 días naturales de antelación, salvo en el supuesto previsto en el número IV.10.5.1 siguiente.

4. Empates: Si dos personas candidatas tienen la misma puntuación en el listado definitivo, la oferta se realizará en primer lugar a quien a haya acreditado en ese listado más servicios prestados en la categoría en el Sistema Sanitario Publico de Andalucía, y en el Sistema Nacional de Salud, respectivamente. De persistir el empate, la oferta se realizará en primer lugar a quien acredite mayor puntuación en formación continuada. De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo; mediante el uso en el sistema informático de selección temporal de un programa de generación de números aleatorios, en este sorteo estarán presentes las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Pacto.

5. Supuestos especiales:

5.1. Programa vacacional masivo. Las ofertas de vinculaciones temporales de corta duración en diferentes centros para atender las necesidades estivales se regirán por las siguientes normas:

- a) Se consideran vinculaciones temporales de programa vacacional masivo, las programadas para atender las sustituciones por el disfrute de permisos por vacaciones del personal, durante los meses de julio, agosto y septiembre, así como aquellas necesarias para atender las necesidades debidas al aumento de población en determinadas zonas, con motivo del periodo estival.

b) Todos los centros del SAS grabarán estas propuestas de trabajo en el sistema informático de selección temporal antes del día 1 de junio de cada año.

c) El sistema informático adjudicará las propuestas entre las personas candidatas maximizando el tiempo de trabajo adjudicado a cada persona candidata, comenzando por el de mayor puntuación, encadenando las propuestas del mismo Centro, entre las solicitadas por éste.

d) La oferta telefónica a la persona candidata se realizará para todo el periodo que comprenda las ofertas encadenadas. La aceptación o renuncia será a la totalidad de las ofertas encadenadas realizadas.

e) Las ofertas de vinculación temporal que puedan originarse durante los meses de julio, agosto y septiembre, con carácter no programado por circunstancias sobrevenidas, se registrarán por el régimen general descrito en el punto IV.10.3 de este Pacto.

5.2. Inexistencia de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no existan o se agoten los aspirantes admitidos, el centro sanitario realizará:

a) En primer lugar, una Oferta Pública Específica en los términos previstos en el apartado V de este Pacto.

b) En segundo lugar, una convocatoria al Servicio Andaluz de Empleo. SAE

5.3. Violencia de Género. La mujer víctima de violencia de género, suficientemente acreditada, en el caso de estar prestando servicios mediante un nombramiento temporal, tendrá preferencia, por una sola vez, a ocupar otro nombramiento temporal de análogas características, en la misma categoría y/o especialidad, en la misma o en otra localidad de su elección, renunciando simultáneamente al nombramiento temporal que estuviera desempeñando.

11. SITUACIONES EN BOLSA.

1) TRABAJA EN VINCULACIÓN DE LARGA DURACIÓN (TL).

1.1. Entrada. Pasa a esta situación quien formaliza nombramiento estatutario temporal mediante alguna de las modalidades previstas en el punto IV.2.1 de este Pacto.

1.2. Régimen. En esta situación sólo le serán ofertadas vinculaciones temporales de larga duración de otra categoría y/o especialidad, del mismo grupo o de un grupo superior a aquel en que se encuentra

trabajando, de los descritos en el punto IV.10.1 de este Pacto.

1.3. Salida:

a) Por pasar a situación de "DISPONIBLE", si se cesa en el nombramiento que se desempeña por finalizar el mismo.

b) Por pasar a nueva situación de "TRABAJA EN VINCULACIÓN DE LARGA DURACIÓN" en grupo superior.

c) Por pasar a situación de "NO DISPONIBLE", por cualquiera de las causas "a", "b", "c" o "e" del punto IV.11.4.1 de este Pacto.

2) TRABAJA EN VINCULACIÓN DE CORTA DURACIÓN (TC).

2.1. Entrada. Pasa a esta situación quien formaliza nombramiento estatutario temporal mediante alguna de las modalidades previstas en el punto IV.2.2 de este Pacto.

2.2. Régimen. En esta situación le serán ofertadas vinculaciones temporales de larga duración de cualquier categoría entre las solicitadas por el persona candidata.

2.3. Salida:

a) Por pasar a situación de "DISPONIBLE", si se cesa en el nombramiento que se desempeña por finalizar el mismo.

b) Por pasar a situación de "TRABAJA EN VINCULACIÓN DE LARGA DURACIÓN".

c) Por pasar a situación de "NO DISPONIBLE", por cualquiera de las causas "a", "b", "c" "d" o "f" del punto IV.11.4.1 de este Pacto.

3) DISPONIBLE.

3.1. Entrada: Pasa a esta situación quien se encuentra inscrito en Bolsa, en la relación definitiva de persona candidatas a la Bolsa de Selección de personal estatutario temporal del SAS, y no se encuentra en ninguna de las otras tres situaciones de Bolsa.

3.2. Régimen. En esta situación le podrán ser ofertadas vinculaciones estatutarias temporales tanto de corta como de larga duración.

3.3. Salida:

a) Por pasar a situación de "TRABAJA EN VINCULACIÓN DE LARGA DURACIÓN".

b) Por pasar a situación de "TRABAJA EN VINCULACIÓN DE CORTA DURACIÓN".

c) Por pasar a situación de "NO DISPONIBLE", por cualquiera de los motivos "a", "b", "c", "d", "g" o "h" del punto IV.11.4.1 de este Pacto.

4) NO DISPONIBLE.

4.1. Entrada. Pasa a esta situación quien, por así manifestarlo expresamente, no desee recibir ofertas de trabajo para vinculaciones temporales, o por producirse los hechos causantes por los motivos que a continuación se detallan. Esta situación será efectiva desde la fecha de registro de la solicitud o la producción del hecho causante.

Los motivos que suponen el pase a esta situación son:

- a. Solicitud del interesado. No precisa justificación. Podrá acotarse la solicitud a una o alguna de las categorías solicitadas en Bolsa, y no necesariamente a todas.
- b. Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con el persona candidata, el resultado es "no contesta" o "no se encuentra disponible ahora".
- c. La renuncia a una oferta de vinculación temporal de larga duración.
- d. La renuncia a una oferta de vinculación temporal de corta duración.
- e. Renuncia a la vinculación temporal de larga duración previamente aceptada o que se viene desempeñando.
- f. Renuncia a la vinculación temporal de corta duración previamente aceptada o que se viene desempeñando.
- g. Encontrarse prestando servicios en otro centro sanitario del Sistema Nacional de Salud.
- h. Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal acreditada o enfermedad acreditada con parte medico.

Régimen. En esta situación no le será realizada ninguna oferta de vinculación temporal, de ninguna modalidad en la categoría en la que figure en situación de NO DISPONIBLE.

Salida: El régimen y las condiciones para salir de esta situación varían según cuál haya sido el motivo de entrada:

- a. Solicitud del interesado: Mediante nueva solicitud del interesado en la que solicite pasar a la situación de DISPONIBLE. El pase a la nueva situación será efectiva transcurridos 30 días desde la fecha de registro de la nueva solicitud.
- b. Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con el persona candidata, el resultado es "no contesta" o "no se encuentra disponible ahora".

c. Mediante nueva solicitud, el interesado pasará a otra situación. La solicitud será

d. efectiva al sexto día hábil siguiente a la solicitud.

e. La renuncia a una oferta de vinculación temporal de larga duración: El pase a otra situación se producirá automáticamente transcurridos 360 días naturales de la entrada en esta situación.

f. La renuncia a una oferta de vinculación temporal de corta duración: El pase a otra situación se producirá automáticamente transcurridos 90 días naturales de la entrada en esta situación, salvo renuncia a una oferta de vinculación a tiempo parcial, en cuyo caso pasara a la situación de disponible al sexto día de presentar la nueva solicitud.

g. Renuncia a la vinculación temporal de larga duración previamente aceptada o que se viene desempeñando: El pase a otra situación se producirá automáticamente transcurridos 360 días naturales de la entrada en esta situación.

h. Renuncia a la vinculación temporal de corta duración previamente aceptada o que se viene desempeñando: El pase a otra situación se producirá automáticamente a los 180 días naturales de la entrada en esta situación.

i. Encontrarse prestando servicios en otro centro sanitario del Sistema Nacional de Salud: El pase a la situación de disponible se producirá al día siguiente natural al que se acredite el cese en el centro sanitario del Sistema Nacional de Salud en que se venía trabajando.

j. Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal o enfermedad acreditada. El pase a la situación de disponible se producirá al día siguiente natural al que se acredite por el persona candidata la finalización de la situación de Incapacidad Temporal.

5) SITUACIONES ESPECIALES.-

1) No pasaran a la situación de NO DISPONIBLE, aquellas candidatas inscritas en la bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de genero, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que ante el Centro donde preste o fuera a prestar servicios, acredite tal situación, mediante la orden de protección dictada por el juez a favor de a víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esa situación, el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de

violencia de genero hasta que se dicte la orden de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de genero.

2) La candidata, víctima de violencia de genero, suficientemente acreditada, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación.

3) La persona candidata que haya sufrido agresión en el desempeño de sus funciones, exista constancia en el Registro de Agresiones del Sistema Sanitario Publico de Andalucía, y se haya interpuesto la correspondiente denuncia judicial, podrá modificar en su solicitud los centros sanitarios en que desea prestar servicios. El cambio será efectivo a partir del día siguiente a la modificación.

4) Las personas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal que se encuentren en situación de disponible y en el momento de corresponderle un nombramiento temporal se encuentren disfrutando del permiso por maternidad, les será ofertado dicho nombramiento y si es aceptado por la persona candidata, le será reservado el derecho a la formalización del mismo, difiriendo el inicio y la toma de razón del nombramiento al día inmediato siguiente a finalizar el descanso por maternidad, siempre que su duración sea superior al tiempo que reste del permiso por maternidad. Este periodo le será computado a efectos de experiencia profesional en los procesos selectivos correspondientes.

5) El nombramiento ofertado se iniciará por la persona candidata una vez finalizado el permiso por maternidad por el periodo restante.

6) Cualquier cambio de situación será comunicado al interesado por el medio solicitado por el persona candidata (correo postal, correo electrónico o mensaje SMS a un teléfono móvil, mensaje a un buzón de voz).

7) Los datos personales, domicilio, teléfono, etc... podrán ser modificados por la persona candidata en cualquier momento, dicha modificación se realizara mediante formato electrónico, según lo establecido en el punto IV.4.1 y el cambio será efectivo, a partir del día siguiente hábil a la modificación..

V. SELECCIÓN MEDIANTE OFERTA PUBLICA ESPECIFICA.

Cuando se trate de tareas específicas o conocimientos técnicos, que si bien correspondan a las funciones de una determinada categoría, requieran de una experiencia o formación determinada, se efectuará un proceso de selección, que realizará la Dirección del Centro donde se encuentra el puesto a cubrir.

CONVOCATORIAS

El órgano competente para realizar los procesos específicos de selección de personal estatutario temporal serán las Direcciones del Centro donde se encuentra el puesto a cubrir.

La selección mediante oferta pública específica se realizará para las puestos específicos en la categoría de Facultativo Especialista de Area y para las categorías no comprendidas en la cláusulas IV.1 del presente Pacto.

La relación de puestos a seleccionar mediante oferta publica específica de cada centro, así como las adaptaciones del baremo general a cada uno de ellos, y cualquier otro tipo de prueba que se considere necesaria, serán aprobados por la Comisión de Control y Seguimiento del Centro en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Pacto. En el caso de ampliación de la oferta de servicios podrá modificarse por la Comisión de Control y Seguimiento de Centro.

Todos los acuerdos de la Comisión de Control y Seguimiento de Centro deberán adoptarse según lo dispuesto en el apartado II.2.3 del presente Pacto.

Las convocatorias junto con sus bases deberán insertarse en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro que efectúa la convocatoria, la pagina Web oficial del Servicio Andaluz de Salud, en el tablón de la Delegación Provincial de Salud, Centros de la provincia, y si fuera preciso un anuncio en prensa, remitiéndose copia a la Comisión de Control y Seguimiento de Centro.

Las convocatorias deberán contener las bases siguientes:

- a) Características del puesto, referidas a las tareas específicas a desarrollar en el mismo;
- b) Tipología del nombramiento y la duración del mismo, cuando sea previsible;
- c) Retribuciones;
- d) Plazo de presentación de solicitudes que no podrá ser inferior a 10 días hábiles;
- e) Pruebas específicas, mediante las cuales se acredite los conocimientos específicos del puesto.
- f) Los baremos de méritos tendrán la misma estructura que los definidos para la categoría a la que pertenece el puesto específico. Según lo establecido en el punto IV 4.2 de este pacto, que se aplicarán una vez declarado "Apto" al superar la pruebas específicas correspondientes.
- g) Composición de la comisión de valoración del proceso de selección integrada por personas idóneas para enjuiciar los conocimientos, habilidades y actitudes exigidos, y que en todo caso habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a las personas candidatas. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Pacto estarán presentes en las Comisiones de Valoración.
- h) Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.
- i) Plazo para la finalización del proceso de selección será 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos establecidos en la bases podrán reducirse a la mitad en caso de extrema urgencia y necesidad, excepto el período de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que los aspirantes presentados no superasen el proceso de selección previsto en esta cláusula, las Direcciones de los centros podrá recurrir a los servicios públicos de empleo para realizar un nuevo proceso de selección.

VI. PROMOCION INTERNA TEMPORAL

El personal estatutario fijo que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003 podrá desempeñar mediante promoción interna temporal una categoría y/o especialidad distinta de la que es titular.

Los procesos de selección serán los mismos y en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre.

En las vinculaciones temporales de larga duración se reservará hasta un 33% de las mismas para cubrir por el sistema de promoción interna.

Las vinculaciones temporales de corta duración por sustitución de maternidad y de vacaciones por periodos igual o superior a un mes de duración, se ofertaran en un 50 %, al turno de promoción interna.

Cuando se trate de convocatorias de procesos específicos de selección, mediante oferta pública específicas, deberán de cumplir los requisitos específicos de titulación, acreditación o habilitación específica para el desempeño de las nuevas funciones. En dichas ofertas específicas se reservara hasta un 33% de las mismas para cubrir por el sistema de promoción interna.

En los procesos de selección este personal sólo podrá participar por un único turno.

VII. PERIODO DE PRUEBA.

1.- El personal estatutario temporal estará sujeto al período de prueba que para cada grupo de clasificación establece el artículo 33.2 párrafo segundo de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud. En ningún caso el período de prueba podrá exceder de la mitad de la duración del nombramiento, si ésta está precisada en el mismo.

2.- A efectos de superar el periodo de prueba, antes de finalizar el período de prueba, el personal estatutario temporal estará sometido a un proceso de evaluación de su capacidad y rendimiento profesional vinculado al objetivo final: la calidad de los servicios al ciudadano. En el supuesto de no superar el período de prueba, se le extinguirá la relación estatutaria para la que fue nombrado.

3.- Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Andaluz de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

VIII. REGIMEN TRANSITORIO.

No obstante, lo previsto en la disposición derogatoria y hasta la publicación de las relaciones definitivas de

persona candidatas a la bolsa de selección de personal estatutario temporal según lo establecido en el punto IV.9.2 para todas las categorías, plazas diferencias y áreas específicas recogidas en el apartado IV.1 del presente Pacto, seguirán existiendo, con carácter transitorio, las Normas, Pactos o Acuerdos sobre funcionamiento de las Mesas Provinciales de Contratación de Servicio Andaluz de Salud.

IX. DISPOSICION DEROGATORIA.

1.-Quedan derogados, o se consideran, en su caso inaplicables cuantos Pactos y Acuerdos se opongan y contradigan al Presente Pacto y, expresamente los siguientes:

1. Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 3 de febrero de 1993 sobre Mesa de Contratación.
2. Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad de 25 de febrero de 1997 sobre bolsas de contratación.
3. Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 17 de noviembre de 1999 sobre selección y reubicación del personal estatutario temporal.
4. Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 8 de septiembre de 2000 sobre Aclaraciones al Pacto sobre selección y reubicación del personal estatutario temporal.
5. Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad de 17 de octubre de 2000 sobre Aclaraciones al Pacto sobre selección y reubicación del personal estatutario temporal.

2.- Quedan derogadas todas las Normas, Reglamentos, Acuerdos y Pactos sobre funcionamiento de las Mesas Provinciales de Contratación de Servicio Andaluz de Salud y sus modificaciones.

Sistema de Selección de Personal Estatutario Temporal del S.A.S.

BAREMO GRUPO A

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación

especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

- a. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA O EN SUS CENTROS INTEGRADOS y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): X 0.30 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros de OTRAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: X 0.15 puntos.
- c. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O RELACIONADOS CON ÉSTA MEDIANTE CONVENIO SINGULAR: X 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).
- d. Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y SUS CENTROS INTEGRADOS : X 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)

Formación Académica (Máximo: 8 puntos)

1.1. EXPEDIENTE ACADEMICO.

- a. N° de matrículas de honor en expediente académico X 0.6 puntos.
- b. N° de sobresalientes en expediente académico x 0,4 puntos
- c. N° total de asignaturas (excluidas Religión, Ética, Formación política, Educación física)

VALOR EPÍGRAFE 1.1.= (a + b)/c =

1.2. GRADO DE DOCTOR.

- a. Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta = 3.00 puntos.
- b. Si el grado de doctor se ha obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente, añadir 1.00 punto.

1.3. MASTER UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o especialidad = 3.00 puntos

1.4. DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o especialidad = 2.00 puntos.

Formación especializada (Máximo: 17 puntos)

2.1. VÍA DE ACCESO.

2.1.1. PARA F.E.A. Y PEDIATRA E.B.A.P.:

- a. Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: = 16.00 puntos.
- b. Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años = 2,00 puntos

2.1.2. PARA MÉDICO DE FAMILIA:

- a. Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia, con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del RD 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS.) = 16.00 puntos.
- c. Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria obtenido mediante la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad. = 2,00 puntos

El tiempo de residencia no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los

epígrafes del apartado "1". Experiencia profesional" de este baremo.

2.2. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/o otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal = 2.00 puntos.

Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)

1. Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidos por alguna de las siguientes instituciones:

1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.

2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

3) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y que hayan sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a la entrada en vigor del presente Pacto, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.025 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública

homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.050 puntos.

3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a partir de la entrada en vigor del presente Pacto, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.05 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.10 puntos.

4. Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.

5. Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.

6. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a. Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

1. Libro completo = 1 puntos.
2. Capítulo de libro = 0.30 puntos.

b. Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.30 puntos.
2. En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.15 puntos.

c. Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.20 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.10 puntos.
3. De ámbito regional = 0.05 puntos.

d. Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.10 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.05 puntos.
3. De ámbito regional = 0.025 puntos.

e. Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.50 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.30 puntos.
3. De ámbito regional = 0.15 puntos.

f. Número de EJERCICIOS SUPERADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público ordinarias, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años. Por cada ejercicio = 1.00 punto.

g. Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación.

Evaluación EDP	PONDERACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

Sistema de Selección de Personal Estatutario Temporal del S.A.S.

BAREMO GRUPO B**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y EN SUS CENTROS INTEGRADOS, y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): X 0.30 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros de OTRAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS : X 0.15 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O RELACIONADOS CON ÉSTA MEDIANTE CONVENIO SINGULAR: X 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).
4. Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA y SUS CENTROS INTEGRADOS: X 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

2. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)

Formación Académica (Máximo: 6 puntos)

1.1. EXPEDIENTE ACADEMICO.

- a. N° de matrículas de honor en expediente académico X 0.6 puntos.
- b. N° de sobresalientes en expediente académico x 0,4 puntos

- c. N° total de asignaturas (excluidas Religión, Ética, Formación política, Educación física)

VALOR EPÍGRAFE 1.1.= (a + b) / c =

1.2 MASTER UNIVERSITARIO_relacionado con la categoría o puesto específico. = 3.00 puntos.

1.3 DIPLOMAS EXPERTO UNIVERSITARIO relacionado con la categoría o puesto específico = 2.00 puntos.

Formación especializada (Máximo: 9 puntos)

2.1. OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS .

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria diferente a aquella a la que se opta, siempre que este relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta. = 3.00 puntos.

Para las categorías de Personal Diplomado Sanitario, se valorara:

- a) El título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente.
Título de la especialidad = 6 puntos.
- b) La obtención del título de especialista por otra vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005 = 1 punto.

El tiempo de residencia para obtener la especialidad no podrá ser valorado como servicios prestados en ninguno de los epígrafes del apartado "1". Experiencia profesional" de este baremo.

Formación Continuada (Máximo: 30 puntos)

1.Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidos por alguna de las siguientes instituciones:
 - 1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.

2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

3) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y hayan sido impartidas por la entidades anteriormente citadas.

2. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a la entrada en vigor del presente Pacto, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.025 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.05 puntos.

3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a partir de la entrada en vigor del presente Pacto, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.05 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración. Por cada hora de docente = 0.10 puntos.

4) Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOR ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso = 1 punto.

5) Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA con nombramiento de Tutor/a en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses = 1 punto.

6) Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año = 0.10 puntos.

3 OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a. Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contenga el ISBN:

1. Libro completo = 1 puntos.
2. Capítulo de libro = 0.30 puntos.

b. Por cada PUBLICACIÓN EN REVISTAS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. En revistas incluidas en "Cuiden citación" = 0.30 puntos.
2. En revistas NO incluidas en "Cuiden citación" = 0.15 puntos.

c. Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.20 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.10 puntos.
3. De ámbito regional = 0.05 puntos.

d. Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.10 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.05 puntos.
3. De ámbito regional = 0.025 puntos.

e. Por cada PREMIO DE INVESTIGACIÓN otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.50 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.30 puntos.
3. De ámbito regional = 0.15 puntos.

- f. Número de EJERCICIOS SUPERADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público ordinarias, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años. Por cada ejercicio = 1.00 punto.
- g. Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación.

Evaluación EDP	PONDERACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

Sistema de Selección de Personal Estatutario Temporal del S.A.S.

BAREMO GRUPO C,D, E

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

En cada apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Las puntuaciones de los méritos previstos en el apartado 2 de este baremo ("Formación especializada"), no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

- a. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA Y EN SUS CENTROS INTEGRADOS y en INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS OTROS PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (EEE): X 0.30 puntos.
- b. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en

centros de OTRAS INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS ESPAÑOLAS Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: X 0.15 puntos.

- c. Por cada mes completo de servicios prestados en la MISMA CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD en centros CONCERTADOS CON LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O RELACIONADOS CON ÉSTA MEDIANTE CONVENIO SINGULAR: X 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).
- d. Por cada mes completo de servicios prestados en DIFERENTE CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, en centros del SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA y SUS CENTROS INTEGRADOS: X 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

2. FORMACIÓN (Máximo: 35 puntos)

Formación Académica (Máximo: 6 puntos)

A valorar solo para el caso de categorías en las que exista una titulación específica y para esta.

1.1. EXPEDIENTE ACADEMICO.

- a. N° de matriculas de honor en expediente académico X 0.6 puntos.
- b. N° de sobresalientes en expediente académico x 0,4 puntos.
- c. N° total de asignaturas (excluidas Religión, Ética, Formación política, Educación física)

$$\text{VALOR EPÍGRAFE 1.1.} = (a + b) / c =$$

Formación especializada (Máximo: 4 puntos)

2.1. OTRAS TITULACIONES.

Por haber obtenido otra Titulación Académica diferente a aquella a la que se opta, siempre que este relacionada con las funciones del puesto y categoría a la que se opta. = 4.00 puntos.

Formación Continuada (Máximo: 25 puntos)

1.Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidos por alguna de las siguientes instituciones:

1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en la Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.

2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente acreditadas, entre cuyos fines se encuentre la formación

2. Las Actividades formativas que se hayan realizado con anterioridad a los últimos seis años a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a la entrada en vigor del presente Pacto, se valoraran de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.025 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.05 puntos.

3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, a partir de la entrada en vigor del presente Pacto, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación = 0.05 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la

Administración Pública. Por cada hora de docente = 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 10 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

a. Por PUBLICACIONES EN LIBROS de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo que contenga el ISBN:

1. Libro completo = 1 puntos.
2. Capítulo de libro = 0.30 puntos.

b. Por cada PONENCIA en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.20 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.10 puntos.
3. De ámbito regional = 0.05 puntos.

c. Por cada COMUNICACIÓN en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional = 0.10 puntos.
2. De ámbito nacional = 0.05 puntos.
3. De ámbito regional = 0.025 puntos.

d. Número de EJERCICIOS SUPERADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN en las Ofertas de Empleo Público ordinarias, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años. Por cada ejercicio = 1.00 punto.

e. Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación.

Evaluación EDP	PONDERACIÓN SERVICIOS PRESTADOS
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 18 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo alcanzado entre la Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO. CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT y SADI, de 5 de octubre de 2005, sobre retribuciones del personal laboral docente que presta servicios en la Educación de Personas Adultas.

El personal laboral docente que presta servicios en la educación de personas adultas se constituye en uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta el sistema educativo andaluz. Por ello, todas aquellas medidas que redunden en una mejora de sus condiciones laborales y salariales contribuirán a incrementar la calidad de la enseñanza y a mejorar el funcionamiento de las estructuras educativas de nuestra Comunidad Autónoma.

En este marco, con fecha 5 de octubre de 2005 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO, CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT y SADI, sobre retribuciones del personal laboral docente que presta servicios en la Educación de Personas Adultas, que se adjunta como Anexo, donde se recogen determinadas medidas tendentes a asegurar la homologación retributiva del personal docente incluido en su ámbito de aplicación con el profesorado funcionario docente que presta servicios en el mismo nivel educativo.

La tramitación del Acuerdo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, debiendo ser expresamente aprobado por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, con informe favorable de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de octubre de 2005,

A C U E R D A

Primero. Se aprueba el Acuerdo de 5 de octubre de 2005, formalizado por la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales ANPE-A, CC.OO., CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT y SADI, sobre retribuciones del personal laboral docente que presta servicios en la Educación de Personas Adultas, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Los incrementos retributivos a que se refiere el Acuerdo se producirán en el concepto retributivo «Componente Docente Adultos» que percibe este personal.

Tercero. La aplicación del incremento retributivo a que se refiere el Acuerdo incluido como Anexo se efectuará en tres partes iguales a lo largo de los cursos 2005/06, 2006/07 y 2007/08, con efectos de 1 de septiembre de cada uno de los años 2005, 2006 y 2007.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ANPE-A, CC.OO, CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT Y SADI, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL DOCENTE QUE PRESTA SERVICIOS EN LA EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS

Sevilla, 5 de octubre de 2005

Primero. Las retribuciones del personal laboral docente que presta servicios en la Educación de Personas Adultas experimentarán una subida de 1.268,72 euros anuales.

Segundo. La aplicación de dicho incremento retributivo se efectuará de forma escalonada a lo largo de los tres próximos cursos hasta llegar a la mencionada cantidad de 1.268,72 euros en el último de ellos.

Tercero. Para el desarrollo y concreción de los aspectos recogidos en el presente Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por la representación de las partes firmantes.

ORDEN de 19 de octubre de 2005, por la que se establecen nuevos códigos para las especialidades del Cuerpo de Maestros que se citan.

El Decreto 154/1996, de 30 de abril, regulador del procedimiento de adscripción del personal funcionario del Cuerpo de Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo, definía en su artículo 2 los puestos de trabajo correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los que podía adscribirse dicho personal.

Como consecuencia de lo anterior, se creaba al efecto el código 29 para los puestos de Educación Especial en el mencionado primer ciclo de la ESO, sin especificar distinción alguna entre las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Finalizado dicho procedimiento de adscripción, y al objeto de unificar los códigos utilizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y el resto de las Administraciones Educativas de las distintas Comunidades Autónomas para los referidos puestos del primer ciclo de la ESO, parece oportuno establecer nuevos códigos para los puestos de Educación Especial de forma que en adelante pueda concurrir el personal funcionario del Cuerpo de Maestros a los distintos procedimientos de provisión con códigos unificados con el resto de las Administraciones Educativas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se crean los nuevos códigos de los puestos de Educación Especial en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con las denominaciones siguientes:

Educación Especial: Pedagogía Terapéutica 00597060.
Educación Especial: Audición y Lenguaje 00597061.

Artículo 2. Los citados códigos se inscribirán, de oficio, en el apartado correspondiente del Sistema Integrado del personal docente, como habilitaciones del personal funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para el desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del presente curso académico 2005-06.

Sevilla, 19 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba (VP 366/03).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Valenzuela (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de febrero de 1956, publicada en el BOE de 5 de marzo de 1956.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2003, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el tramo que va desde el límite de suelo urbano hasta su final, llevando en su interior la carretera provincial CP-294, en el término municipal de Valenzuela, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 17 de diciembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 147, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo se formula una alegación por don José Mérida Jiménez, que manifiesta que la carretera actual no es el eje del camino a lo largo de su finca.

Esta alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 49, de fecha 1 de abril de 2004.

Sexto. A la proposición de deslinde se ha presentado alegaciones por parte de:

1. Don Antonio Valverde Lara y don José Juan Valverde Mérida.
2. Don Bartolomé Luque Luque.
3. Doña Ana Montilla Gracia.
4. Don Pedro Rivas Ucles.
5. Don Pablo Malagón Carrillo.
6. Don Bartolomé Luque Luque y otros interesados.
7. Don Manuel Vallejo Sánchez.

Alegaciones que serán contestadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el término municipal de Valenzuela (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1956, publicada en el BOE de 5 de marzo de 1956.

Cuarto. Sobre la alegación expuesta por don José Mérida Jiménez durante el acto de apeo, se informa que una vez estudiada su manifestación, y tras contrastarla con la documentación disponible en el fondo documental del expediente, se ha podido comprobar que al paso por su parcela, el cordel no coincide con el trazado de la carretera, sino que va desplazado hacia el sur; por lo que se ha procedido a su corrección entre los pares de puntos núms. 22 y 25.

Quinto. Con respecto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, cabe informar lo siguiente:

1. Con fecha 28 de abril de 2004 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, un escrito remitido por don Antonio Valverde Lara y don José Juan Valverde Mérida, en el que exponen las siguientes alegaciones:

- Que no están conformes ni existe justificación alguna para que se proceda a realizar un deslinde parcial de esta vía, ya que estiman que lo procedente sería efectuar el deslinde total del camino.

El deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo. Aprobado el deslinde, se lleva a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria,

consistente en la determinación física de los límites de la misma y en su señalización sobre el terreno con carácter permanente.

La Consejería de Medio Ambiente está procediendo al deslinde de las vías pecuarias andaluzas en el ejercicio de las facultades que legalmente le corresponden sobre el dominio público titularidad de la Junta de Andalucía y a ella adscrito, en virtud del artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículos 2, 5 y 6 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y artículos 3 y 4.1 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias.

Tal deslinde puede realizarse por la totalidad de la vía pecuaria en cuestión o bien realizarse por tramos; a este respecto, no existe ningún precepto legal que obligue a que se lleve a cabo siempre de manera total; quedando tal extremo sujeto a las circunstancias de cada caso concreto.

El inicio del presente deslinde fue acordado mediante Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2003. Previamente, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba formuló la Propuesta de iniciación del Deslinde con fecha 9 de septiembre de 2003, motivada en que este tramo está afectado por las obras de ampliación de la Carretera Provincial CP-294, tal como consta en el expediente.

- Expresan también su disconformidad con la propuesta de deslinde, ya que alegan que ésta no respeta la senda tradicional del camino, solicitando que se rectifique el trazado.

Se informa que tras el estudio de la citada alegación, y una vez revisada toda la documentación generada en la investigación de esta vía pecuaria, se ha estimado en cuanto a la disconformidad con parte del trazado del Cordel, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, realizándose las correcciones de los puntos de deslinde números 25, 26 y 27.

2. Con fecha 28 de abril de 2004 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba escrito remitido por don Bartolomé Luque Luque, en el que expone su disconformidad con la proposición de deslinde de la vía pecuaria, debido a que este deslinde afectaría de manera considerable a parcelas de su propiedad.

Tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de febrero de 1956, publicada en el BOE de 5 de marzo de 1956.

3. Doña Ana Montilla García, mediante sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 28 de abril de 2004, exponen su disconformidad con la delimitación de la vía pecuaria, al considerar que no han tenido en cuenta el trazado anterior de la vía.

Nos remitimos a la contestación dada a la alegación anterior de don Bartolomé Luque Luque, y se añade que antes de proceder al deslinde se llevó a cabo una ardua investigación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales —históricos y actuales—, imágenes del vuelo americano de 1956, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procedió al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1: 2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.), se realizó un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio.

4. Don Pedro Rivas Uclés, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 28 de abril de 2004, alegaba su disconformidad con la delimitación de la vía pecuaria en los mismos términos señalados por doña Ana Montilla García, por lo que nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

En el mismo escrito planteaba que había sufrido en anteriores ocasiones expropiaciones de su terreno motivadas por la desviación de la carretera.

A este respecto, se informa que el deslinde es una figura jurídica distinta de la expropiación.

La expropiación se define en la legislación vigente como la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de interés público o social y previa la correspondiente indemnización. Y el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada. La expropiación parte de la existencia de una previa propiedad privada, cuya privación ha de ser resarcida mediante el justiprecio; el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, no procediendo por ello ninguna indemnización, pues los terrenos eran ya de dominio público y lo que se lleva a cabo con el deslinde es la determinación de su trazado de acuerdo con la clasificación.

Con fecha 30 de abril de 2004 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba otro escrito remitido por don Pedro Rivas Uclés, en el que expone las siguientes alegaciones:

- En primer lugar expone su disconformidad con el eje de la vía pecuaria, ya que considera que el borde exterior del trazado debería resituarse unos cinco metros lineales a lo largo de la edificación, con lo cual se desplazaría el eje de la vía pecuaria y la parcela de su propiedad no se vería afectada por el deslinde o lo sería minimamente.

- Expone que tal alegación se refrenda por la opinión expresada verbalmente por los técnicos que realizaron el acto de apeo y por lo definido registralmente, alegando la protección otorgada por el Registro de la Propiedad.

Sobre la alegada disconformidad con el eje de la vía pecuaria, se informa, en primer lugar, que el alegante no aporta documentación alguna que pueda invalidar el trazado propuesto.

Una vez estudiada su alegación, se ha procedido a repasar los trabajos previos al deslinde, y a revisar toda la documentación existente en el fondo documental y el cartográfico; y de todo ello se ha concluido que el trazado de la vía pecuaria, en ese tramo concreto, se ajusta fielmente al antiguo camino existente, tal como se puede apreciar en la fotografía del vuelo americano de 1956.

Con respecto a la alegada protección dispensada por el Registro de la Propiedad, se informa que las Vías Pecuarias se configuran en la legislación actual como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y artículo 3 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias).

Tal como establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Acerca de la prevalencia de la inscripción registral y la posibilidad del Registro de incidir en el dominio público, la Doctrina del Tribunal Supremo establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia de 5 de enero de 1995).

En cuanto al valor de las inscripciones registrales, tanto el Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado han venido estableciendo reiteradamente, que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia de 24 de abril de 1991).

El Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho, ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas (Sentencia de 1 de octubre de 1991).

5. Con fecha 24 de junio de 2004, se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba un escrito presentado en el Ayuntamiento de Valenzuela el 5 de mayo de 2004, por don Pablo Malagón Carrillo, que expone su disconformidad con la proposición de trazado de la vía pecuaria en base a las siguientes alegaciones:

- Considera que el trazado propuesto es erróneo, ya que considera que la delimitación sur de la vía pecuaria, a la altura de la finca de su propiedad, coincide con el trazado de la carretera provincial CP-294, por lo que para obtener la anchura de la vía pecuaria se debería tomar como punto de referencia el margen de la mencionada carretera.

- Añade a este respecto que en dos ocasiones se ha modificado el trazado de la carretera, ocupando terreno de su propiedad de una extensión incluso mayor de la que ocupa el cordel. Debido a tales ocupaciones, el alegante aduce haber cedido superficie superior a la que aparece en el listado de intrusiones del Cordel de Córdoba.

Una vez estudiada su alegación, y tras repasar los trabajos previos al deslinde, y revisar toda la documentación existente en el fondo documental y el cartográfico, se concluye que el eje considerado para la vía pecuaria coincide con el anterior camino; independientemente de que la carretera actual se haya desplazado hacia el sur para corregir y enderezar su trazado.

Prueba de que todo ello se ha tenido en cuenta es que la vía pecuaria está mucho más volcada hacia el lado norte que hacia el lado sur, en su parcela, y esto es debido a que el eje considerado es el del camino antiguo.

6. Don Bartolomé Luque Luque y otros interesados presentan, con fecha 17 de mayo de 2004 un escrito en el que exponen las siguientes cuestiones:

- Que los alegantes son los legales propietarios de las parcelas y fincas por donde discurre el cordel, y que como tales efectuaron las preceptivas inscripciones registrales y han procedido a su correspondiente laboreo y cultivo.

La protección dispensada por el Registro de la Propiedad ya fue objeto de contestación con respecto a una alegación anterior, por lo que nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

- Que han procedido a los correspondientes pagos de los impuestos y demás gravámenes sobre las citadas fincas.

Se informa que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima la ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

- Que se ha producido la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios.

Sobre la prescriptibilidad de las vías pecuarias, se reitera que tal como señala el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias constituyen un bien de dominio público y como tal gozan de unas notas intrínsecas que lo caracterizan: inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el artículo 1.936 del Código Civil.

Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan, llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

- Que en ningún momento, ni a ellos, ni a sus antecesores, se ha procedido al abono de ninguna indemnización por la delimitación del dominio público que ahora se quiere deslindar, y que por lo tanto estiman que no procede calificar de intrusista su posesión y propiedad.

Se reitera que tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En referencia a la falta de indemnización a que se refieren los alegantes, se reitera que el deslinde es una figura jurídica distinta de la expropiación, tal como se ha expuesto anteriormente, por lo que a ello nos remitimos.

- Que con el deslinde se les provoca un grave perjuicio, social y económico, tanto para los propietarios como para los trabajadores de sus fincas.

A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

- Que no existe demanda social de esparcimiento ni de contacto de los ciudadanos con la naturaleza, puesto que tal esparcimiento y contacto se desarrollan actualmente en otras zonas mejor preparadas que existen en la zona, sin que se provoque ningún tipo de quebranto a ningún particular.

Se informa que la vigente regulación de las vías pecuarias, iniciada con la Ley 3/1995, tiene entre sus objetivos el de garantizar la preservación de la red de vías pecuarias, consideradas, con sus elementos culturales anexas, un legado histórico de interés capital, único en Europa.

La actuación de las Comunidades Autónomas, titulares del dominio público pecuario, debe estar orientada, además de a la preservación y adecuación del mismo, a garantizar su uso público.

En consonancia con esta orientación, una de las novedades más significativas de la nueva normativa es la regulación de los usos compatibles y complementarios, siempre en relación con el tránsito ganadero, por cuanto que, aun primando éste, pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

De esta manera, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Igualmente el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que entre los fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, se encuentra el de fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias (artículo 4.2 del Decreto 155/1998).

- Que la Orden de inicio es nula de pleno derecho, al no haber sido suscrita por el órgano competente, y que adolece de falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, y que el presente procedimiento de deslinde constituye una vía de hecho, alegando la indefensión que todo ello les provoca.

En referencia a la alegada falta de competencia, se informa que según establece el artículo 18.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, el procedimiento de deslinde se inicia de oficio, por acuerdo del Viceconsejero de Medio Ambiente. Inicio que, tal como consta en el expediente, fue llevado a cabo mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de octubre de 2003.

Con respecto a las demás alegaciones, se informa que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Así mismo, ha de manifestarse que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

7. Don Manuel Vallejo Sánchez, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 24 de mayo de 2004, plantea las siguientes cuestiones:

- Muestra su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que considera que el trazado de la carretera actual no es el eje del antiguo camino de Arroyuelos.

- Sostiene que cuando la Administración trazó en 1936 la Pista Militar hubo tramos de ese trazado que no coincidían con el Camino de Arroyuelos, y que como consecuencia de tal trazado, su finca quedó dividida en dos trozos, siendo uno de ellos con apariencia de triángulo isósceles y que sí lindaba con el Camino de Arroyuelos.

- Por todo ello, solicita que no se proceda a expropiar más terreno de su propiedad, ya que como consecuencia del trazado de la Pista Militar ya sufrió menoscabo en la parcela de su propiedad.

En contestación conjunta a estas alegaciones, se informa, en primer lugar, que el alegante no presenta documentación alguna que pudiera invalidar las actuaciones realizadas para la determinación del trazado de la vía pecuaria. Por otro lado, de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce que en ningún caso se ha considerado que la carretera actual siga siempre el eje del antiguo camino de Arroyuelos; de hecho, tal como señala el alegante, en muchos tramos ni siquiera coinciden dicho camino y la carretera actual.

Para mayor concreción se informa que justo en el tramo a que hace referencia el alegante, según se desprende del vuelo americano del año 1956, la carretera actual no sólo no coincide con la pista militar, sino que ésta se ubica un poco más hacia el norte. Y no se aprecian restos del camino de Arroyuelos, que discrepen con este trazado, como sí viene ocurriendo a lo largo de todo el tramo deslindado en Valenzuela.

Respecto a la parcela triangular a que hace referencia, se informa que sí parece apreciarse en el vuelo americano, pero que en ningún caso nos consta que el límite sur de esa parcela coincida con el antiguo camino de Arroyuelos.

Acerca de la solicitud de que no se proceda «a expropiar», se reitera que el deslinde y la expropiación son dos figuras jurídicas distintas, como ya se ha expuesto anteriormente.

- Por otro lado, el alegante señala que solicitó a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba copia de cierta documentación del expediente, con el objetivo de encontrar documentación que acreditara sus manifestaciones; solicitud a la que no se había dado respuesta.

Se informa que en cumplimiento del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, una vez redactada la Proposición de Deslinde, realizada de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 49, de fecha 1 de abril de 2004, concediéndose un plazo de un mes desde la publicación del citado anuncio, en orden a que cualquier persona pudiera examinarlo, y otorgando, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones se estimasen oportunas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 4 de noviembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano hasta su final, llevando en su interior la carretera provincial CP-294, en el término municipal de Valenzuela, provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud: 3.722,49 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de forma alargada con una longitud deslindada de 3.722,49 m y con una superficie total de 138.843,22 m², y que en adelante se conocerá como “Cordel de Córdoba”, en el t.m. de Valenzuela, provincia de Córdoba, que linda:

Al Norte: Desconocido (9503), Ayto. de Valenzuela (01/080), Luque Luque, Bartolomé (01/081,085), Montilla Martos, M.^a Josefa (01/086), Gordillo López, Antonio (01/087), Mérida Olmedo, José (01/088), Mérida Olmedo, Patricia (01/089), Valverde Mérida, José Juan (01/090), Valverde Mérida, José Juan (01/091), Montilla Martos, M.^a Josefa (01/092), Horcas Luque, Antonio (01/093), Mérida Jiménez, Antonio (01/094), Montilla García, Ana (01/095), Castilla Susín, Dolores (01/096), Luque Luque, Bartolomé (01/100), López Luque, Leonor (01/102), Gordillo López, Blas (01/103), Pérez Luque, Isabel (01/105), Gutiérrez Carrillo, José Domingo (01/104), Pérez Velasco, Antonia (01/107), Montilla Castillo, Mateo (01/110), Malagón Carrillo, Pablo (01/112, 106), Carrillo Jiménez, Agustina (1/113, 116, 117), Castilla Oliván, Andrés (01/118), Gutiérrez Carrillo, José Domingo (01/125), Serrano Rivas, Ana Matea (01/126), Gutiérrez Carrillo, José Domingo (01/127), Malagón Carrillo, Pablo (01/122), Valverde Lara, Antonio (01/123), Vallejo Sánchez, Manuel (01/124), Jiménez de la Rosa, Pablo (01/128), Jiménez de

la Rosa, Pablo (04/55*), Malagón Montes, Encarnación (04/54*).

- Al Sur: Campos Melero, Antonia (04/061), Liébana Castilla, Antonio (04/060), Melero Romero, Antonio (04/059), Jiménez de la Rosa, Enrique (04/058), Jiménez de la Rosa, José (04/057), Castilla Porcina, Antonio (04/056), Ortiz Díaz, Francisco (04/055), Rivas Uclés, Pedro (04/054), Porcina Castillo, Ana Beatriz (04/053), Malagón Carrillo, Pablo (04/052), Triguero López, Antonio (04/049), Triguero López, Pilar (04/048), López Luque, Leonor (04/047), Pérez Rivas, José (04/046), Pérez Rivas, Antonio (04/045), Mérida Olmedo, Angel (04/044), Horcas Luque, Alfonso Jesús (04/041), Mérida Jiménez, José (04/043), Mérida Gómez, Juan Rafael (04/042), Valverde Lara, Antonio (04/032), Mérida Olmedo, Rosario (04/034, 035), Valverde Lara, Antonio (04/036), Gordillo Cobija, Magdalena (04/031), Mérida Jiménez, Antonio (04/026), Gordillo López, Blas (04/024), Pérez Luque, Isabel (04/023), Jiménez de la Rosa, Enrique (04/014), Langa Pedregosa Hnos. de Antonio (04/013), Velasco Susín, Adoración (04/012), Ballesteros Ruiz, Gregoria (04/011), Muñoz Vadillo, Francisco (04/010), Sánchez Sánchez, Leonor (04/005), Jiménez Carrillo, Agustín (04/004), Vera Gomariz, Francisco (04/003), Montilla Ruiz, Francisca (04/158), Montilla Ruiz, Francisca (05/022*).

- Al Este: Límite de la zona urbana de Valenzuela.
- Al Oeste: Vereda de Córdoba a Valenzuela y Cordel de Bujalance a Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE CORDOBA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALENZUELA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

CORDEL DE CORDOBA T.M. DE VALENZUELA

TRAMO I

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	392147.6720	4181965.6693	1I	392177.6939	4181930.6558
2D	392107.7735	4181962.0086	2I	392112.4806	4181924.6725
3D	392045.2788	4181951.9661	3I	392052.2779	4181914.9983
4D	392006.1642	4181943.4286	4I	392012.7888	4181906.3791
5D	391991.7202	4181941.4083	5I	391993.1493	4181903.6320
6D	391972.9423	4181942.5994	6I	391968.9820	4181905.1650
7D	391900.8930	4181953.3009	7I	391894.3023	4181916.2572
8D	391848.7656	4181964.1228	8I	391841.4525	4181927.2291
9D	391783.4167	4181976.4653	9I	391776.4016	4181939.5153
10D	391752.4711	4181982.3709	10I	391746.6785	4181945.1876
11D	391738.8372	4181984.0220	11I	391737.8173	4181946.2608

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12D	391726.3446	4181983.1899	12I	391729.8598	4181945.7307
13D	391680.0075	4181977.5732	13I	391681.1864	4181939.8308
14D	391617.0330	4181981.2411	14I	391614.4153	4181943.7198
15D	391551.3151	4181986.5843	15I	391546.4632	4181949.2447
16D	391490.3765	4181997.5036	16I	391481.9744	4181960.8002
17D	391397.9595	4182023.3576	17I	391388.7832	4181986.8707
18D	391358.6368	4182032.1506	18I	391351.5142	4181995.2044
19D	391298.6536	4182041.8863	19I	391294.2644	4182004.4965
20D	391231.6473	4182046.7735	20I	391230.1508	4182009.1727
21D	391182.2319	4182047.1071	21I	391178.6790	4182009.5202
22D	391131.0040	4182056.4091	22I	391132.9432	4182017.9250
23D	391082.7834	4182043.0813	23I	391083.9762	4182004.3908
24D	390989.5702	4182062.7564	24I	390974.4642	4182027.5062
25D	390905.0787	4182120.7713	25I	390889.4132	4182085.9053
26D	390858.3652	4182132.3439	26I	390849.6227	4182095.7628
27D	390804.1337	4182144.8323	27I	390792.4099	4182108.9377
28D	390786.1882	4182152.5267	28I	390771.7970	4182117.7758
29D	390773.0666	4182156.3409	29I	390765.8566	4182119.3026
30D	390754.5595	4182158.0208	30I	390758.4511	4182120.5195
31D	390730.7711	4182153.8512	31I	390739.5136	4182117.2002
32D	390657.6609	4182131.6515	32I	390669.3444	4182095.8935
33D	390576.5673	4182103.2565	33I	390590.0287	4182068.1211
34D	390506.9812	4182074.2492	34I	390522.4738	4182039.9605
35D	390449.4910	4182046.2086	35I	390464.8568	4182011.8580
36D	390417.9224	4182033.3260	36I	390432.0741	4181998.4800
37D	390380.6551	4182018.2639	37I	390394.7608	4181983.3993
38D	390347.8063	4182004.9601	38I	390360.5676	4181969.5510
39D	390302.1408	4181990.4832	39I	390311.9721	4181954.1452
40D	390270.2548	4181983.3041	40I	390279.5069	4181946.8357
41D	390154.0596	4181950.4614	41I	390164.2122	4181914.2475
42D	390038.2185	4181918.2514	42I	390048.7407	4181882.1403
43D	389895.0478	4181874.6118	43I	389906.1817	4181838.6872
44D	389820.0321	4181850.9778	44I	389831.4514	4181815.1431
45D	389762.5283	4181832.4450	45I	389776.5671	4181797.4545
46D	389743.7051	4181823.3215	46I	389761.5435	4181790.1726
47D	389709.1266	4181802.7799	47I	389729.0517	4181770.8707
48D	389666.2483	4181774.6664	48I	389684.9199	4181741.9354
49D	389643.0910	4181763.2944	49I	389654.6022	4181727.0470
50D	389637.3020	4181762.3690	50I	389637.7323	4181724.3503
51D	389594.7493	4181768.1867	51I	389594.1812	4181730.3045
52D	389527.9803	4181761.0900	52I	389533.1540	4181723.8181
53D	389460.8589	4181749.5702	53I	389466.7743	4181712.4255
54D	389399.2237	4181740.5144	54I	389405.1452	4181703.3706
55D	389359.7762	4181733.7308	55I	389369.9635	4181697.3206
56D	389326.2719	4181720.5298	56I	389339.1166	4181685.1666
57D	389310.8632	4181715.3982	57I	389319.1775	4181678.5263
58D	389285.1150	4181712.2390	58I	389293.2633	4181675.3467
59D	389226.1402	4181693.1739	59I	389239.5548	4181657.9840
60D	389208.2137	4181685.2600	60I	389218.5081	4181648.6927
61D	389167.3798	4181679.7924	61I	389171.4255	4181642.3884
62D	389112.6045	4181675.2696	62I	389116.5317	4181637.8559
63D	389078.6782	4181670.9450	63I	389084.8623	4181633.8190
64D	389003.0956	4181655.3621	64I	389010.8250	4181618.5547

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
65D	388880.5047	4181629.1487	65I	388887.7934	4181592.2471
66D	388783.4600	4181611.5536	66I	388789.4335	4181574.4135
67D	388726.7606	4181603.5875	67I	388728.9583	4181565.9169
			68I	388648.8320	4181572.7274
			69I	388595.4201	4181573.2961
			70I	388540.3748	4181576.4969
			71I	388485.8909	4181583.8087
			72I	388418.9596	4181589.0059

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla», en el tramo correspondiente a aquel en el que la vía pecuaria comparte su anchura por la línea de los términos de ambas poblaciones, en los términos municipales de Los Marines y Valdelarco, en la provincia de Huelva (VP 654/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en los términos municipales de Los Marines y Valdelarco (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Los Marines y Valdelarco fue aprobada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el BOJA núm. 97, de fecha 23 de agosto de 2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2002, se acordó el inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en el tramo correspondiente a aquel en el que la vía pecuaria comparte su anchura por la línea de los términos de ambas poblaciones, en los términos municipales de Los Marines y Valdelarco, en la provincia de Huelva.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva números 34 y 38, de fechas 11 y 15 de febrero de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo no se formularon alegaciones.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 207, de fecha 9 de septiembre de 2003.

Sexto. A la proposición de deslinde no se han formulado alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Los Marines y Valdelarco fue aprobada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 24 de julio de 2001, publicada en el BOJA núm. 97, de fecha 23 de agosto de 2001.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 9 de noviembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», en el tramo correspondiente a aquel en el que la vía pecuaria comparte su anchura por la línea de los términos de ambas poblaciones, en los términos municipales de Los Marines y Valdelarco, provincia de Huelva, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 134,93 metros.
- Anchura legal: 20 metros.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Vereda de Sevilla», constituye una parcela rústica en los términos municipales de Valdelarco y Los Marines (Huelva), de forma rectangular, con una superficie total de 2.697,11 metros cuadrados, con una orientación Este-Oeste y tiene los siguientes linderos:

- Al Norte: María del Carmen Gómez Vázquez, Julio Gómez González.
- Al Sur: José Antonio Cubero Navarro, José Antonio Gálvez Prieto, José Antonio Gálvez Prieto.
- Al Este: Término municipal de Cortelazor, Vereda de Sevilla en Cortelazor.
- Al Oeste: Términos municipales de Valdelarco y Fuenteheridos, Vereda de Sevilla en Valdelarco y Fuenteheridos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE SEVILLA», EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE A AQUEL EN EL QUE LA VIA PECUARIA COMPARTE SU ANCHURA POR LA LINEA DE LOS TERMINOS DE AMBAS POBLACIONES, EN LOS TERMINOS MUNICIPALES DE LOS MARINES Y VALDELARCO, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

VEREDA DE SEVILLA. T.M. LOS MARINES-VALDELARCO. HUELVA

PUNTO	X	Y
1I	179707,05	4203575,67
1I'	179692,15	4203584,45
2I	179684,26	4203593,86
3I	179624,55	4203614,84
4I	179596,93	4203629,27
5I'	179583,25	4203641,51
5I	179583,15	4203641,60
1D	179707,48	4203597,30
2D	179696,07	4203610,91
3D	179632,54	4203633,23
4D	179608,40	4203645,84
5D	179596,59	4203656,42

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Aguila», en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su finalización en la línea de términos de La Puebla de los Infantes, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (VP 213/03).

Examinado el expediente de Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su finalización en la línea de términos de La Puebla de los Infantes, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, publicada en el BOE de 16 de marzo de 1956.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de mayo de 2003, se acordó el inicio del Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su finalización en la línea de términos de La Puebla de los Infantes, en el término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 1 y 8 de julio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 72, de fecha 26 de mayo de 2003.

Cuarto. En el acto de apeo se formulan alegaciones por parte de:

1. El Peco de Mezquetillas, S.A.
2. Don José Joaquín Martínez Mejías.
3. Don Angel Naranjo Sánchez.

Alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Posteriormente a la realización de las operaciones materiales de deslinde se presentan alegaciones por parte de:

1. Doña Pilar Repiso Calvo de León, en representación de El Peco de Mezquetillas.
2. Don José Joaquín Martínez-Mejías Laffitte, en representación de su padre, don José Joaquín Martínez-Mejías García del Cid.
3. Don Eloy Martínez Muñoz.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 61, de fecha 28 de abril de 2004.

Séptimo. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

1. Doña Pilar Repiso Calvo de León, en representación de El Peco de Mezquetillas.
2. Don José Joaquín Martínez-Mejías García del Cid.

3. Don Eloy Martínez Muñoz.

Las alegaciones serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Octavo. Mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2004, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente acuerda la ampliación de plazo fijado para dictar Resolución del expediente del presente deslinde, durante nueve meses más.

Noveno. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 5 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, publicada en el BOE de 16 de marzo de 1956, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones expuestas durante el acto de apeo se informa lo siguiente:

1 y 2. El Peco de Mezquetillas, S.A., y don José Joaquín Martínez-Mejías, manifiestan su disconformidad con el trazado propuesto. El primero alega la existencia de una cerca cinegética instalada con arreglo a un amojonamiento que data de 1929, considerando el alegante que tales mojones son los límites de la vía pecuaria; y el segundo alega que el puente de «La Pasada de Algeciras», incluido en la vía pecuaria, es el límite Norte de la misma, y que el trazado de la vía pecuaria se habría de ajustar al trazado del Arroyo Guadalora.

En contestación conjunta a ambas alegaciones, se informa que, tras volver a analizar la documentación generada en la investigación de esta vía pecuaria, la documentación presentada y haberlas estudiado sobre el terreno, se han estimado en cuanto a la disconformidad con parte del trazado del Cordel, una vez comprobado que se ajustan a la descripción del Proyecto de Clasificación, realizándose las correcciones pertinentes, que quedan reflejadas en la proposición de deslinde.

3. Don Angel Naranjo Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Hornachuelos, manifiesta que el trazado a seguir debería ser el topográficamente más favorable para el uso del Cordel, incluyendo en este uso el recreativo que actualmente tiene.

Se informa que el trazado de la vía pecuaria se ha llevado a cabo atendiendo al Proyecto de Clasificación y al mejor uso recreativo-ganadero de la vía pecuaria.

Quinto. Sobre las alegaciones presentadas con posterioridad a la realización de las operaciones materiales de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Doña Pilar Repiso Calvo de León, en representación de El Peco de Mezquetillas, mediante sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fechas 14 de agosto de 2003 y 3 de septiembre de 2003, reitera las alegaciones formuladas durante el acto de apeo, por lo que nos remitimos a lo ya contestado.

2. Don José Joaquín Martínez-Mejías Laffitte, en representación de su padre, don José Joaquín Martínez-Mejías García del Cid, mediante escrito recibido con fecha 19 de agosto de 2003 en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, expone su disconformidad con el trazado, ya que considera que el arroyo de Guadalora ha de constituir la linde Oeste del Cordel, pero incluyéndose dentro del mismo.

Se informa que tal alegación ha sido estimada, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de Clasificación, realizándose las correcciones pertinentes, que quedan reflejadas en la proposición de deslinde.

3. Don Eloy Martínez Muñoz, en representación de Agropecuaria Collada, S.A., mediante escrito recibido con fecha 23 de octubre de 2003 en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, manifiesta su disconformidad con el trazado.

A este respecto, se informa que el presente deslinde se ha llevado a cabo con arreglo a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, publicada en el BOE de 16 de marzo de 1956.

Sexto. Con respecto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, se informa lo siguiente:

1. Doña Pilar Repiso Calvo de León, en representación de El Peco de Mezquetillas, mediante escrito recibido con fecha 31 de mayo de 2004 en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, expone que en la Propuesta de Deslinde Parcial de la presente vía pecuaria, se ha determinado que a la altura de la finca «Dehesa de Mezquetillas» el citado Cordel va lindando con la misma; pero que sin embargo, al efectuarse una medición con GPS, se ha detectado que algunos de los puntos recogidos en la Propuesta de Deslinde Parcial se encuentran localizados en el interior de la finca en lugar de estar lindando con la misma.

Se informa que una vez comprobadas las anteriores alegaciones, se ha procedido a modificar los listados de coordenadas, intrusiones y la cartografía de deslinde, tal y como se incluye en el Anejo a la Propuesta de Deslinde del Cordel del Aguila.

2. Don José Joaquín Martínez-Mejías García del Cid, mediante escrito recibido con fecha 8 de junio de 2004 en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, expone su disconformidad con el trazado en los mismos términos expuestos por don José Joaquín Martínez-Mejías Laffitte en su escrito recibido con fecha 19 de agosto de 2003; por lo que nos remitimos a la contestación dada a la citada alegación.

3. Don Eloy Martínez Muñoz, mediante sendos escritos recibidos en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fechas 25 de junio de 2004 y 8 de julio de 2004, expone su disconformidad con la estimación de las alegaciones planteadas por la representante de El Peco de Mezquetillas, S.A., ya que alega que en la

descripción registral de su finca no se señala que ésta linde con el Cordel del Aguila.

A este respecto, se informa que en la certificación registral aportada por el alegante, se entiende que en la segregación de la finca «Dehesa de Mezquetillas» de la finca «Las Mezquetillas» en el año 1928, en la que se describen los nuevos linderos de cada una de ellas, no se hace referencia en ningún momento a que la vía pecuaria sirva de lindero entre ellas, sino que se menciona a la carretera como tal lindero; así pues no se puede afirmar que las Notas Registrales sirvan como argumento para definir los límites de la vía pecuaria ya que ni siquiera se nombra en ellas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 17 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Aguila», en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su finalización en la línea de términos de La Puebla de los Infantes, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), a tenor de la descripción que sigue, y en

función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 7.766,5577 metros.
- Anchura legal: 37,61 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 7.766,5577 metros, la superficie deslindada es de 291.985,9297 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como “Cordel del Aguila”, en el tramo que va desde la Fuente del Puerco hasta su finalización en la línea de términos de La Puebla de los Infantes, que linda: Al Norte: El embalse del Retortillo. Al Sur: Con el límite del Parque Natural de la Sierra de Hornachuelos. Al Este: Con fincas de Mariategui Valdés, Jaime; Martínez-Mejías García del Cid, José Joaquín; Martínez-Mejías García del Cid, José Joaquín, y El Peco de Mezquetillas, S.A.; y al Oeste: Con fincas de Prieto Carreño Puig, Adela; Prieto Carreño Puig, José; Agropecuaria Mezquetillas; El Peco de Mezquetillas, S.A.; Agropecuaria de Collada, S.A., y Agropecuaria de Collada, S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL AGUILA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA FUENTE DEL PUERCO HASTA SU FINALIZACION EN LA LINEA DE TERMINOS DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS, PROVINCIA DE CORDOBA (Expte. VP 213/03)

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM

«CORDEL DEL AGUILA». T.M. HORNACHUELOS (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	298958,1201	4187628,4600	1D1	298977,1262	4187660,9146
			1D2	298968,7922	4187664,5240
			1D3	298959,8366	4187666,0309
			1D4	298950,7806	4187665,3469
			1D5	298942,1526	4187662,5126
2I	298938,3359	4187619,1831	2D	298926,0937	4187654,9819
3I	298874,1598	4187604,7948	3D	298865,7898	4187641,4619
4I1	298784,8793	4187584,0513	4D	298776,3678	4187620,6855
4I2	298776,4225	4187583,0755			
4I3	298767,9632	4187584,0269			
4I4	298759,9343	4187586,8556			
4I5	298752,7474	4187591,4180			
4I6	298746,7705	4187597,4794			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
5I	298706,0820	4187649,3740	5D	298734,5977	4187673,9594
6I	298673,2698	4187684,0288	6D1	298700,5803	4187709,8872
			6D2	298694,8989	4187714,7973
			6D3	298688,3551	4187718,4809
7I	298582,3568	4187723,8365	7D	298601,5545	4187756,4879
8I	298513,0952	4187776,5242	8D	298533,4837	4187808,2696
9I	298429,2041	4187821,4326	9D	298446,3887	4187854,8936
10I	298285,4843	4187892,1735	10D	298302,7197	4187925,6093
11I	298226,7695	4187923,8316	11D1	298244,6188	4187956,9361
			11D2	298237,7591	4187959,7999
			11D3	298230,4701	4187961,2589
12I	298172,4317	4187929,2044	12D	298169,4876	4187967,2892
13I	298122,2145	4187916,2272	13D	298116,8507	4187953,6866
14I	298021,9429	4187913,0611	14D	298019,6269	4187950,6172
15I	297925,5883	4187904,2079	15D	297923,4178	4187941,7768
16I	297874,5570	4187902,9933	16D	297874,4765	4187940,6121
17I	297781,4763	4187904,8105	17D	297780,3891	4187942,4488
18I	297696,8720	4187898,2587	18D	297692,6833	4187935,6569
19I1	297611,1223	4187885,6691	19D	297605,6589	4187922,8799
19I2	297601,6613	4187885,4828			
19I3	297592,4534	4187887,6644			
19I4	297584,0814	4187892,0754			
20I	297516,7229	4187939,2578	20D	297538,4593	4187969,9511
21I	297421,0555	4188007,7505	21D	297446,8327	4188035,5505
22I	297385,3834	4188050,3752	22D	297412,8344	4188076,1752
23I	297353,1648	4188080,9251	23D	297379,1899	4188108,0777
24I	297281,5249	4188150,3340	24D	297306,8170	4188178,1967
25I	297212,8799	4188208,6904	25D	297240,7329	4188234,3758
26I	297167,1840	4188272,2089	26D	297199,0414	4188292,3280
27I1	297137,1407	4188326,8204	27D	297170,0935	4188344,9485
27I2	297133,5404	4188336,0956			
27I3	297132,4980	4188345,9906			
28I1	297135,1488	4188441,6232	28D	297172,7447	4188440,5814
28I2	297137,0091	4188452,3066			
28I3	297141,8401	4188462,0154			
29I	297170,3567	4188503,1307	29D	297204,5419	4188486,4267
30I	297186,7768	4188555,7259	30D	297224,7109	4188551,0299
31I	297184,5621	4188595,0269	31D	297222,0473	4188598,3010
32I	297171,3316	4188706,6701	32D	297208,6756	4188711,1361
33I	297162,3298	4188781,2572	33D	297200,2928	4188780,5930
34I	297178,6739	4188885,7971	34D1	297215,8325	4188879,9875
			34D2	297216,2193	4188887,9979
			34D3	297214,8992	4188895,9083
35I	297166,9458	4188927,8153	35D	297201,5088	4188943,8829
36I	297102,0017	4189023,1277	36D	297130,4812	4189048,1229
37I	296908,7470	4189195,4725	37D	296934,8308	4189222,6044
38I1	296817,0700	4189290,4633	38D	296844,1322	4189316,5811
38I2	296811,8639	4189297,2609			
38I3	296808,3302	4189305,0598			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
38I4	296806,6520	4189313,4559			
38I5	296806,9163	4189322,0139			
39I	296813,0815	4189364,2476	39D	296849,7027	4189354,7435
40I	296836,9305	4189427,0549	40D	296874,2521	4189419,3950
41I	296838,7618	4189470,6625	41D	296876,5785	4189474,7987
42I	296809,8723	4189579,3259	42D	296847,9950	4189582,3114
43I1	296813,5066	4189614,3069	43D	296850,9153	4189610,4205
43I2	296815,9125	4189624,1796			
43I3	296820,8733	4189633,0478			
43I4	296828,0274	4189640,2645			
44I	296873,7295	4189675,3144	44D1	296896,6177	4189645,4707
			44D2	296903,5607	4189652,4101
			44D3	296908,4717	4189660,9097
			44D4	296911,0159	4189670,3904
45I	296880,6680	4189727,8541	45D1	296917,9541	4189722,9301
			45D2	296918,1566	4189730,8710
			45D3	296916,6868	4189738,6776
			45D4	296913,6103	4189746,0012
			45D5	296909,0641	4189752,5152
46I	296843,4675	4189770,6889	46D	296870,2577	4189797,1992
47I	296821,2394	4189790,4065	47D	296843,6458	4189820,8052
48I1	296763,9207	4189825,1376	48D	296783,4111	4189857,3033
48I2	296758,2653	4189829,3354			
48I3	296753,4919	4189834,5140			
49I1	296724,1549	4189873,0295	49D	296754,0744	4189895,8187
49I2	296719,1737	4189881,8025			
49I3	296716,7034	4189891,5841			
50I	296707,4107	4189973,5915	50D	296744,2885	4189982,1804
51I1	296690,1585	4190021,6291	51D	296725,5547	4190034,3418
51I2	296688,3612	4190028,7599			
51I3	296687,9861	4190036,1039			
52I	296690,9721	4190099,7617	52D1	296728,5410	4190097,9993
			52D2	296727,9251	4190106,7617
			52D3	296725,2935	4190115,1425
			52D4	296720,7895	4190122,6842
53I	296649,0294	4190154,3207	53D	296682,4873	4190172,5075
54I	296625,8176	4190219,8557	54D	296662,1056	4190230,0520
55I	296608,2513	4190303,3244	55D	296645,9472	4190306,8310
56I	296609,2126	4190347,1846	56D	296646,9423	4190352,2428
57I1	296603,2357	4190367,3275	57D	296639,2920	4190378,0260
57I2	296601,7061	4190376,6756			
57I3	296602,5608	4190386,1093			
57I4	296605,7456	4190395,0303			
57I5	296611,0581	4190402,8725			
58I1	296615,5258	4190407,9494	58D	296643,7597	4190383,1028
58I2	296623,1296	4190414,5496			
58I3	296632,2117	4190418,8960			
59I	296667,0075	4190430,1221	59D1	296678,5552	4190394,3287
			59D2	296686,6969	4190398,0779

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			59D3	296693,7205	4190403,6470
			59D4	296699,2264	4190410,7199
			59D5	296702,9024	4190418,8948
			59D6	296704,5398	4190427,7075
			59D7	296704,0452	4190436,6574
			59D8	296701,4468	4190445,2361
			59D9	296696,8923	4190452,9562
60I	296653,9298	4190447,2376	60D1	296683,8147	4190470,0719
			60D2	296677,7161	4190476,3707
			60D3	296670,3247	4190481,0862
			60D4	296662,0424	4190483,9623
			60D5	296653,3190	4190484,8430
			60D6	296644,6289	4190483,6795
61I1	296602,7057	4190434,1642	61D	296593,4050	4190470,6056
61I2	296594,6261	4190433,0157			
61I3	296586,4886	4190433,6373			
61I4	296578,6769	4190435,9995			
62I	296531,8981	4190455,9079	62D	296549,9329	4190489,1069
63I	296497,3300	4190479,1991	63D	296524,1321	4190506,4909
64I	296469,0919	4190519,5144	64D	296502,3969	4190537,5219
65I	296448,4369	4190571,1812	65D	296483,1130	4190585,7592
66I	296424,9254	4190624,4561	66D	296461,3211	4190635,1381
67I	296419,7912	4190657,2434	67D	296456,2020	4190667,8270
68I	296416,8177	4190664,0767	68D1	296451,3041	4190679,0826
			68D2	296445,3839	4190688,5407
			68D3	296436,9490	4190695,8456
69I	296406,8945	4190670,3650	69D	296424,4370	4190703,7741
70I	296382,0706	4190680,9247	70D	296403,0691	4190712,8641
71I	296342,4969	4190718,6124	71D	296370,6409	4190743,7460
72I	296298,5830	4190776,6075	72D	296327,4269	4190800,8169
73I	296284,3938	4190791,8865	73D	296309,9169	4190819,6721
74I	296220,3883	4190841,9333	74D	296246,5756	4190869,1987
75I	296191,1529	4190876,3664	75D	296221,1480	4190899,1480
76I	296147,6845	4190940,5664	76D	296174,9653	4190967,3571
77I	296068,9816	4190995,9582	77D	296091,6191	4191026,0169
78I	296007,9373	4191045,0896	78D	296032,1679	4191073,8660
79I	295929,0387	4191114,5712	79D	295949,6660	4191146,5210
80I	295872,3229	4191140,2098	80D	295893,2609	4191172,0189
81I	295831,3993	4191177,5569	81D	295853,7620	4191208,0659
82I	295812,3932	4191188,5732	82D	295827,8231	4191223,1010
83I	295751,1643	4191208,5386	83D	295763,7697	4191243,9869
84I	295719,0207	4191220,9365	84D	295737,6879	4191254,0470
85I	295690,1497	4191243,2791	85D	295711,4759	4191274,3320
86I	295610,3653	4191291,6457	86D	295631,0260	4191323,1021
87I	295573,2768	4191317,9739	87D	295592,6739	4191350,3270
88I	295480,8591	4191364,0912	88D	295492,1629	4191400,4829
89I	295406,0077	4191374,6002	89D1	295411,2368	4191411,8449
			89D2	295401,7133	4191411,9643
			89D3	295392,4653	4191409,6875

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
90I1	295355,6153	4191355,1506	90D	295342,0729	4191390,2379
90I2	295347,6556	4191353,0445			
90I3	295339,4283	4191352,7212			
90I4	295331,3279	4191354,1955			
90I5	295323,7423	4191357,3977			
90I6	295317,0352	4191362,1733			
91I	295218,7608	4191449,8485	91D	295240,0641	4191481,2451
92I	295114,6740	4191501,9211	92D	295131,0269	4191535,7939
93I	295072,4653	4191521,5692	93D	295083,4949	4191557,9201
94I	295046,2780	4191525,6212	94D	295050,2381	4191563,0659
95I	295010,2696	4191527,6834	95D	295005,6071	4191565,6220
96I1	294917,2167	4191498,7167	96D	294906,0379	4191534,6270
96I2	294909,6217	4191497,1880			
96I3	294901,8744	4191497,2481			
96I4	294894,3041	4191498,8943			
97I	294760,8117	4191542,7301	97D	294765,8730	4191580,6541
98I	294729,0507	4191541,0789	98D1	294727,0983	4191578,6384
			98D2	294718,7890	4191577,2619
			98D3	294710,9947	4191574,0712
			98D4	294704,1055	4191569,2257
99I1	294698,2993	4191513,8253	99D	294673,3540	4191541,9722
99I2	294690,3997	4191508,4465			
99I3	294681,3996	4191505,2327			
100I1	294661,9285	4191500,9686	100D	294653,8829	4191537,7080
100I2	294652,0139	4191500,1445			
100I3	294642,2300	4191501,9489			
101I1	294582,5780	4191521,3877	101D	294594,2309	4191557,1471
101I2	294575,6908	4191524,4245			
101I3	294569,5460	4191528,7717			
101I4	294564,3900	4191534,2555			
102I	294533,2591	4191574,8371	102D1	294563,1000	4191597,7287
			102D2	294557,7027	4191603,4206
			102D3	294551,2421	4191607,8690
			102D4	294543,9993	4191610,8809
103I	294436,8300	4191603,5706	103D	294443,5751	4191640,8049
104I	294418,8752	4191604,8079	104D	294418,1671	4191642,5560
105I	294381,3023	4191600,7978	105D	294370,9249	4191637,5140
106I	294329,9375	4191576,3284	106D	294314,8150	4191610,7839
107I	294236,1130	4191538,5724	107D	294222,7030	4191573,7170
108I1	294155,4818	4191509,4634	108D	294142,7110	4191544,8391
108I2	294145,4997	4191507,3326			
108I3	294135,3123	4191507,9638			
109I1	294052,8722	4191524,5051	109D	294060,2709	4191561,3800
109I2	294045,4995	4191526,7924			
109I3	294038,7490	4191530,5367			
109I4	294032,9051	4191535,5807			
110I	294004,0918	4191566,1432	110D	294031,4580	4191591,9426

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvoro», tramo segundo, comprendido desde el Embarcadero de la Barcaza hasta los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla. (VP. 565/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvoro», en el tramo que va desde el Embarcadero de la Barcaza, hasta los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Polvoro», en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 10 de enero de 2003 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Polvoro», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 6 de marzo de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 29, de 5 de febrero de 2004.

En dicho acto de apeo don Francisco Campos Díaz, don Joaquín Campos García, doña Angeles Japón Olivera y doña Josefa Japón Lara y Hnos., y don Antonio Romero Sosa, en representación de Hermanos Romero Sosa, S.C.P., en un escrito presentado con posterioridad al acto de operaciones materiales, manifiestan que sus fincas forman parte de la Concentración Parcelaria de la Vega de Coria llevada a cabo por el IRYDA.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 115, de 20 de mayo de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja-Sevilla.
- Don Julio Castro González, en nombre y representación de sus hijos Luis, Alberto, Julio y Jaime Castro Viñau.
- Don Antonio Romero Sosa, en nombre de la Comunidad de Regantes la Vega de Coria del Río.
- Don Antonio Romero Sosa, en nombre de Hnos. Romero Sosa, SCP.
- Doña Angeles Japón Olivera.
- Doña Josefa Japón Lara, en nombre de Hnos. Japón Lara.
- Don Francisco Campos Díaz.

Las alegaciones formuladas por los antes citados serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 20 de mayo de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Polvoro», en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por todos los alegantes, aclarar que las mismas son idénticas, a excepción de don Francisco Campos Díaz y La Vega de Coria del Río, S.C.A., y pueden resumirse como sigue:

- Falta de Motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Disconformidad con la anchura deslindada.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Respecto a las alegaciones anteriores, decir en primer lugar respecto a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

Por otra parte, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de

Deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de Clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del G.P.S., ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del G.P.S. no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

Por otra parte, respecto a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria manifestada por los alegantes, entendiendo que se propone su reducción a 35 metros, resultando un sobrante enajenable de 40,22 metros, sostener que si bien la Orden de clasificación proponía dicha reducción por considerar que el sobrante no era necesario para el tránsito ganadero, la efectividad de esta propuesta requería la existencia de un acto expreso que no llegó a producirse, por lo que la vía pecuaria conserva la naturaleza de dominio público en la totalidad de la anchura con que fue clasificada, es decir,

75,22 metros, debiendo el deslinde, como acto delimitador del dominio público, comprender la totalidad de la anchura y superficie de la vía pecuaria y, por tanto, también las partes declaradas en su día como innecesarias o sobrantes.

No sin olvidar que la legislación vigente en la materia dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público. En consecuencia, se puede afirmar que los parámetros de innecesariedad tenidos en cuenta cuando se redactó el proyecto de clasificación, no pueden considerarse vigentes en la actualidad.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el Registro, puntualizar en primer lugar que ninguno de los alegantes aporta Escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatracable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924; Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostienen los alegantes el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Por su parte, doña Angeles Japón Olivera, don Francisco Campos Díaz y don Joaquín Campos García, Presidente de la Vega de Coria del Río, S.C.A., alegan durante la exposición pública que sus fincas están afectadas por una concentración parcelaria, cuestión planteada también en el acto de operaciones materiales, y a este respecto informar que la Concentración Parcelaria que afecta a la vía pecuaria ha sido tenida en cuenta en la realización del deslinde, y se ha considerado la existencia de los Planos procedentes del Instituto Nacional de Colonización «Acuerdo de Concentración Parcelaria en la Vega de Coria del Río».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 29 de septiembre de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Polvero», tramo segundo, comprendido desde el Embarcadero de la Barcaza, hasta los antiguos terrenos del Cortijo de Jaraquemada, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 3.733,39 metros.
- Anchura: variable.

Descripción: «Finca rústica de forma rectangular, en término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, con una longitud de 3.733,39 m, una anchura legal variable y con una superficie deslindada de 83.809,06 m², que en adelante se conocerá como “Cañada Real del Polvero”, tramo segundo, con una orientación Sur-Noroeste y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Próximo al Embarcadero de la Barcaza.
- Sur: Tramo 1.º de la Cañada Real del Polvero
- Este: Linda con parcela propiedad de don Luis Castro Viñau, don José Alfaro Sosa, don Manuel Rosa Gutiérrez, don

Enrique Navarro Andréu, don Agustín Romero Sosa, una parcela de propietario desconocido, don Joaquín Campos García, don José Luis Palma Ronquillo, doña Angeles Japón Olivera, doña Josefa Japón Lara, don Joaquín Campos García, parcela de la Comunidad de Regantes Vega de Coria, dos parcelas de propietario desconocido, doña Josefa Romero Negano, don Francisco Gutiérrez Ortega, doña Concepción Romero Torres, doña María Herrera Ronquillo, cuatro parcelas de propietarios desconocidos.

- Oeste: Linda con parcela propiedad de don Francisco Campos Díaz, Hnos. Campos Díaz CB., don Juan Manuel Japón Trinidad, don Antonio Moreno Curiel, doña Josefa Martín Alfaro, don Antonio Romero Sosa C.B., don Manuel Rojas López, don Joaquín Reyes Herrera, parcela de propietario desconocido, don Sebastián Gutiérrez Ortega, don Antonio Japón Martín, Villepoli S.A., dos parcelas de propietario desconocido, don Agustín Romero Sosa, don José Carrascal Suárez, doña Josefa Lama Sierra, don Cristóbal Lama Saavedra, don Francisco Bizcocho Ramírez, Hnos. Sosa Mellado, seis parcelas de propietarios desconocidos, doña Ana Herrera Geniz, doña Josefa Romero Negano, don Antonio Ortega Gutiérrez, don Juan Ortega Ruiz, don Eduardo Gutiérrez Romero, dos parcelas de propietarios desconocidos, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Diputación Provincial de Sevilla.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL POLVERO», TRAMO SEGUNDO, COMPRENDIDO DESDE EL EMBARCADERO DE LA BARCAZA HASTA LOS ANTIGUOS TERRENOS DEL CORTIJO DE JARAQUEMADA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 656/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. REFERIDAS AL HUSO 30 DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL POLVERO», TRAMO II, T.M. DE CORIA DEL RÍO

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	231635,3497	4127700,0737
2I	231591,9100	4127796,1300
3I	231565,3200	4127852,1400
4I	231545,9800	4127899,8100
5I	231540,8500	4127923,2600
6I	231526,0200	4127968,3400
7I	231511,1200	4128007,6100
8I	231501,3100	4128038,0700
9I	231476,5800	4128093,0400

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
10I	231460,7900	4128132,4600
11I	231457,5500	4128149,9700
12I	231449,4200	4128164,1600
13I	231435,6800	4128186,6100
14I	231415,0600	4128216,3000
15I	231402,0600	4128235,7800
16I	231389,2800	4128254,2400
17I	231358,2900	4128297,7900
18I	231339,4700	4128324,7500
19I	231324,1000	4128346,1000
20I	231303,0700	4128371,8500
21I	231285,0600	4128393,6300
22I	231282,6300	4128399,3100
23I	231243,6700	4128437,0600
24I	231236,2700	4128446,3400
25I	231207,6900	4128475,2100
26I	231170,1300	4128510,6300
27I	231138,2000	4128543,2300
28I	231107,3300	4128573,8100
29I	231072,7200	4128606,9000
30I	231036,1200	4128647,5800
31I	230997,4600	4128684,3800
32I	230984,4700	4128698,5100
33I	230953,9700	4128731,0100
34I	230941,1200	4128746,5800
35I	230919,7400	4128777,2800
36I	230890,5500	4128813,7100
37I	230868,2700	4128847,5300
38I	230808,1200	4128929,8800
39I	230787,6600	4128962,1800
40I	230766,0700	4128993,7500
41I	230735,5500	4129033,4600
42I	230689,2600	4129109,3500
43I	230678,9000	4129130,9100
44I	230669,4300	4129177,3800
45I	230664,3200	4129191,2600
46I	230659,5800	4129209,1200
47I	230659,0800	4129214,3300
48I	230657,9600	4129221,5000
49I	230656,3600	4129226,4400
50I	230654,1300	4129231,5100
51I	230650,1600	4129239,9000

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
52I	230647,3400	4129255,9200
53I	230643,8400	4129270,4300
54I	230642,7400	4129281,9100
55I	230642,8900	4129293,5900
56I	230645,4500	4129296,1500
57I	230645,5000	4129318,1300
58I	230646,3700	4129360,2700
59I	230640,6300	4129362,0700
60I	230639,9800	4129367,6000
61I	230638,1200	4129388,4600
62I	230630,8800	4129390,0500
63I	230638,5100	4129422,2700
64I	230627,2800	4129434,6800
65I	230622,2400	4129446,4100
66I	230622,9100	4129454,7600
67I	230622,9000	4129461,4600
68I	230620,3700	4129474,5900
69I	230618,9800	4129478,1800
70I	230618,2300	4129481,4800
71I	230606,3900	4129506,7900
72I	230603,9400	4129515,1600
73I	230600,5500	4129528,1600
74I	230600,5800	4129533,6100
75I	230601,4900	4129535,0200
76I	230603,2100	4129542,2300
77I	230603,4500	4129546,4500
78I	230603,2300	4129557,9500
79I	230601,5500	4129572,9000
80I	230600,8800	4129580,7600
81I	230598,5900	4129593,0800
82I	230592,6600	4129612,4000
83I	230589,7600	4129618,7700
84I	230583,4400	4129633,1400
85I	230574,3600	4129658,0500
86I	230569,7200	4129669,7700
87I	230563,1300	4129686,9900
88I	230561,6500	4129688,0700
89I	230557,2000	4129696,6900
90I	230549,1200	4129715,8100
91I	230537,4600	4129736,6200
92I	230534,3000	4129741,4600
93I	230528,8200	4129750,0900

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
94I	230522,8800	4129758,3700
95I	230510,7800	4129778,3100
96I	230490,4600	4129808,9800
97I	230482,8800	4129818,7600
98I	230461,9100	4129840,6700
99I	230453,7000	4129848,7400
100I	230441,2200	4129861,7900
101I	230404,2200	4129895,8900
102I	230397,6900	4129902,8800
103I	230396,5800	4129908,4500
104I	230394,0300	4129916,0800
105I	230342,8600	4129966,4500
106I	230299,5400	4130007,7700
107I	230253,5600	4130045,1600
108I	230229,2200	4130067,6200
109I	230224,3200	4130071,8400
110I	230222,1400	4130073,9200
111I	230218,0200	4130078,0000
112I	230214,4600	4130081,4200
113I	230212,4200	4130086,0600
114I	230204,8500	4130093,4700
115I	230199,0900	4130099,1000
116I	230195,3600	4130103,3600
117I	230192,1300	4130107,0500
118I	230184,0800	4130115,1900
119I	230169,8300	4130127,2300
120I	230170,0700	4130128,8600
121I	230129,6300	4130169,6000
122I	230118,4800	4130171,2200
123I	230112,0200	4130178,6100
124I	230109,5100	4130181,4900
125I	230108,2700	4130182,9000
126I	230105,7900	4130185,7700
127I	230097,8400	4130194,8800
128I	230095,8100	4130197,9800
129I	230085,0400	4130210,9100
130I	230059,1700	4130238,5700
131I	230057,9900	4130237,8600
132I	230046,4900	4130255,3800
133I	230041,3400	4130258,0000
134I	230030,4100	4130276,9900
135I	230025,8400	4130284,1300

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
136I	230018,5100	4130297,8500
137I	230004,5500	4130327,9000
138I	230001,6000	4130333,1800
139I	229996,5600	4130341,3200
140I	229998,0700	4130342,3500
141I	229991,5800	4130355,3800
142I	229986,7300	4130357,7800
143I	229982,5300	4130363,7900
144I	229987,2300	4130367,7200
145I	229983,2100	4130374,6200
146I	229966,6700	4130406,3800
147I	229960,1800	4130419,3600
148I	229957,3800	4130424,4300
149I	229954,1700	4130429,7300
150I	229951,8800	4130433,1400
151I	229949,4800	4130436,3800
152I	229937,5300	4130449,1700
153I	229933,6300	4130472,3200
154I	229940,0000	4130483,9200
155I	229938,6400	4130497,8400
156I	229938,3300	4130512,6600
157I	229939,5900	4130527,0700
158I	229940,5100	4130531,9900
159I	229957,5900	4130591,1600
160I	229963,9200	4130611,3100
161I	229972,6900	4130638,7400
162I	229974,2600	4130642,6900
163I	229977,0900	4130650,7100
164I	229979,5200	4130658,8700
165I	229981,5100	4130667,1400
166I	229983,0900	4130675,5000
167I	229984,2200	4130683,9300
168I	229986,8600	4130696,5500
169I	229988,3700	4130705,0300
170I	229990,2400	4130717,7800
171I	229991,6500	4130730,6100
172I	229993,7700	4130743,9100
173I	229996,2900	4130757,1400
174I	229999,2100	4130770,2900
175I	230009,1000	4130795,0700
176I	230017,0700	4130813,8800
1D	231683,0062	4127722,3097

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
2D	231621,2400	4127828,9200
3D	231561,2300	4127982,6200
4D	231514,8200	4128096,5300
5D	231478,9900	4128133,8500
6D	231454,7100	4128183,2500
7D	231445,0600	4128198,0700
8D	231432,3600	4128214,9600
9D	231419,8400	4128238,5900
10D	231411,0300	4128252,0300
11D	231395,9500	4128268,7100
12D	231366,5800	4128308,1700
13D	231359,7200	4128320,2300
14D	231336,3900	4128352,9600
15D	231319,7800	4128374,7500
16D	231310,6300	4128388,5300
17D	231288,0800	4128414,9300
18D	231256,2700	4128447,7100
19D	231198,6600	4128503,7900
20D	231106,8100	4128594,9100
21D	231107,3700	4128596,9100
22D	231107,1100	4128598,8600
23D	231082,0500	4128621,9500
24D	231033,6900	4128672,0900
25D	230994,6700	4128711,1600
26D	230961,9700	4128742,7800
27D	230763,3500	4129031,5800
28D	230754,5300	4129042,8100
29D	230744,6100	4129057,0300
30D	230721,8100	4129092,7400
31D	230711,9400	4129111,7900
32D	230706,0400	4129126,2400
33D	230703,6000	4129134,7500
34D	230702,9300	4129137,9900
35D	230697,3800	4129167,4400
36D	230689,8400	4129213,8200
37D	230686,9100	4129244,6600
38D	230685,3500	4129253,4500
39D	230684,5100	4129261,6400
40D	230684,9000	4129267,7300
41D	230686,6300	4129269,5800
42D	230689,1400	4129271,7000
43D	230692,0600	4129272,5000

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
44D	230696,0300	4129271,4400
45D	230689,2100	4129286,5200
46D	230685,5000	4129298,1200
47D	230683,6300	4129306,8700
48D	230632,3500	4129567,0100
49D	230631,8500	4129572,3700
50D	230631,9300	4129580,2100
51D	230633,0700	4129588,5900
52D	230633,7800	4129592,3400
53D	230629,8100	4129586,8900
54D	230627,6200	4129584,7000
55D	230624,7100	4129583,0000
56D	230622,7500	4129582,7300
57D	230593,9100	4129661,0400
58D	230571,0200	4129720,1800
59D	230560,0300	4129743,6500
60D	230521,0300	4129805,2600
61D	230458,5700	4129877,0900
62D	230444,8700	4129891,9400
63D	230435,7900	4129901,0900
64D	230432,0700	4129903,6600
65D	230431,1000	4129905,0400
66D	230430,1000	4129908,4300
67D	230384,4500	4129958,2800
68D	230354,4200	4129986,1600
69D	230332,1800	4130006,2700
70D	230319,6000	4130018,3600
71D	230296,5900	4130044,1000
72D	230265,8300	4130074,2400
73D	230156,9300	4130169,4900
74D	230086,2800	4130238,3600
74D'	230093,7300	4130249,3400
75D	230050,4100	4130280,3000
76D	230044,6200	4130290,5100
77D	230038,1300	4130304,5600
77D'	230029,7900	4130322,8200
78D	230022,3700	4130341,2200
79D	230000,4700	4130402,8100
80D	229982,9300	4130435,1500
81D	229979,5700	4130444,0500
82D	229976,3400	4130445,6400
83D	229972,2500	4130454,2800

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
84D	229968,1000	4130459,4000
85D	229954,6700	4130485,1000
86D	229947,6800	4130512,0800
87D	229946,6400	4130530,8700
88D	229956,6500	4130564,9800
89D	229961,3100	4130583,9900
90D	229964,8300	4130595,0800
91D	229970,9800	4130612,2700
92D	229975,3900	4130623,1800
93D	229981,0800	4130639,5700
94D	229992,3600	4130650,5600
95D	229996,9800	4130663,9000
96D	229993,6700	4130665,0500
97D	229998,2600	4130678,3700
98D	229991,6500	4130680,5400
99D	229995,8300	4130706,1300
100D	229997,3000	4130713,7700
101D	229999,2000	4130720,7300

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
102D	230001,8600	4130728,8600
103D	230001,2400	4130739,2700
104D	230001,0000	4130743,2700
105D	230001,1500	4130744,8200
106D	230001,6900	4130750,4000
107D	230002,2700	4130749,9300
108D	230004,0600	4130752,3300
109D	230001,5000	4130754,2400
110D	230006,3200	4130760,7200
111D	230007,9100	4130766,1300
112D	230011,0800	4130775,9900
113D	230013,1300	4130782,3400
114D	230009,9600	4130783,7100
115D	230017,0400	4130799,2400
116D	230017,7500	4130798,9200
117D	230020,6200	4130805,2000
118D	230021,9800	4130804,7200
119D	230024,6000	4130810,9000

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de la vigilancia y seguridad de los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 3965/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 157/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de los Servicios Centrales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 9 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 312.750,00 euros (trescientos doce mil setecientos cincuenta euros).
5. Garantía. Provisional: 6.255 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, antigua Héroes de Toledo, 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 500.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a contar desde el siguiente al de envío del correspondiente anuncio a DOCE.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del 14 de diciembre de 2005.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del 19 de diciembre de 2005.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha 20.10.2005.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Seguridad de la Delegación Provincial de Sevilla de la CICE. (PD. 3966/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 156/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 165.000,00 euros (ciento sesenta y cinco mil euros).
5. Garantía provisional: 3.300 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 500.
 - e) Telefax: 955 048 458.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

- c) Localidad: 41006, Sevilla.
- d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del martes 15 de noviembre de 2005.
- e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del viernes 18 de noviembre de 2005.
- 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3944/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 2005/2119.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción nueva glorieta para acceso a Polígono «El Pétalo», p.k. 0,460 de la nueva carretera Gines-Bormujos.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Gines (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses a partir de la firma del contrato.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 262.655,87 euros.
- 5. Garantías.
 - a) Provisional: Cinco mil doscientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (5.253,12 euros).
 - b) Definitiva: Diez mil quinientos seis euros con veintitrés céntimos (10.506,23 euros).
- 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 066 078.
 - e) Telefax: 955 066 067.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia

técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 de noviembre de 2005 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 955 066 067.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

b) Domicilio: Plaza de San Andrés, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 29 de noviembre de 2005.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso).

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), La Secretaria General Técnica, Consuelo Guzmán Lebón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +-3TE8L). (PD. 3943/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica

de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +—3TE8L.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de 120.000 juegos de impresos para el Programa de Metabolopatías.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.000 €.
5. Garantías. Provisional: 3.500 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 397.
 - e) Telefax: 955 018 459.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +CAN5ML). (PD. 3942/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +CAN5ML.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para asesoramiento genético, prenatal, reproductivo y sus correspondientes determinaciones analíticas.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 119.925 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.
 - b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16, 1.ª planta, Pabellón de Servicios.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958 023 281.
 - e) Telefax: 958 023 102.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)
- Documentación.
 - a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.
 - b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18012.
 - d) Teléfono: 958 207 252.
 - e) Telefax: 958 207 252.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1 a), b) y/o c) y 19.a), b), e) y/o f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Servicios Generales-Compras del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DK8LDN). (PD. 3941/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +DK8LDN.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de neceser de acogida adultos/pediatras.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.800 €.

5. Garantías. Provisional: 1.936 €.

6. Obtención de documentación e información. Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.^a planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 023 937.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfono: 958 207 252.

e) Telefax: 958 207 252.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador

se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subdirección de Servicios Generales-Compras del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++RYI7N). (PD. 3940/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contratación.

c) Número de expediente: CCA. ++RYI7N.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra de módulos base de mobiliario de habitaciones de pacientes.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Cuarenta y ocho meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.500 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros y Contratación.

- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Osuna (Sevilla), 41640.
- d) Teléfono: 955 077 439.
- e) Telefax: 955 820 775.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Área de G.S. de Osuna o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++898FJ). (PD. 3939/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++898FJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Setenta y cinco días a contar desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 159.500 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 953 008 058.

e) Telefax: 953 008 035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Complejo Hospitalario con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Complejo Hospitalario de Jaén o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +1RZ1+6). (PD. 3951/2005).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +1RZ1+6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.670.760 €.

5. Garantías. Provisional: 16.707,60 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Información: Véase punto 1.b).

Documentación: Papelería del Hospital (Teléfono: 956 200 645).

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfonos: 956 002 961 y 956 002 367.

e) Telefax: 956 003 137.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la Papelería del Hospital o en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1307/05/M/00). (PD. 3948/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Proyecto básico y de ejecución de infraestructuras del Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA), de Jaén.

b) Número de expediente: 1307/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 373.093,63 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación de la Flora y Fauna Silvestres o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C; Subgrupo 4; Categoría e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Director General (Art. Unico. Orden de 26.5.04), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1281/05/M/00). (PD. 3947/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013 Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Naturalización de pinares mediante tratamientos selvícolas preventivos en los montes consorciados «Monte del Pueblo de Jerez» (GR-300003-CAY) y otros del Parque Natural de Sierra Nevada.

b) Número de expediente: 1281/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.466.459,56 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de octubre de 2005.- El Director General (Art. Unico. Orden de 26.5.04), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

ANUNCIO de contratación de consultoría de redacción del Plan General. (PP. 3590/2005).

Conforme al Pliego de Cláusulas aprobado en Pleno en sesión Ordinaria el día 31 de agosto de 2005, se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Cuevas del Campo por procedimiento abierto y concurso, con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Cuevas del Campo, incluido el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 63.864 euros.

5. Posibilidad de mejoras: Sí.

6. Determinación del precio: Resolución 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Urbanismo.

7. Garantía provisional: El 2% del PBL.

8. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

9. Forma de pago: Parciales.

10. Presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación del anuncio de los dos que son preceptivos, BOP y BOJA.

11. Apertura de ofertas: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 13 horas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

12. Documentación a presentar: En dos sobres distintos, cerrados y rubricados, tal y como se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuevas del Campo, 5 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Frutos Pérez Vilar.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, por la que se convoca concurso con variantes mediante procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro. (PP. 3736/2005).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Objeto del contrato: Suministro de material equipamiento de playas con el siguiente desglose.

Lote 1: Duchas adaptables, lavapiés y fuentes.

Lote 2: Papeleras.

Lote 3: Equipo de megafonía.

Lote 4: Pasarelas de playa.

Lote 5: Cartel de señalización.

Lote 6: Tarimas de madera en playas.

Plazo de ejecución: 1 mes.

Modalidad de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación:

Lote 1: 39.583,52 euros.

Lote 2: 5.104 euros.

Lote 3: 968,89 euros.

Lote 4: 20.900 euros.

Lote 5: 1.390 euros.

Lote 6: 3.712 euros.

Fianza provisional:

Lote 1: 791,67 euros.

Lote 2: 102,08 euros.

Lote 3: 19,38 euros.

Lote 4: 418 euros.

Lote 5: 27,80 euros.

Lote 6: 74,24 euros.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla). C.P. 41740. Teléfono 955 869 100. Fax: 955 869 160.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Lebrija, 29 de septiembre de 2005.- El Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Antonio Maestre Acosta.

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, por la que se anuncia la contratación de obras de construcción de cadenas para las tomas de El Conventillo, El Charcón y Trevilla en el río Guadalfeo, Presa de Rules, Granada. (PD. 3950/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET704233.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de construcción de cadenas para las tomas de El Conventillo, El Charcón y Trevilla en el río Guadalfeo, Presa de Rules, Granada.

b) Lugar de ejecución: Presa de Rules, Granada.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cinco mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos (305.742,45 euros).

5. Garantía.

a) Provisional: 2% del importe de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra la página web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 7 de noviembre de 2005.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de reparaciones de 21 VPP (JA-0945), del municipio de Ibro (Jaén).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/0942. Obras de reparaciones de 21 VPP (JA-0945), del municipio de Ibro (Jaén).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y ocho mil cuarenta y dos euros con setenta y tres céntimos (48.042,73 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de junio de 2005.

b) Contratista: TEARCEN, S.L.

c) Importe de adjudicación: 45.160,17 euros (cuarenta y cinco mil ciento sesenta euros con diecisiete céntimos).

Sevilla, 6 de octubre de 2005.- El Consejero Delegado Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de urbanización del Sector 1 «Los Retiros» de las Normas Subsidiarias de Huelma (Jaén). (PD. 3945/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2004/2408. 12-Huelma/Sector 1 Los Retiros.

b) Lugar de ejecución: Huelma (Jaén).

- c) Plazo de ejecución: 9 meses.
- 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
- 4. Presupuesto de licitación: Dos millones quinientos treinta y tres mil treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (2.533.035,43 euros). IVA incluido.
- 5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 50.660,71 euros.
- 6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Jaén.
 - a) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 2.
 - b) Localidad y Código Postal: Jaén, 23009.
 - c) Teléfono: 953 006 000. Fax: 953 006 012.
- 7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 28.11.2005.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.
 - c) Lugar de presentación:

Registro Central de los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 1.ª planta.
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
Tfno.: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Jaén.
Domicilio: Calle Isaac Albéniz, 2.
Localidad y código postal: Jaén, 23009.
Tfno.: 953 006 000. Fax: 953 006 012.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 14 de diciembre de 2005.

9. Otras informaciones.
Clasificación requerida:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.
Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, S.A.

ANUNCIO de comunicación de posponer fecha de apertura. (PD. 3946/2005).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación expedientes: C-AG1056/OCC0, C-AG1060/OCC0 y C-AG1061/OCC0 control de calidad de recepción y pruebas de funcionamiento de las obras de renovación de firme en la autovía A-92 N. P.k. 321 al 333. Renovación de firme en la autovía A-92 N. P.k. 333 al 351. Renovación de firme en la autovía A-92 N. P.k. 367+500 al 377, en el BOJA de 7 de octubre de 2005 (P.D. 3708/2005), por medio del presente nuncio se procede modificar la fecha de apertura de ofertas económicas:

Apertura de ofertas económicas: Tendrá lugar en la Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, 41013 Sevilla, el día 10 de noviembre de 2005, a las 10,00 horas.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a Información Pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la línea aérea a 66 kV D/C a subestación «Chiclana» desde la línea a 66 kV «Cartuja-Chiclana-Barrosa» en el t.m. de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 3826/2005).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica, en el t.m. de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.

Descripción de las instalaciones:

- Origen: Apoyo núm. 101 de la línea «Cartuja-Chiclana-La Barrosa».
- Final: Subestación «Chiclana».
- Longitud total: 3.600 m.
- Apoyos: Metálicos galvanizados.
- Tensión de servicio: 66 kV.
- Conductor: LA-180.

Término municipal afectado: Chiclana de la Frontera.
Expediente: AT-6443/02.

Los tipos de afecciones motivadas por la construcción de la instalación proyectada son las siguientes:

A) Expropiación forzosa de la superficie de terreno ocupado por los apoyos fijos de sustentación y su correspondiente anillo subterráneo de puesta a tierra, estaciones de transición y otras instalaciones fijas en superficie.

B) Servidumbres de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

C) Ocupación temporal de los terrenos necesarios en la fase de ejecución de obra.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, las servidumbres de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenden el libre acceso al predio sirviente de personal y elementos o maquinaria necesaria para la construcción, explotación, vigilancia, conservación, reparación y renovación de las instalaciones eléctricas proyectadas sin perjuicio de la indemnización que, en su caso, pudiera corresponder al titular de los terrenos con motivo de los daños que, por dichas causas, se ocasionaren.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, podrá llevar implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución, junto con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, podrán ser examinados en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, s/n, y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo legal.

Cádiz, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS CON BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA AÉREA A 66 kV D/C A SUBESTACIÓN "CHICLANA" DESDE LA LÍNEA A 66 kV "CARTUJA-CHICLANA-BARROSA"											
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍG Nº	VUELO (m)		APOYOS Nº	SUP. (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	
						LONG.	ANCHO				
3	D.SALVADOR MORENO REYES C\ MENDIZÁBAL Nº 15 - 2º F 11130 CHICLANA	CHICLANA LA FRA.	TORNO REDONDO	14	27	267	14	1 Nº 2	3	1535	GIRASOL SECANO
14	D. MANUEL MORENO ARAGÓN C\ PLAZA MAYOR Nº 7 11130 CHICLANA DE LA FRA.	CHICLANA LA FRA.	EL PALMAR	3	26	92	14	1 Nº 7	3	660	LABOR
24	D. JOSÉ F. SÁNCHEZ DE LOS REYES C\ INFANTA BEATRIZ Nº 3 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CHICLANA LA FRA.	LA JUNTA	9	33	92	14	1 Nº 14	58	660	CEREAL SECANO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que a continuación se cita (Expte. 9614/AT). (PP. 3415/2005).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 7/1994, de 19 de mayo, de Protección Ambiental, y su Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, sobre Evaluación de Impacto Ambiental; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica y Estudio de Impacto Ambiental que a continuación se indica.

Peticionario: Sistema Eléctrico de Conexión Huéneja, S.L., con domicilio en C/ Loja, 8, local 26 (Polígono Juncaril), de Albolote y CIF: B-18734731.

Características: Línea aérea AT 220 kV, con origen en subestación Huéneja en la provincia de Granada y final en subestación Las Torrecillas en la provincia de Almería, de 15,5 km de longitud, conductor LA-455, cable de tierra OPGW, apoyos metálicos galvanizados de celosía y aislamiento por cadenas de 16 elementos U120BS, situado en t.m. de Huéneja en la provincia de Granada y tt.mm. de Fiñana y Abrucena en la provincia de Almería.

Presupuesto: 1.108.814,20 €.

Finalidad: Evacuación de instalaciones de generación especial dentro de la ZEDE de Huéneja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de agosto de 2005.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/1985), La Secretaria General, María Angeles Moreno Vida.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública para la construcción de una línea eléctrica en el término municipal de Tolox (Málaga) (Expte. AT-678/6692). (PP. 3767/2005).

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete

a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuya relación de afectados se incluye en el Anexo de este anuncio, y cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5, Sevilla.

Finalidad: Mejorar el factor de potencia de la red, con una línea a 66 kV doble circuito, para hacer la entrada y salida de la nueva subestación «San Augusto», desde la línea a 66 kV simple circuito «Villafranco-Nueva Ronda» entre los apoyos 50 y 52, en el término municipal de Tolox.

Situación: Término municipal de Tolox, en la provincia de Málaga.

Características: Línea aérea de 66 kV con conductores aluminio-acero de tipo LA-180 y 486,76 metros de longitud, 3 apoyos metálicos normalizados, con sustitución del actual apoyo núm. 51 de tipo AM-ANG por uno nuevo de tipo entronque e instalación de dos nuevos apoyos núm. 1 y núm. 2 de tipo amarre y de fin de línea respectivamente, elementos de seguridad y p.a.t.

Término municipal afectado: Tolox, en la provincia de Málaga.

Referencia expediente: AT-678/6692.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en calle Bodegueros, núm. 21, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que estimen precisos para la identificación de los bienes.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico:

- a) Para los apoyos, expropiación del pleno dominio.
- b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo de las distancias mínimas reglamentadas.
- c) Derecho de acceso o de paso de la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.
- d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Málaga, 23 de septiembre de 2005.- La Delegada, María Gámez Gámez.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 66kV D/C DE ENTRADA/SALIDA DE LA SUBESTACIÓN SAN AUGUSTO DESDE LA LÍNEA A 66 KV S/C VILLAFRANCO- NUEVA RONDA EN EL T.M. DE TOLOX (MÁLAGA)

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					SUELO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	Nº POLÍGONO	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP. (m ²)	
						LONG.	SUP.(m2)	Nº	SUP.(m ²)		
1	FLORIAN MACARRO ROMERO FINCA LOS ARENALEJOS, 29109 TOLOX (MÁLAGA)	TOLOX	LOS ARENALEJOS	33	7	226	2325	1 Nº 51	32	80	LABOR REGADÍO
2	FRANCISCO VERA CASTILLO C/ OLIVO Nº 4 29109 TOLOX (MÁLAGA)	TOLOX	CERRO DEL PONTÓN	95	7	90	646	1 Nº 1	3,1	80	OLIVO SECANO
3	JOSÉ CASTILLO GIL C/ JUAN COTOS, Nº 10 29109 TOLOX (MÁLAGA)	TOLOX	CERRO DEL PONTÓN	96	7	101	1134				OLIVO SECANO
5	GONZALO ROJO ORTIZ C/ DR GALVEZ GINACHERO, Nº 17 29009 MÁLAGA	TOLOX	CERRO DEL PONTÓN	21	6	22	133				OLIVO SECANO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-3, «La Calera» en el municipio de El Cuervo (Sevilla) (Expte. SE-9/05).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias en el Sector PP-3, «La Calera» del municipio de El Cuervo (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Cuervo (Sevilla), en sector PP-3 «La Calera», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el ámbito del sector PP-3, «La Calera», definido en las Normas Subsidiarias vigentes, ampliando sus límites en una superficie de 16.515,19 m², con terrenos colindantes que están clasificados como suelo no urbanizable común.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado que la actuación objeto del proyecto no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

b) Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informa que los terrenos objeto de la actuación no son inundables.

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Cuervo para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) Dado que el proyecto amplía el sector de suelo residencial y conlleva un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, debe darse respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

b) No se considera justificada la disminución de la parcela mínima de forma específica para este sector cuando se mantienen los mismos parámetros de densidad, 45 viv./Ha. y uso residencial, establecidos de forma general por las Normas Subsidiarias vigentes para todos los sectores de suelo urbanizable con estas mismas características.

c) Existe un error en el plano núm. 12 "Calificación del Suelo" Modificado, que grafía el sector con un uso residencial baja densidad en contra del planteamiento del proyecto que mantiene las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes para dicho sector, es decir, uso residencial densidad media y que viene recogido en la ficha modificada de las características urbanísticas de desarrollo del mismo.

Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Cuervo (Sevilla), en sector PP-3 "La Calera", aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 3 de noviembre de 2004, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias. Nueva clasificación de suelo industrial terciario en finca «Huerta de Alcántara» del municipio de La Algaba (Sevilla) (Expte. SE-600/03).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias. Nueva clasificación de suelo industrial y terciario en finca «Huerta de Alcántara» del municipio de La Algaba (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Algaba (Sevilla), Zona Industrial "Huerta Alcántara", así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable de uso industrial unos terrenos, de 181.151 m² de superficie, situados en la margen norte de la carretera A-3131 (antigua SE-182), en la confluencia con el río Rivera de Huelva a unos 1.500 metros del núcleo urbano de La Algaba.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 2.11.04, que no se considera organismo competente para informar el proyecto, ya que la zona a ordenar no afecta al Dominio Público Hidráulico ni a sus zonas asociadas de servidumbre y de policía, afectando, eso sí, al Dominio Público Marítimo-Terrestre y sus zonas de protección, por lo que los usos y actuaciones a realizar en la zona están regulados por la Legislación de costas.

El Organismo de Cuenca, aunque no se manifiesta expresamente sobre la inundabilidad de los terrenos ni determina el período de retorno que se debe tomar como referencia, aporta los datos recogidos en el Estudio Hidráulico del Río Guadalquivir elaborado en 1995, facilitando las cotas de inundación en los perfiles más próximos a la zona correspondientes a los períodos de retorno de 500, 100 y 50 años.

Analizando los datos aportados por este informe se pone de manifiesto que sigue sin clarificarse la cota de inundabilidad del sector, ya que no se explicita el período de retorno que debe aplicarse, poniéndose de manifiesto que el artículo 67.5 del Plan Hidrológico de Cuenca fija un período de retorno de 500 años salvo para poblaciones inferiores a 50.000 habitantes en las que se asegure la evacuación de una avenida que ocupe íntegramente la zona de policía, circunstancia ésta que no se acredita en el informe.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, que ostenta las competencias en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma, ha informado el proyecto en aplicación del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, poniendo de manifiesto a estos efectos las siguientes consideraciones:

- El municipio de La Algaba no se encuentra incluido en el Inventario de Puntos de Riesgo del Anexo IV del Plan de Prevención de Avenidas aprobado por el referido Decreto 189/2002.

- A la luz de los datos aportados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, fijando la cota 11 para la rasante de la edificación, superior a la establecida para el período de retorno de 100 años (10,43 metros), puede concluirse que se cumple la ordenación de terrenos prevista en el artículo 14 del Decreto 189/2002, siempre y cuando "no se dispongan en dicho suelo industrias contaminantes según la legislación vigente o con riesgo inherente de accidentes graves".

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de La Algaba, en relación con las carreteras A-3131, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para el desarrollo del sector:

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros del borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001, debiendo respetarse igualmente las zonas de protección definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso deberá resolver por sí mismo todas las maniobras y movimientos posibles, no permitiéndose que el mismo sirva desde una sola de las márgenes de la carretera. En los casos que la IMD supere los 5.000 vehículos/día deberá preverse la ejecución de un enlace a distinto nivel a la conexión a uno existente mediante las oportunas vías de servicio.

- El acceso deberá definirse en coordinación con el Servicio de Carreteras mediante proyecto específico suscrito por técnico competente. Los accesos agrícolas existentes a una distancia inferior a 250 metros del que finalmente se apruebe deberán recogerse en vía de servicio.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un separador acústico visual con la carretera, un vial de servicio con calzada de siete metros, aparcamientos y acerado bajo los que se situarán todos los servicios.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 12 de enero de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de La Algaba, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.

El proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recoge la totalidad de las medidas correctoras manifestadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental. En la declaración definitiva se establecen los siguientes condicionantes adicionales:

- El plan parcial deberá ser informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en razón de sus competencias sobre usos en zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre.

- La aprobación del proyecto de urbanización quedará sujeta a la resolución del expediente de ocupación de la vía pecuaria Colada del Camino de Alcántara por el acceso ya iniciado.

e) La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 21.12.04, ha informado favorablemente la modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de La Algaba. Asimismo, mediante resolución de fecha 15.3.05, se ha aprobado el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa afectado en la margen izquierda del Rivera de Huelva, en la Ría del Guadalquivir, zona de la Huerta de Alcántara.

f) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, ha informado el proyecto estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para garantizar, en principio, el suministro:

- El abastecimiento se conectará a la conducción de diámetro 500 mm que discurre paralela al lindero sur del sector.

- La red de saneamiento será separativa, conectándose las aguas residuales en el pozo número 7 del colector BS situado en la intersección de las avenidas Concepción y Rosario del núcleo urbano de La Algaba. Las aguas pluviales verterán al cauce público más cercano previa autorización del organismo competente.

En este mismo informe, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados y que deberá pormenorizar las instalaciones hidráulicas nece-

sarias que deben ejecutar a su cargo los promotores del proyecto para garantizar la prestación del servicio.

g) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, ha informado, con fecha 6.10.03, que los promotores, en aplicación del Real Decreto 1955/2000, deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para el mismo:

- La capacidad de acceso a la red se encuentra en el embarrado de media tensión 15 (20) kV de la subestación "Itálica" en el término municipal de Salteras, siendo necesario montar dos celdas de media tensión y una línea de 15 kV hasta enlazar con las redes de media tensión de la propia promoción.

- Todas las infraestructuras eléctricas deberán cumplir las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de La Algaba para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en áreas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

- Dado que el proyecto clasifica un nuevo sector de uso industrial que conlleva un incremento del aprovechamiento determinado por las Normas Subsidiarias vigentes, debe darse respuesta a las exigencias derivadas del artículo 36.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que obliga a las modificaciones del planeamiento general a establecer las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el Plan respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

- Independientemente de la insuficiente claridad de los informes de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente sobre la inundabilidad de los terrenos, e incluso asumiendo la cota 11,00 como la rasante mínima de edificación, se pone de manifiesto que el nuevo sector urbanizable se sitúa colindante con la Rivera de Huelva en una zona de ocupación natural por las aguas en época de avenidas, y que el municipio de La Algaba tiene una especial problemática en relación con la delimitación y regulación de las zonas inun-

dables. Consecuentemente, teniéndose en cuenta además que el Ayuntamiento está elaborando un estudio hidrológico global del término municipal en el contexto del Plan General ya aprobado inicialmente, se entiende necesario contar con las conclusiones de este estudio, y con el informe del mismo por los organismos competentes, para poder valorar la influencia que pudiera tener la transformación de la topografía de la zona ocupada por el nuevo Sector en el marco de la estructura urbanística que propone el Plan General y de las medidas correctoras que se establezcan a fin de garantizar la no inundabilidad de los terrenos que finalmente se clasifiquen.

Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se introduzcan en las determinaciones del presente proyecto urbanístico las especificaciones señaladas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de La Alhama (Sevilla), Zona Industrial "Huerta Alcántara", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de mayo de 2004, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución y se introduzcan en las determinaciones del presente proyecto urbanístico las especificaciones señaladas por los informes sectoriales que constan en el expediente.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada UNP-2 del municipio de Ecija (Sevilla). (Expte. SE-254/05).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada UNP-2 del municipio de Ecija (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del Sector UNP-2 del municipio de Ecija (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto incorporar al proceso urbanístico, pasando de suelo urbanizable no programado a suelo urbanizable ordenado, unos terrenos previstos desde el PGOU de Ecija con la denominación sector UNP-2, de 22.628 m² de superficie, situados en el núcleo de Villanueva del Rey, definiendo la ordenación pormenorizada y detallada del sector. El uso característico es el residencial, en base a tipologías de edificación unifamiliar aislada y pareada con una capacidad máxima total de 22 viviendas (10 viv./ha).

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales.

a) Aqua Campiña, emite informe con fecha 2.3.05, señalando la viabilidad del suministro de agua potable y de la red de saneamiento, siempre y cuando sean realizadas por el promotor las correspondientes instalaciones, mejoras y ampliaciones en las redes correspondientes.

b) Sevillana Endesa emite informe con fecha 14.12.04, señalando que no existe infraestructura eléctrica dotada de capacidad suficiente para el suministro solicitado. En el documento técnico se prevé la conexión a un centro de transformación que se ejecutará en el Sector UNP-3, que está pendiente de la aprobación de su correspondiente Plan de Sectorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Ecija para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación

con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas.

a) No se justifican los coeficientes de ponderación asignados a los dos usos pormenorizados residenciales previstos: Vivienda en régimen libre y de protección pública, con lo que no queda justificado el cumplimiento de la reserva prevista para este último tipo de vivienda en el art. 10.1.B.a) LOUA.

b) La edificación en la parcela destinada a uso dotacional público debe retranquearse respecto del lindero que presenta a la zona de uso residencial por cuanto ésta responde a la tipología aislada y, en caso contrario, de acuerdo con la regulación establecida en las Normas Urbanísticas podría resultar una medianera vista.

c) La media edificable por vivienda sometida a algún régimen de protección pública es de 235 metros cuadrados construidos, tamaño que es incongruente con dicho régimen.

d) En el expediente constan informes de Aqua Campiña señalando la viabilidad del suministro de agua potable y de la red de saneamiento, sin embargo Sevillana Endesa emite informe con fecha 14.12.04, señalando que no existe infraestructura eléctrica dotada de capacidad suficiente para el suministro solicitado y dado que en el documento técnico se prevé la conexión a un centro de transformación que se ejecutará en el Sector UNP-3, que está pendiente de la aprobación de su correspondiente Plan de Sectorización, la viabilidad en este sentido del presente sector UNP-2 pasaría por la aprobación definitiva previa del Plan de Sectorización del sector referido UNP-3 y la ejecución del centro de transformación citado, si, en todo caso, la empresa responsable del suministro de energía eléctrica informara favorablemente la propuesta prevista en este documento.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del Sector UNP-2 del municipio de Ecija, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 31 de marzo de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución, quedando, en todo caso, condicionada la aprobación definitiva del presente Plan de Sectorización a la del sector UNP-3 si de esa forma fuera viable dotar del necesario suministro de energía eléctrica al sector y de acuerdo con lo que informe la empresa responsable de dicho suministro.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que

tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 en el municipio de Almensilla (Sevilla) (Expte. SE-176/05).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias SR-3 del municipio de Almensilla (Sevilla).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Almensilla (Sevilla), Sector SR3, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la clasificación del suelo de unos terrenos de 97.968 m² de superficie, pasando de suelo no urbanizable no sujeto a protección a suelo urbanizable sectorizado, para la implantación de un sector, que se denomina Sector SR-3, con destino al uso residencial en tipología unifamiliar adosada y plurifamiliar, con una capacidad máxima de 350 viviendas. Los terrenos están situados al Noroeste del núcleo principal de Almensilla, en colindancia con el sector de uso residencial "El Prado" situado al Oeste.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales.

a) Aljarafe: Emite informe con fecha 17.1.05, previendo de forma inicial unas conexiones a las redes generales de abastecimiento de agua y de saneamiento.

b) Sevillana-Endesa: Emite informe con fecha 14.10.04, indicando que en la zona de la Modificación no existe infraestructura eléctrica de media tensión suficiente para atender la demanda prevista. Se remite a la firma de un convenio con el Ayuntamiento respecto del PGOU en tramitación dentro del cual se incluye el sector SR-3 que, a la fecha del informe, estaba sin suscribir. Parece que en la actualidad esta ya firmado y aprobado pero en el mismo no figura el sector objeto de la presente Modificación. En dicho Convenio se establece como condición necesaria para el desarrollo de las actuaciones previstas en la revisión la ejecución de una subestación de alta tensión a situar en el sector SRO-1 previsto en dicha revisión y ajeno a la presente actuación urbanística. No queda, por tanto, asegurado el suministro de energía eléctrica al sector.

c) La Diputación Provincial (Área de Infraestructura y Desarrollo Local) emite informe con fecha 4.11.04 en sentido favorable, indicando que la conexión a la carretera SE-646

(actual A-3126), de su competencia, se definirá mediante proyecto consensado con dicho Organismo.

d) La Consejería de Cultura emite informe con fecha 18.1.05, en sentido favorable.

e) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tras un primer informe de 20.4.05 que se remite al cumplimiento en general de la legislación en la materia pero no es concluyente sobre la inundabilidad de los terrenos, emite un segundo informe, con fecha 16.6.05, acreditativo de la no inundabilidad de los terrenos objeto de la Modificación.

f) La Consejería de Salud emite informe con fecha 9.11.04, en sentido favorable al observarse el mínimo establecido de 250 metros exentos del uso residencial respecto del cementerio.

g) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente emite Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 6 de mayo de 2005, en sentido favorable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa, que se recoge en el documento urbanístico, y que establece una serie de requisitos a la ordenación por menorizada que defina el Plan Parcial que desarrolle el sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Almensilla para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

1. El proyecto urbanístico no contiene un análisis en la Memoria, ni plano alguno, que traten las infraestructuras existentes y las precisas para el desarrollo de la actuación, limitándose a indicar que las modificaciones que sufran las existentes se derivarán del planeamiento de desarrollo.

2. El plano que se presenta como de ordenación urbanística vigente ("Clasificación Actual") no refleja de forma exacta tal situación sino que es el original de las Normas Subsidiarias que han sido objeto de modificaciones (no recoge, por ejemplo, el sector colindante y ya desarrollado de "El Prado" con el que, además, se plantea una cierta continuidad).

3. En relación con las determinaciones de la legislación urbanística vigente.

3.1. No se define la localización de la reserva del sistema general de espacios libres prevista que como determinación estructural ha de establecerse en la Modificación art. 10.1.A.c1

de la LOUA). Esta determinación se exige, así mismo, en la Declaración de Impacto Ambiental.

3.2. No se establecen de forma inequívoca y coherente con el planeamiento vigente y, si es el caso, con el que está en revisión, los criterios y directrices para la ordenación detallada del sector, tal como exige el art. 10.2.A.c LOUA, por cuanto del documento elevado para su aprobación definitiva cabe señalar:

3.2.1. En el plano "08-Ordenación del conjunto", aparece un ámbito distinto del que se propone finalmente para su aprobación (corresponde con el del documento aprobado inicialmente), presentando una ordenación en la que figuran unas manzanas que parecen estar "a caballo", entre este sector y otro futuro situado al Norte.

3.2.2. Parece plantear una afección al sistema local de espacios libres del sector "El Prado", tal como se señala, además, en el apartado 4.5 de la Memoria, que, o bien podría dar lugar a una modificación cualificada de jardines o espacios libres (art. 36.2.2.^a LOUA), o, en cualquier caso, no deja definida la debida conexión entre un sector y otro. A estos efectos, no es admisible, como se propone en el documento, que se resuelva tal alteración en la revisión del planeamiento general ya que no queda resuelta la conexión viaria dentro del planeamiento general vigente.

3.3. Se señala en el documento que las zonas residenciales se sitúan a 250 metros del cementerio mediante el trazado de un círculo que, en realidad, está a una distancia de 220 metros respecto de aquél. Cabe señalar que el informe de la Consejería de Salud es favorable en base al argumento de que la edificación residencial se encuentra a 250 metros.

3.4. Siendo uno de los objetivos de la Modificación, como se señala en los Antecedentes y Objetivos, el disponer de suelo para viviendas en régimen de protección oficial, no se establece de forma expresa, ni en la Memoria ni en las Normas Urbanísticas la cuantía de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública que se plantean en el sector.

3.5. Si bien se indica que el uso y tipología característicos son el residencial y el de vivienda unifamiliar adosada, se señalan otros usos (además del residencial en tipología plurifamiliar) que no quedan inequívocamente definidos como son los de equipamiento (que computa como lucrativo en el cálculo del aprovechamiento medio) y uno denominado como "EC/ET" sobre los que no se da otra referencia sobre su contenido.

3.6. La edificabilidad del uso residencial (0,556 m²c/m²s) está mal establecida al referirse a la superficie total del sector incluyendo la superficie de sistema general, cuando ésta debe excluirse (sería de 0,5932 m²c/m²s).

3.7. No contiene las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la actuación, en especial en relación con las determinaciones de carácter estructural (infraestructuras de carácter general que hayan de realizarse con cargo a este sector, sin perjuicio de las de carácter local).

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 264 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Almensilla (Sevilla), Sector SR3, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 3 de marzo de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de agosto de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «La Cerca del Pino II» del municipio de Gines (Sevilla) (Expte. SE-507/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «La Cerca del Pino II» del municipio de Gines (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19 de agosto de 2005, y con el número de registro 694, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «La Cerca del Pino II» del municipio de Gines (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), «La Cerca del Pino II», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar un nuevo sector del suelo urbanizable sectorizado para uso terciario y equipamientos.

Segundo. El presente proyecto fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005 acordó suspender su aprobación definitiva, para que, de conformidad con lo especificado por el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procediese a la corrección de las deficiencias urbanísticas que se especificaban en la resolución.

El Pleno del Ayuntamiento de Gines, en sesión de 31 de mayo de 2005, ha aprobado un Anexo de la presente Modificación como documento que subsana las deficiencias urbanísticas que motivaron la suspensión de la aprobación definitiva.

Tercero. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gines para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Gines (Sevilla), «La Cerca del Pino II», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de noviembre de 2003, y documento Anexo aprobado por el Pleno Municipal el 31 de mayo de

2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5.3. Parámetros urbanísticos de aplicación.

Los parámetros urbanísticos básicos que definen el ámbito son los que se describen a continuación.

5.3.1. Ambito de aplicación.

El presente documento conlleva la creación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable sectorizado de 64.958 m² de superficie, cuya delimitación se grafía en Plano Informativo.

5.3.2. Usos.

Los usos permitidos serán Terciario con el siguiente desglose:

- Hospedaje.
- Espectáculo y Salas de Reunión.
- Comercial.
- Oficinas.
- Garaje y aparcamiento.

Asimismo se permitirá el uso de equipamientos en el siguiente desglose:

- Docente.
- Deportivo.
- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Administrativo.

5.3.3. Instrumentos de ordenación.

Para el desarrollo del nuevo sector de suelo urbanizable que define la presente Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Gines, será preceptivo la redacción y tramitación de su correspondiente figura de planeamiento: Plan Parcial.

El Plan Parcial desarrollará mediante ordenación detallada el ámbito del sector, en una única unidad de actuación y comprenderá además de los Planos de Información y de Proyecto las determinaciones que resumidamente se exponen a continuación:

- Asignación y ponderación relativa de usos pormenorizados y tipología edificatoria.
- Localización de reserva de equipamientos.
- Trazado y características de la red de comunicaciones propias del sector, su enlace con el sistema general y previsión de plazas de aparcamientos.
- Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, suministro eléctrico y alcantarillado.
- Estudio de la evaluación económica de la operación.
- Plan de Etapas previsto para su desarrollo.
- Ordenanzas reguladoras propias del sector.

5.3.4. Reserva de dotaciones. Cesiones.

La reserva de terrenos para equipamientos y áreas libres que se prevén en la presente Modificación, según Anexo del Reglamento de Planeamiento en suelo terciario, será, como mínimo, los siguientes:

- Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.
- Servicios de interés público y social (S.I.P.S.).
- Aparcamientos.

La cualificación de cada una de estas dotaciones se materializa en función de los módulos mínimos que establece el artículo 11 de Reglamento de Planeamiento teniendo en cuenta el punto expositivo anterior:

- Sistemas Generales de Comunicación: 18% de la superficie bruta.

Las obras necesarias para adaptar el Sistema Viario General actual a las determinaciones establecidas en la Modificación y Planeamiento de Desarrollo, serán ejecutadas y costeadas por los promotores del Planeamiento Parcial.

- Superficie neta: 82% de la superficie total ordenada (superficie bruta).

- Sistema de espacios libres de uso público: Jardines y áreas peatonales: 10% superficie neta, se han localizado en una zona aproximada, que se concretará en el Plan Parcial.

- Servicios de interés público y social: 4% de superficie neta, se localizarán en el interior de los suelos terciarios en el Plan Parcial.

- Aparcamientos: 1 por cada 75 m²/edificación.

Del total de plazas previstas se reservará el 2% como mínimo, para usuarios minusválidos (artículo 7 del Reglamento de Planeamiento).

5.3.5. Determinaciones específicas para el uso.

- Edificabilidad: En la edificabilidad del Sector «La Cerca del Pino II» se han seguido los criterios fijados en los artículos 59 y 60 a de la LOUA, es decir, computando los Sistemas Generales adscritos al Sector, resultando una edificabilidad de 0,96 m² techo/m² suelo, siendo esto también reforzado por lo preceptuado en el artículo 105 de la LOUA, quedando por tanto la edificabilidad del sector por debajo del máximo de 1 m²/m² fijado en el artículo de la LOUA.

- Altura máxima: Se propone una altura máxima de PB+4 y PB+2 en las zonas colindantes con los usos residenciales.

La altura máxima de PB+4 se fija atendiendo a lo contenido en el fundamento de derecho cuarto de la Resolución de la Sesión de la CPOTU de 11 de febrero de dos mil cinco del Expte. SE/507/03.

La altura de PB+2 en las zonas colindantes con los usos residenciales se justifica en que la altura máxima de dichas zonas residenciales es de PB+2, es decir, se ha fijado la misma altura que la existente. Ya que, según la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigente, las viviendas pueden alcanzar una tercera planta en forma de torreón o bajo cubierta y una planta tercera completa los equipamientos públicos.

Se adjunta plano de «Determinaciones Urbanísticas, estado modificado y alturas» donde se representa gráficamente la ubicación de las distintas alturas máximas marcadas por la presente modificación.

5.3.6. Desarrollo del Planeamiento Parcial.

Tras la ejecución del Proyecto de Reparcelación y Urbanización el desarrollo edificatorio de las manzanas establecidas en el P.P., se realizará mediante la redacción del Proyecto de Edificación sobre manzanas completas, o a través de un Estudio de Detalle sobre la manzana completa, para actuaciones puntuales, siendo esto potestativo de la promotora.

6. Ficha de determinaciones para el desarrollo del suelo urbanizable: Definición de la nueva área de reparto:

Se crea una nueva y única área de reparto, que incluye la totalidad de los terrenos incluidos dentro de la delimitación del sector de suelo urbanizable objeto de esta modificación.

Específicamente que en dicha delimitación no se incluyen los terrenos correspondientes a la carretera SE-022 (enlace con la A-49) ni su zona de dominio público, cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

Las determinaciones de dicha área de reparto son las siguientes:

NOMBRE	LA CERCA DEL PINO DOS
CLASE DE SUELO	URBANIZABLE

FIGURA DE PLANEAMIENTO	PLAN PARCIAL
INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO	PRIVADA
SUPERFICIE DE SUELO TOTAL ORDENADA	64.958 m2
SISTEMAS GENERALES COMUNICACIONES	(18 % s/ sup. total ordenada)12.212 m2
SUPERFICIE NETA DE SUELO	52.746 m2
SUPERFICIE EDIFICABLE (INCLUIDO EQUIPAMIENTOS)	67.272 m2
APROVECHAMIENTO MEDIO (1)	0,96 m2/m2
USOS	TERCIARIO, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO

DOTACIONES	ESPACIOS LIBRES	SIPS
SUELO (m2)	5.280m2	2.110 m2

OBJETIVOS: ORDENACIÓN Y URBANIZACIÓN DE ÁREA PARA USO TERCIARIO, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN	USO TERCIRIO
CONDICIONES DE ORDENACIÓN	
1. TIPOLOGÍA	AISLADA Y/O ALINEADA A FACHADA
2. FRENTE MÁXIMO EDIFICACIÓN	100 m. EN FACHADA A VIARIO GENERAL
3. SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE EDIFICIOS	LA MAYOR DE LAS ALTURAS
4. OCUPACIÓN MAX. PARCELA	100 %
5. ALTURA MÁXIMA	PB+4 PB+2
6. CONDICIONES ESTÉTICAS	- SE CUIDARÁ LA IMAGEN DE FACHADA AL VIARIO GENERAL - LA NUEVA EDIFICACIÓN TRATARÁ LAS MEDIANERAS EXISTENTES INTEGRANDOLAS COMO FACHADAS EN EL PAISAJE URBANO
7. COEFICIENTES DE PONDEERACIÓN	SE ESTABLECE UNA SOLA ZONIFICACIÓN DE USO LUCRATIVO. POR EL QUE EL COEFICIENTE DE PONDERACIÓN ES 1,00 EN TODO CASO.
8. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	10 % DEL APROVECHAMIENTO MEDIO

Observaciones: Se buscará la independencia viaria entre las zonas residenciales adyacentes: «El Cañaveral» y «Ochoa», con los terrenos objeto de la modificación.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Sector SR-11 del municipio de Umbrete (Sevilla) (Expte. SE-496/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla, en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Sector SR-11 del municipio de Umbrete (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29 de agosto de 2005, y con el número de registro 716, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la 716 Modificación de las Normas Subsidiarias.

Sector SR-11 del municipio de Umbrete (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), Sector SR-11, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado con uso característico residencial unos terrenos de superficie 37.248 m², situados al oeste del núcleo urbano y colindante con los sectores urbanizables SR-4 y SR-6. Los terrenos están actualmente clasificados como suelo no urbanizable, salvo una parcela de superficie aproximada 1.500 m² que actualmente pertenece al sector SR-6 (antiguo plan parcial R5).

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 14 de junio de 2005, que, a la vista del estudio de inundabilidad de la zona presentado por el Ayuntamiento, los terrenos que se proponen clasificar como suelo urbanizable no son inundables, siempre que se materialicen los siguientes condicionantes técnicos:

- Encauzamiento del arroyo innominado que afecta al sector, tal como se especifica en el referido estudio de inundabilidad.

- Debe ampliarse el conducto de hormigón de Ø 1.000 mm existente aguas abajo de los sectores SR-5 y SR-7, sustituyéndose por una conducción de sección 2,50 x 2,00 metros con capacidad suficiente para la evacuación de la avenida de 500 años de período de retorno, todo ello tal como se recoge en el referido estudio de inundabilidad.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 2 de junio de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Umbrete, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto. El proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recoge correctamente la práctica totalidad de las medidas correctoras manifestadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

c) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto determinando los siguientes puntos de conexión provisionales para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos:

- La conexión a la red de abastecimiento será en la conducción de diámetro 400 mm existente en la calle Mérida, desde el Camino de Mérida en su confluencia con la calle Alcalde Francisco Salado.

- La red de saneamiento será separativa, conectando las aguas residuales al colector AA y las pluviales al colector DQ.

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanístico, una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

d) Sevillana Endesa empresa responsable del suministro de energía eléctrica informa que en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora, manifestando, a estos efectos, que la capacidad de acceso a la red existente se encuentra en barras de 15 (20 kV) de la futura subestación "Bollullos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que

le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto su aprobación debiéndose incorporar a sus determinaciones las especificaciones contenidas en los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), Sector SR-11, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 1 de abril de 2005, con la documentación complementaria aprobada en sesión plenaria de fecha 5.7.05, e introduciendo en sus determinaciones los condicionantes derivados de los informes sectoriales que constan en el expediente.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

9. Normas urbanísticas.

1. Áreas de reparto: Se establecen una única área de reparto destinada como uso dominante a suelo residencial.

2. Usos globales. Se establecen como usos globales el residencial y el terciario.

3. Detalles de la ordenación. La ordenación detallada del Área de reparto y el establecimiento de los usos e intensidades pormenorizadas corresponderá al Plan Parcial que desarrolle esta Modificación puntual.

4. Aprovechamientos.

- Superficie: 37.248 m²s.

- Aprovechamiento medio: 0,4374 m²c/m²s.

5. Condiciones Particulares del Uso y tipología: Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva Tipo II.

Se establecen las mismas condiciones particulares del Uso y Tipología «Residencial Unifamiliar Aislada Intensiva» recogidas en las Normas Subsidiarias de Umbrete, con las siguientes salvedades para las condiciones mínimas de parcelación, y condiciones de ubicación de la edificación:

- Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 9 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 200 m².

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: La edificación se retranqueará de sus linderos trasero y delantero un mínimo de 3 m. En el caso de viviendas pareadas, el retranqueo mínimo al lindero lateral libre será de 2 m.

6. Legislación sectorial de obligado cumplimiento en materia de Aguas.

Se estará a lo dispuesto en materia de Aguas, por el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 2004), el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por R.D. 606/2003, de 23 de mayo), el Plan Hidrológico del Guadalquivir (R.D. 1664/1998, de 24 de julio) y el Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio).

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-I 2, «La Zahorra» del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla) (Expte. SE-427/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización del SUNP-I 2, «La Zahorra» del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 30 de agosto de 2005, y con el número de registro 719, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan de Sectorización del SUMP-I 2, «La Zahorra» del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto del Plan de Sectorización del SUNP-I-2, «La Zahorra», del municipio de Alcalá de Guadaira (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto incorporar al desarrollo urbanístico el área clasificada como Suelo Urbanizable no Programado SUNP-I2, «La Zahorra», delimitada por el Plan General de Alcalá de Guadaira, acometiendo asimismo la ordenación detallada para hacer posible la actividad de ejecución sin ulterior planeamiento de desarrollo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales.

a) El Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla ha informado favorablemente el proyecto en relación con la carretera de su competencia SE-205, manifestando que los accesos deberán ser solicitados mediante proyecto consensuado con el Servicio de Carreteras y suscrito por técnico competente.

b) Emasesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, ha informado el proyecto estableciendo los condicionantes técnicos necesarios para garantizar la viabilidad de la prestación de los servicios hidráulicos para el nuevo sector.

c) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa el proyecto manifestando que en la zona no existe infraestructura eléctrica para atender la demanda prevista en el nuevo sector y estableciendo los siguientes condicionantes técnicos que deben satisfacerse para garantizar el suministro:

- La capacidad de acceso a la red de distribución se encuentra en barras de 66 kV de la subestación Alcores.

- La dotación de la infraestructura eléctrica necesaria para el nuevo sector debe preverse en las instalaciones necesarias para la electrificación del conjunto de actuaciones previstas en el Plan General, en el marco de acuerdos a suscribir entre el Ayuntamiento y la compañía suministradora.

- En aplicación del Real Decreto 1955/2000, los promotores deberán ejecutar a su costa la infraestructura eléctrica necesaria para garantizar el suministro.

- Los esquemas de instalaciones contenidos en el proyecto se consideran incompletos, debiendo ejecutarse en su momento cumpliendo las normas reglamentarias de aplicación y las de la propia compañía suministradora.

d) La Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información ha informado el proyecto recordando las normas técnicas que deben cumplir las infraestructuras de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a fin de garantizar la no discriminación entre los operadores y la efectiva competencia en el sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este

asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el Plan de Sectorización del SUNP-I-2, "La Zahorra" del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 19 de mayo de 2005, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introduciendo en sus determinaciones los condicionantes derivados de los informes sectoriales que constan en el expediente.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

NORMAS URBANISTICAS DE CARACTER ESTRUCTURAL

1. Disposiciones generales.

Por tratarse de un Sector colindante con un núcleo urbano ya consolidado, que, debido a su enclave, entendemos como extensión de este último, es necesario que las Normas sigan el criterio general de ordenación establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente, por lo que se ajustarán básicamente a la determinaciones para el suelo urbano del Plan.

Las presentes Normas se aplicarán a la totalidad de los terrenos que integran el presente Plan de Sectorización.

La documentación gráfica detalla el desarrollo previsto del Plan de Sectorización que deberá ajustarse a ella.

1.1. Generalidades y terminología de conceptos: Nos remitimos a las propias del Texto del PGOU.

1.2. Régimen urbanístico del suelo: De acuerdo a lo contenido en el Texto del PGOU, para el Régimen del suelo urbano del Título VII, de las Normas Urbanísticas.

1.3. Normas de edificación: Condiciones técnicas: De acuerdo a lo contenido en el Texto del Plan General, con referencia a la relación que ha de existir entre la ejecución de las obras y las vías públicas.

1.4. Normas de edificación: Condiciones comunes generales: De acuerdo a lo contenido en el Texto del PGOU, con referencia a los epígrafes de condiciones de edificación que se contienen en el Título VIII, Condiciones Generales de la Edificación.

1.5. Normas de edificación: Condiciones Generales de los Usos: De acuerdo igualmente a lo contenido en el Texto del PGOU, con referencia a los epígrafes de condiciones de edificación, volumen, usos, etc., que se contienen en el Título IX, Condiciones Generales de los Usos.

NORMAS URBANISTICAS DE CARACTER PORMENORIZADO

ORDENANZAS REGULADORAS

Las presentes Ordenanzas Reguladoras del Plan de Sectorización del Sector Industrial SUNP-12 denominado «La Zahorra», reglamentan el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, con sometimiento al Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y publicado en el BOP de 24 de marzo de 1995, y a las presentes Ordenanzas, del Plan de Sectorización.

A. Generalidades y terminología de conceptos: Nos remitimos a las propias del Texto del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

B. Régimen urbanístico del suelo: La calificación del mismo, y su división en Zonas, con la expresión detallada de los usos pormenorizados, viene reflejada en los planos núms. 0-3 y 0-4 del presente Plan de Sectorización, así como descrita en los Capítulos 2.1 y 2.2, de la Memoria.

C. Modificaciones puntuales del Plan de Sectorización: Cuando las modificaciones sean de tal naturaleza que impliquen un cambio de tipología u ordenanza, dentro de los previstos en el PGOU, se realizará una Modificación Puntual de Elementos del Plan de Sectorización, sin que por ello se puedan alterar los parámetros máximos asignados de aprovechamiento, lo que puede arrojar una distinta edificabilidad de la inicialmente establecida.

D. Estudio de Detalle y/o Proyecto de Parcelación: La reordenación interior de Manzanas podrá ser objeto de Estudios de Detalle o simplemente, de Proyecto de Parcelación.

Las parcelaciones propiamente dichas, serán objeto de Proyectos de Parcelación separados, por Manzana o por grupos de Manzana, dentro del Plan de Sectorización.

Asimismo, los Estudios de Detalle, podrán tener por objeto completar o adaptar las determinaciones establecidas en el artículo 15 de la LOUA.

E. Proyectos de Urbanización: Los Proyectos de Urbanización se redactarán, por los propietarios mayoritarios o entidades promotoras de los mismos, con sometimiento a las directrices de ordenación, de trazado y esquemas de redes, contenidos en el presente Plan de Sectorización.

F. Normas de Edificación: Condiciones Técnicas: De acuerdo a lo contenido en el Texto del Plan General al que nos remitimos, con referencia a la relación que ha de existir entre las obras y las vías públicas, en el desarrollo y ejecución de las propias obras.

G. Normas de Edificación: Condiciones comunes generales: De acuerdo igualmente a lo contenido en el Texto del PGOU, con referencia a los epígrafes de condiciones de edificación, volumen, usos, etc., que se contienen en el Título IX, a los que el Plan de Sectorización se afecta.

H. Normas particulares de cada Zona del Plan de Sectorización: Se adjuntan las Ordenanzas específicas de cada Zona del presente Plan de Sectorización, con referencia a las que son similares en el PGOU para Suelo Urbano, pero con la amplitud que es permitida a la implantación de Ordenanzas al Suelo Urbanizable (con relación al citado Suelo Urbano-Título X).

I. Zonificación y ordenación de aplicación:

1. Ordenanza de Edificación Industrial:

- Coincide básicamente con la Ordenanza 5.^a del PGOU en Suelo Urbano sobre Edificación Industrial, con excepción de las edificabilidades (ver cuadros Anexos).

- A efectos de aplicación de las condiciones de la edificación en la zona, se distinguen dos grados:

- Grado 1.º: Industrial Intensiva (Ii).
- Grado 2.º: Industrial Extensiva (Ie).

CAPITULO 1

ORDENANZA «A» INDUSTRIAL

Artículo 1.º Ambito y Tipología.

1. Su ámbito de aplicación son las zonas delimitadas en los planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación, en este caso el Plano núm. 0-3, con los códigos:

- Grado 1.º: Industrial Intensiva (Ii).
- Grado 2.º: Industrial Extensiva (Ie).

2. Los edificios responderán a las tipologías edificatorias de edificación industrial exenta (Ie), o entre medianeras (Ii).

Sección 1.ª Condiciones de uso

Artículo 2.º Clasificación en grados.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de la edificación de la zona, se distinguen dos grados, que corresponden cada uno de ellos a los terrenos señalados en la serie de planos de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación con los códigos indicados anteriormente, para cada Manzana:

- Grado 1.º: Ii: Manzana 7.
- Grado 2.º: Ie: Manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Artículo 3.º Uso característico.

El uso característico es el Industrial en categorías I y II, en todas las categorías y situaciones del PGOU.

Artículo 4.º Usos compatibles.

1. Son usos compatibles los que se señalan a continuación, para cada grado, con las condiciones siguientes.

2. Grado 1.º (Subzona Ii):

a) Productivo:

- Comercio en categoría I.
- Oficinas.
- Hospedaje.

b) Equipamientos y Servicios Públicos: Se admiten los usos socio-cultural, deportivo, público-administrativo, servicios urbanos e infraestructurales.

3. Grado 2.º (Subzona Ie):

a) Residencial: Se admite el uso de la vivienda siempre que esté adscrita al edificio industrial, con un máximo de una vivienda por parcela y con una superficie máxima construida de 125 m², cumpliendo las condiciones establecidas para el uso de la vivienda.

b) Productivo:

- Oficinas.

c) Equipamiento y servicios públicos: Se admiten todos sus usos pormenorizados en situación de edificio exclusivo.

Sección 2.ª Condiciones de la edificación

Artículo 5.º Condiciones de la parcela.

1. No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten fincas que incumplan, para cada uno de los grados, las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima del lindero frontal:

- Grado 1.º: Diez (10) metros.
- Grado 2.º: Cuarenta (40) metros.

b) Superficie mínima de parcela:

- Grado 1.º: Doscientos (200) metros cuadrados.
- Grado 2.º: Tres mil (3.000) metros cuadrados.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

2. En aquellas parcelas de superficie superior a veinte mil (20.000) metros cuadrados, vinculadas a una única actividad productiva, en las que se produzca la sustitución de la actividad industrial implicando su parcelación en unidades de menor tamaño, deberá redactarse un Estudio de Detalle que resuelva la ordenación interior, las conexiones con el entorno, así como la asignación y distribución de aprovechamientos y dotaciones, si se abren nuevas calles.

Artículo 6.º Posición del edificio respecto a la alineación exterior.

1. En el Grado 1.º, la nueva edificación deberá situar su línea de fachada en la alineación exterior, salvo en aquellas parcelas con un frente superior a veinte (20) metros en las que puede separarse de la misma siempre que el ancho mínimo de dicho espacio libre sea cinco (5) metros. En este supuesto corresponderá al propietario de la nueva edificación garantizar el correcto tratamiento de las medianeras de la edificación colindante.

2. En el Grado 2.º, se establece un retranqueo mínimo de ocho (8) metros.

3. El espacio libre resultante del retranqueo, cuando exista, podrá dedicarse a aparcamiento en superficie, jardín o muelles de carga y descarga. No cabrá realizar en el mismo almacenaje al aire libre de productos, salvo instalaciones como depuradoras, depósitos de agua, combustible o similares necesarios para el desarrollo de la actividad cuando así lo permita la legislación sectorial y ocultos a la vista por pantallas de arbolado. Podrán construirse en el mismo casetas de portería o control de accesos, con superficie máxima construida de cinco (5) metros cuadrados y altura de coronación inferior a tres (3) metros, pudiendo adosarse el lindero frontal. La utilización del retranqueo por porterías, muelles de carga o depósitos, deberá hacerse en consonancia con el respeto al tratamiento de los espacios libres.

Artículo 7.º Separación a linderos.

1. La separación de la línea de edificación a los linderos laterales y testero se establece para cada grado:

- Grado 1.º: No se establece retranqueo, aunque si se produce éste será como mínimo de tres (3) metros. En cualquier caso, existirá un elemento arquitectónico que defina la alineación a vial.

- Grado 2.º: Se establece un retranqueo mínimo de cinco (5) metros.

2. Las condiciones de separación a linderos se entienden complementarias de las limitaciones que se establecen en la Sección 2.ª del Capítulo 3 del Título IX y en la Sección 5.ª del Capítulo 3 del Título VIII de las presentes Normas Urbanísticas, prevaleciendo el mayor valor de las resultantes.

Artículo 8.º Ocupación de la parcela.

No podrá ocuparse, sobre o bajo rasante, una superficie de parcela superior a la que se determina para cada grado:

- Grados 1.º y 2.º: Será la resultante de aplicar los retranqueos fijados con relación a la alineación exterior y linderos laterales y testero, en cada caso.

Artículo 9.º Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta máxima por Manzana, para cada Subzona, es el siguiente:

CUADRO DE MANZANAS INDUSTRIALES DEL SUNP-12				
MANZANA Nº	EDIFICABILIDAD POR USOS LUCRATIVOS (M2)		COEF. PONDERACION	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (U.A.)
1	13.126,33	le	1,00	13.126,33
2	8.737,79	le	1,00	8.737,79
3	13.708,12	le	1,00	13.708,12
4	13.402,66	le	1,00	13.402,66
5	18.484,97	le	1,00	18.484,97
6	21.590,58	le	1,00	21.590,58
7	9.049,55	li	1,11	10.045,00
TOTAL	98.100,00	—		99.095,45

2. El aprovechamiento atribuido al subsuelo de las parcelas será en todo caso de carácter privado.

Artículo 10.º Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado:

- Grado 1.º: Dos (Baja + 1).
- Grado 2.º: Tres (Baja + 2).

2. La altura máxima total en metros se establece para cada grado en:

- Grado 1.º: Diez (10) metros.
- Grado 2.º: Quince (15) metros.

Estas limitaciones de alturas podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

3. Los semisótanos cuya altura sobre la rasante de la calzada sea superior a uno con veinte (1,20) metros, se considerarán plantas sobre rasante.

4. La altura libre mínima en cualquier planta sobre rasante será de tres (3) metros.

Artículo 11.º Salientes en la alineación oficial exterior.

No se admiten vuelos sobre la calle o espacios libres públicos que sean distintos de los aleros, cornisas, marquesinas y anuncios, con sujeción a las condiciones generales del Título VIII de las Normas del PGOU.

Artículo 12.º Condiciones de los minipolígonos industriales.

1. En ambas Subzonas o Grados de esta Ordenanza se admite la ejecución de minipolígonos industriales, cuando la actividad se desarrolle en locales de pequeño tamaño, compartiendo instalaciones y servicios, cumpliéndose los siguientes requisitos:

A. No podrán desarrollarse actuaciones de conjunto en terrenos de superficie inferior a los cinco mil (5.000) metros cuadrados ni superiores a veinte mil (20.000) metros cuadrados.

B. Las condiciones de posición de los edificios serán las que se señalan para el grado que sea de aplicación, considerando el conjunto como una unidad a efectos de separación de linderos.

C. El coeficiente de ocupación máxima de las plantas sobre y bajo rasante será de setenta por ciento (70%), de la superficie de la parcela delimitada por linderos y la alineación exterior.

D. El espacio libre común se escriturará en proindiviso.

E. No se podrá superar el coeficiente de edificabilidad y la altura de la edificación que se señalan para el grado que le es de aplicación.

F. Si se dispusiera viario interior la separación entre las edificaciones será como mínimo de dieciséis (16) metros, no admitiéndose fondos de saco. En todo caso, la sección del viario no será inferior a 14,50 m, en vías de doble sentido, y a 12 m, en vías de sentido único.

G. En el caso de que no separe edificaciones, la sección del viario será como mínimo de 14 metros para vías de dos sentidos, y de 12 metros para vías de un sentido.

H. La superficie de producción y almacenaje de cada uno de los locales resultantes no podrá ser inferior a ciento cincuenta (150) metros cuadrados debiéndose organizar de forma modular, para permitir la más fácil agregación.

2. En todo caso, para la ejecución de un minipolígono será necesaria la realización de un Proyecto Unitario de modo que queden resueltos, para el conjunto y cada una de sus partes, las condiciones que son de aplicación a los usos industriales, a cuyos efectos se considerará el conjunto como una unidad de producción y almacenaje. Si la construcción va a desarrollarse en fases y cuando se prevean varios interiores, será necesario, asimismo, la aprobación de un Estudio de Detalle que deberá detallarlas precisando los plazos de ejecución, bien entendido que no podrán concederse licencias de ocupación en tanto no esté concluida la urbanización exterior e interior precisa.

Artículo 13.º Dotación de aparcamiento.

1. Grado 2.º (Subzona Ie): Se reservará en el interior de la parcela espacio suficiente para una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados construidos, destinado a aparcamiento de turismos. Este espacio será independiente del necesario para vehículos pesados relacionados con la actividad industrial.

Sección 3.ª Condiciones estéticas

Artículo 14.º Cerramiento de parcelas.

Cualquiera que sea la tipología de edificación, será obligatoria la construcción de un cerramiento perimetral que defina los límites de la parcela. Los cerramientos habrán de cumplir las siguientes condiciones:

A. La altura total de la cerca será de dos (2) metros y dispondrá de puerta practicable.

B. Las cercas medianeras se construirán por la industria que primero se establezca con la calidad y condiciones estéticas acordes con la fachada de la edificación.

CAPITULO 3

ORDENANZA «AL». SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES

Artículo 15.º Delimitación.

Las Ordenanzas de aplicación en los Espacios Libres del Plan de Sectorización, que son los grafiados con el código «AL» en los planos.

Artículo 16.º Carácter.

Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso público. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, y a plantaciones de arbolado o jardinería. A efectos de su pormenorización le corresponde la clase de áreas ajardinadas: Con acondicionamiento vegetal destinadas al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

Artículo 17.º Condiciones de las áreas ajardinadas.

1. Las áreas ajardinadas dedicarán al menos el 40% de su superficie a zona arbolada y/o ajardinada frente a la que se acondicione mediante urbanización.

2. Podrá disponerse edificación solo para su uso socio-cultural y de ocio, con una ocupación máxima del 4% de su superficie, sin rebasar los cuatro (4) metros de altura máxima.

3. Se permitirá el acceso peatonal a la edificación desde las zonas verdes, y el acceso rodado restringido a aparcamiento privado y carga y descarga, siempre y cuando exista una banda pavimentada inmediata con anchura mínima de 5 metros.

CAPITULO 4

ORDENANZA «C». EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 18.º Definición.

Se conceptúa como uso de equipamiento y servicios públicos aquel de carácter dotacional que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de tipo administrativo como de abastecimiento o infraestructurales. Pueden ser de carácter público o privado.

Artículo 19.º Aplicación.

Las condiciones que se señalan para los usos comprendidos en esta Ordenanza serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan de Sectorización destinados a tal fin.

Artículo 20.º Usos característicos.

A los efectos de pormenorización en el espacio y en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes usos pormenorizados en el Plan de Sectorización, grafiados en el plano de características de las Manzanas con la siguiente simbología:

1. «SIPS». Servicios de Interés Público y Social. En cualquiera de sus categorías, salvo grandes superficies de tipo alimentario.

- Deportivo.
- Comercial.
- Social.

Artículo 21.º Usos compatibles.

Podrá disponerse cualquier otro uso equipamiento y servicio público.

Artículo 22.º Posición de la Edificación.

La posición de la edificación en la parcela es libre siempre que:

A. No queden medianeras al descubierto.

Artículo 23.º Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

1. El coeficiente de edificabilidad neta máxima por parcela se regula por la aplicación de los índices siguientes en función del uso característico:

A. Deportivo: Cero con siete (0,7) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.

B. Comercial: Dos (2) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.

C. Socio-Cultural: Dos (2) metros cuadrados construidos por metro cuadrado de parcela.

2. La edificabilidad de las dotaciones públicas, de carácter no lucrativo, no es computable dentro de las edificabilidades y aprovechamiento del Plan de Sectorización.

Artículo 24.º Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación en número de plantas será de dos (2).

La altura en metros deberá ser justificada en función de las necesidades concretas de la instalación.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 5 de las NN.SS. del municipio de Gilena (Sevilla) (Expte. SE-26/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Gilena (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 30 de agosto de 2005, y con el número de registro 720, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Gilena (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Gilena (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente documento fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 18.3.05, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto urbanístico de referencia para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de Gilena se proceda a subsanar las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Resolución.

El Ayuntamiento de Gilena, en sesión plenaria de fecha 5.5.05, ha aprobado una documentación complementaria de esta Modificación que subsana sustancialmente las deficiencias urbanísticas manifestadas por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta el informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente por el cual se exonera de la obligación de Estudio de Impacto Ambiental al proyecto urbanístico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Presente Proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gilena para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación. No obstante se detecta un error gráfico, que debe corregirse por el Ayuntamiento, en el plano aportado con la documentación complementaria al no corresponderse la línea de exclusión de implantación de edificaciones industriales grafiada en el mismo con la distancia mínima de 500 m al suelo urbano y urbanizable establecida en el art. 101 de la Normas Urbanísticas.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Gilena aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 13 de diciembre de 2004 y completada con un documento de subsanación de deficiencias aprobado igualmente en sesión plenaria de fecha 5.5.05, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos especificados por el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

8. Normas urbanísticas.

La presente modificación afecta al título quinto de las normas urbanísticas, normas para suelo no urbanizable en particular al Capítulo II Normas Particulares Sección I, Sección V y Sección VI y al Capítulo III Normas específicas quedando como sigue:

Sección I: Edificación agrícola.

Artículo 72. Edificación vinculada a una explotación agrícola que sirve de asiento a la finca y que no implica estabulación de ganado.

Artículo 73. Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

Parcela mínima. En el suelo no urbanizable que no sea de específica protección por el plan especial de protección del medio físico, dependiendo del tipo de cultivo, se establecen las siguientes superficies mínimas de parcela a efectos de la posibilidad de edificar.

Regadío: 0,25 ha.

Vid y olivo: 2,5 ha.

Otros cultivos de secano: 2,5 ha.

Dehesa monte encinar etc.: 10,0 ha.

El Ayuntamiento en el caso de parcelas históricas de menor superficie, podrá autorizar la edificación cuando quede garantizado su destino a explotación agrícola que no implique estabulación ganadera y que guarde relación con la naturaleza y destino de la finca.

Distancia mínima de la edificación al núcleo urbano: 500 m, en el caso de que en una finca, el cortijo tuviera una implantación histórica en un determinado emplazamiento que no cumpliera la anterior condición, y se quisiera renovar la edificación, el Ayuntamiento podrá autorizar la reimplantación del cortijo, siempre que no se aumente el volumen edificado, cumpla las condiciones estéticas y paisajistas y no contravenga la normativa de protección del PEPMF.

Distancia mínima de la edificación a carreteras, 25 m; esta condición de implantación podrá ser eximida por el Ayuntamiento basándose en los mismos supuestos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 74. Usos.

Explotación agrícola vinculada a la finca sobre la que se asienta que podrá albergar:

- Vivienda para el personal o propietario de la explotación.
- Almacén de productos agrícolas, maquinaria, pequeños silos y depósitos.
- Lagares, molinos, e instalaciones destinadas a la primera transformación de los propios productos de la finca.

Artículo 75. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: Una planta (4 m), se autorizarán torreones, siempre que su superficie no supere el 25% de la planta baja.

Separación a linderos: Parcela de regadío, 10 m. Parcela de secano, 10 m.

Ocupación: La edificación, no ocupará en planta baja más del 0,5% de la superficie de la finca.

Condiciones estéticas y paisajistas:

La cubierta será inclinada.

Los parámetros exteriores, en general, se enfoscarán y encalarán, prohibiéndose revestimientos cerámicos de tipo azulejos o ladrillo visto en grandes superficies, restringiéndose su uso a simples recrecidos de huecos.

En caso que la edificación agrícola se organice en torno a un patio éste tendrá unas dimensiones proporcionadas a su altura y forma sensiblemente cuadrangular.

La edificación se adecuará a las constantes tipologías de los cortijos de la comarca.

Sección V: Edificación agropecuaria.

Artículo 95. Definición.

Edificación destinada a la estabulación de ganado, aves y piscifactorías.

Artículo 96. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

Distancia mínima de la edificación al núcleo urbano: 3.000 m.

Excepcionalmente en el límite noroeste del municipio se establece una distancia mínima de 1.000 m.

Distancia mínima a eje de carreteras: 50 m.

Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

Artículo 97. Usos.

Granjas avícolas y cunícolas, instalaciones destinadas a la apicultura.

Establos de ganado, vaquerías y cebaderos.

Silos y almacenes de abonos y herbicidas.

Aserraderos y explotaciones forestales.

La edificación de la instalación agropecuaria, podrá albergar una vivienda para guarda.

Artículo 98. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La que necesite la instalación en caso de superar las dos plantas, 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Separación a linderos: La edificación se situará a más de 10,00 metros de los linderos de la parcela.

Con carácter general este tipo de edificaciones que implican estabulación ganadera, sólo serán autorizables en el suelo no urbanizable genérico y en el de protección de paisaje rural singular siempre que estén situadas a más de 3.000 metros del núcleo residencial definido por el límite del suelo urbanizable. Excepcionalmente se podrán autorizar edificaciones agropecuarias a una distancia mínima de 1.000 metros, en el límite Noroeste del núcleo residencial, donde la orografía y los vientos dominantes imposibilitan la transmisión de efectos contaminantes.

Sección VI: Edificación industrial.

Artículo 100. Definición.

Edificación o instalación destinada a la fabricación, manufacturación o elaboración, y almacenamiento de productos.

Artículo 101. Implantación.

Además de cumplir las condiciones generales de implantación, serán de obligado cumplimiento las siguientes condiciones particulares:

Distancia mínima de la edificación al núcleo urbano, suelo urbanizable: 500 m.

Distancia mínima a eje de carreteras: 50 m.

Distancia mínima a otras edificaciones: 250 m.

Artículo 102. Usos.

Industrias y almacenes que por su naturaleza no puedan situarse en suelo urbano, podrán albergar una vivienda para un guarda.

Artículo 103. Condiciones particulares de la edificación.

Altura: La que necesite la instalación en caso de superar las dos plantas, 7 m de altura, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Separación a linderos: La edificación se situará a más de 10,00 metros de los linderos de la parcela.

Artículo 104. Infraestructura y dotaciones.

Se requerirá instalación de agua, energía eléctrica mediante conexión a la red o de producción propia, red de saneamiento interior y acceso rodado.

Tras haber alterado las condiciones exigibles a las edificaciones vinculadas a los usos agrícolas, agropecuario e industrial su regulación dentro del suelo no urbanizable atiende a lo siguiente:

- En suelo no urbanizable genérico.

Usos permitidos: Agrícola, Agropecuario.

Usos autorizables: Industrial.

- En suelo no urbanizable de especial protección de cauces.

Usos permitidos: Ninguno.

Usos autorizables: Ninguno.

- En suelo no urbanizable de especial interés paisajístico.

Usos permitidos: Ninguno.

Usos autorizados: Agrícola.

- En suelo no urbanizable de especial interés ecológico.

Usos permitidos: Agrícola.

Usos autorizables: Ninguno.

- En suelo no urbanizable de especial interés ambiental.

Usos permitidos: Agrícola.

Usos autorizables: Ninguno.

- En suelo no urbanizable de protección del paisaje rural singular.

Usos permitidos: Agrícola.

Usos autorizables: Industrial, Agropecuario.

- En suelo no urbanizable de especial protección cultural.

Usos permitidos: Ninguno.

Usos autorizables: Ninguno.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 28 de julio de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización

empresarial denominada «Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción (Fadeco)». Con fecha 16 de septiembre de 2005 se les comunicó a los interesados las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha de 30 de septiembre de 2005.

La modificación aprobada afecta a la práctica totalidad del articulado de los Estatutos de la «Federación Andaluza de Empresarios de la Construcción (Fadeco)», dejando sin efecto a los que regían la asociación hasta ese momento.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Ordinaria celebrada en Torremolinos (Málaga) el día 30 de junio de 2005, figuran don Julio Checa Fernández de Bobadilla (Presidente) y don Emilio Corbacho Domínguez (Secretario General).

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 61/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 61/05 JFM/pgs; incoado a GENLI, S.L., con domicilio últimamente conocido en Avda. del Aljarafe, núm. 16, Centro Comercial Cartuja, de Tomares (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones contra dicha Propuesta de Resolución y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-CA 3/03 y OC-VP @CERVO 367/2004, de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en los montes de U.P. «Albarracinejo» y «Campo de las Encinas y Los Laureles» y la vía pecuaria «Cordel de Arcos». (PP. 3825/2004).

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PUBLICO Y VIA PECUARIA

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el expediente de ocupación temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: OC-CA 3/03 y OC-VP @CERVO 367/2004.

Interesado: Don José Angel Zurita Millán en representación de Aguas de Grazalema, S.A.

Asunto: Ocupación temporal de terrenos de los Montes de U.P. «Albarracinejo» (185 m²) y «Campo de las Encinas» y Los Laureles» (307 m²) así como de 480 m² en terrenos de la vía pecuaria «Cordel de Arcos», todo ello con destino a instalación de planta envasadora de agua y trazado de una tubería de conducción de agua.

Término municipal: Grazalema.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 4.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 8 de noviembre de 2004.- La Delegada, Isabel Gómez García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO del Patronato de Recaudación Provincial, del Acuerdo de 5 de julio de 2005, aceptando la ampliación de delegación de varios Ayuntamientos de la Provincia. (PP. 3733/2005).

A N U N C I O

La Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 2005, adoptó acuerdos relativos a ampliación de acuerdos de delegación de diversos Ayuntamientos de la provincia, para la gestión y recaudación de sus tributos, según se detalla a continuación.

1. En relación con el Ayuntamiento de Benahavís:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de marzo de 2005, para la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de Liquidaciones de Ingresos Directos, de acuerdo con el modelo-tipo aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 28.6.1996.

2. En relación con el Ayuntamiento de Campillos:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento, en sesión plenaria de 25 de abril de 2005, para la recaudación de las multas (excluidas las de tráfico) y sanciones, una vez que sean firmes.

3. En relación con el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de abril de 2005, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

4. En relación con el Ayuntamiento de Colmenar:

- Aceptar la ampliación de la delegación aprobada por el citado Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2005, para la gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

El plazo de vigencia de las anteriores delegaciones se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 178, de fecha 19 de septiembre de 2005.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 27 de septiembre de 2005.- El Presidente, Cristóbal Torreblanca Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

EDICTO de 14 de octubre de 2005, de corrección de errores de bases.

En el BOJA núm. 192, del 30.9.05, aparecen publicadas las bases que regirán la convocatoria para la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía del Cuerpo de Policía Local. Dichas bases, de acuerdo con el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 11.10.05 quedan modificadas de la siguiente manera: base 6.1.4. «Un Concejal designado por el alcalde». Se suprimen como vocales «los representantes de cada grupo político».

El Anexo I queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5 y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.
Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.
A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.
La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.
Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.
El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.
Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.
Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.
El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.
No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.
Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes.
El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.
En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.
Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.
Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.
Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.
Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.
Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.
Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.
El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.
Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.
Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.
Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.
Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.
El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.
Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.
Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

El Bosque, 14 de octubre de 2005.- El Alcalde, Antonio Ramírez Ortega.

CEIP NTRA. SRA. DE BELEN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3763/2005).

CEIP Ntra. Sra. de Belén.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de Juana Algar Muñoz, expedido el 25 de marzo de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Noalejo, 29 de septiembre de 2005.- El Director, José Luis Moreno Martínez.

IES CARBULA

ANUNCIO de extravío de título de FP 2.º grado. (PP. 3794/2005).

IES Carbula.

Se hace público el extravío de título de FP 2.º grado, especialidad Administración y Gestión de Empresas Agrarias, de Eduardo Martos Díaz, expedido el 5 de junio de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días.

Almodóvar del Río, 5 de octubre de 2005.- El Director, Fernando Sánchez Velasco.

IES PABLO PICASSO

ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 3764/2005).

IES Pablo Picasso.

Se hace público el extravío de título de BUP, de David Miro Pino, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 3 de octubre de 2005.- El Director, Aquilino Melgar Sánchez.

SDAD. COOP. AND. BAENENSE DE CONSTRUCCION

ANUNCIO de liquidación. (PP. 3412/2005).

Don José Cañete Lucena, con DNI número 30441922-L, Secretario de la Asamblea General Universal de la entidad mercantil «Baenense de Construcción Sociedad Cooperativa Andaluza», con domicilio social en Baena (Córdoba), C/ Matías Amo, 15, con CIF número F-14386726.

C E R T I F I C A

Primero. Que el día 27.1.2005, en el domicilio civil de la entidad, actuando como Secretario don José Cañete Lucena, y con asistencia de todos los socios, que representan la totalidad del capital suscrito, a saber, don José Martos López, don José Cañete Lucena, don Rafael Cañete Lucena y don Manuel Gutiérrez Colodrero.

Se acordó por unanimidad constituirse en Asamblea General Universal, siendo aceptados, también por unanimidad, como puntos del orden del día:

1. La intención de extinción y liquidación de la propia cooperativa.
2. Nombramiento de Liquidador.
3. Aprobación de balance final y proyecto de distribución del activo sobrante.

Segundo. Que se celebró Asamblea General Universal y en ella se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Los asistentes acuerdan por unanimidad que se proceda a vender cuanto inmovilizado exista o se pueda realizar y que sea propiedad de la propia cooperativa.

2.º Que es nombrado por votación secreta don José Martos López, con NIF 75676451-B, como persona legalmente capacitada para que en nombre de la propia sociedad cooperativa efectúe la oportuna representación de ésta, figurando como Liquidador, no designándose a tal efecto interventor que fiscalice las operaciones de liquidación.

3.º Que el Liquidador somete a la aprobación de la Asamblea General un balance final y un proyecto de distribución del activo sobrante, concretamente saldos en bancos, el cual es aprobado por la misma sin necesidad de que sea censurado por los interventores de la liquidación por no existir.

Tercero. Que el acta de la Junta fue aprobada y firmada por todos los asistentes en el mismo acto.

Y para que conste se expide la presente certificación solicitando que ésta sea aceptada con el visto bueno del Sr. Presidente, en Baena a 27 de enero de 2005.

V.º B.º Presidente
José Martos López

Sr. Secretario
José Cañete Lucena

BAENENSE DE CONSTRUCCION SOCIEDAD COOPERATIVA
ANDALUZA
(EN LIQUIDACION)

En cumplimiento de lo dispuesto en lo previsto en el Capítulo VIII del Título I de la Ley de Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Cooperativa Baenense de Construcción (en liquidación), en ejercicio de las competencias de la Asamblea General Universal, acordó en fecha 27 de enero de 2005 la disolución de la cooperativa y con idéntica fecha se aprobó el balance final de la Sociedad cerrado en idéntica fecha.

ACTIVO

Activo circulante: 29.729,37.

Tesorería: 29.729,37.

Total Activo: 29.729,37.

PASIVO

Fondos propios: 28.222,68.

Capital social: 3.155,31.

Resultados de ejercicios anteriores: 41.583,57.

Reservas: 3.785,14.

Pérdidas y ganancias: - 20.301,34.

Acreeedores a c/p: 1.506,69.

H.P. Acreeedor por conceptos fiscales: 1.506,69.

Total Pasivo: 29.729,37.

Baena, 30 de junio de 2005.- El Liquidador único, José Martos López.

PROYECTO DE DISTRUBICION DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA «BAENENSE DE CONSTRUCCION SDAD. COOP. AND.»

Se acuerda por unanimidad en Asamblea General Universal, que una vez sea saldado el pasivo de la Cooperativa, proceder a la distribución entre sus socios del activo sobrante,

es decir, según se puede ver en el balance final existe un saldo en activo de 29.729,37 euros, los cuales servirán para cancelar la cantidad de 1.506,69 euros a corto plazo que se adeuda a la Agencia Tributaria, y el resto (28.222,68 euros) sería a distribuir entre los socios.

Y con ello se da por terminada la gestión de la cooperativa debiéndose cancelar cuantas cuentas bancarias existan a nombre de la cooperativa y dar de baja en censos fiscales y otros, tarea que quedará delegada al Liquidador.

Baena, 27 de enero de 2005

El Presidente
José Martos López

El Liquidador
José Martos López

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63